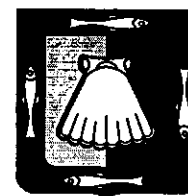




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



<p>LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.</p>	<p>DIRECCION: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</p>	<p>CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE REGISTRO DGC-No. 0140883 CARACTERÍSTICAS 315112816</p>
--	--	--

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

H. XIVAYUNTAMIENTO DE COMONDÚ, BAJACALIFORNIA SUR
DEROGACIÓN del Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública Municipal 1

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE BAJA CALIFORNIA SUR
CONVENIO de Coordinación para la Ejecución de los Programas y Actividades del Servicio Nacional de Empleo 3

H. XIVAYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJACALIFORNIA SUR
PUNTO DE ACUERDO.- Mediante el cual se autoriza la modificación de conceptos de obra, acciones y montos relativos a la programación de recursos provenientes del ramo 33, correspondientes al fondo de aportaciones para la infraestructura social Municipal y Fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2011. 27
PUNTO DE ACUERDO.- Mediante el cual se autoriza la modificación de conceptos de obra, acciones y montos relativos a la programación de recursos provenientes del ramo 33, correspondientes al fondo de aportaciones para el fortalecimiento municipal, mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2011. 31
PUNTO DE ACUERDO.- Mediante el cual se solicita autorización para suscribir a nombre y en representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, convenio de colaboración con los Colegios de Arquitectos y de Ingenieros Civiles de Baja California Sur. 37
PUNTO DE ACUERDO.- Relativo a la regularización de la tenencia de la tierra y acordar el destino de determinado bien inmueble a favor de grupos marginados mediante un programa para la titulación de una superficie inmobiliaria ya lotificada y enajenada a 65 familias, identificado como Colonia "Diana Laura V Etapa" generado con motivo de una donación gratuita que hizo un ejidatario del poblado Chametla, a favor del Municipio de La Paz, así como la autorización para celebrar un convenio de colaboración entre autoridad municipal y la persona que realizo la donación. 39
PUNTO DE ACUERDO.- Mediante el cual se solicita autorización al H. Cabildo de La Paz para suscribir convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Baja California Sur y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a fin de desarrollar acciones y compromisos conjuntos, derivados de la ejecución del Programa Nacional para la Prevención y Gestion Integral de los Residuos en el Municipio de La Paz. 44
PUNTO DE ACUERDO.- Mediante el cual se solicita la aprobación del H. Cabildo para la integración del Consejo Municipal de La Mujer, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 del Reglamento Interior del Instituto Municipal de La Mujer 50

DECRETO NO. 1923.- Se adiciona la Fracción XXV al Artículo 54, y Fracción XXV al Artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur. 54

REGLAMENTO.- Se reforma y adiciona el Reglamento Interior de las Dependencias Auxiliares del Gobernador del Estado, mediante el cual se crea la representación del Gobierno del Estado en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur 58

H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR

CERTIFICACIÓN NO. 026.- Del Punto de Acuerdo que presenta el C. Ing. José Antonio Agúndez Montaño, Presidente Municipal del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. relativo a la solicitud de apoyo a la Federación para la rehabilitación del Relleno Sanitario de Palo Escopeta, construcción de una trinchera y la elaboración del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Los Cabos, B.C.S.	61
CERTIFICACIÓN NO. 028.- Del Punto de Acuerdo que presenta el C. Ing. José Antonio Agúndez Montaño, Presidente Municipal del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. relativo a la suscripción de contrato de crédito simple ante el Banco Santander (Mexico), S.A., para hacer frente a la liquidación de pasivos provenientes del Programa Cadenas Productivas, en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur	63
CERTIFICACIÓN NO. 029.- Del Punto de Acuerdo que presenta el C. Ing. José Antonio Agúndez Montaño, Presidente Municipal del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. relativo a la autorización para la firma de convenio de colaboración entre la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal y el H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. para instrumentar un programa de asesoría para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal 2011-2015	67
CERTIFICACIÓN NO. 027.- Del Punto de Acuerdo que presenta el C. Ing. José Antonio Agúndez Montaño, Presidente Municipal del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. relativo a la autorización para la firma de convenio de colaboración para iniciar el proceso de certificación como comunidad segura al Municipio de Los Cabos, B.C.S.	71

SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO mediante el cual se establecen los lineamientos para la asignación del incentivo del Tipo E-3 de arraigo al Maestro Rural, que regirán durante el Ciclo Escolar 2011-2012.	75
ACUERDO mediante el cual se establecen los lineamientos para la asignación del incentivo Reconocimiento al Desempeño Docente (REDES) que regirán durante el ciclo escolar 2011-2012.	80

H. XII AYUNTAMIENTO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR

Tarifas autorizadas por los servicios que presta el Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto.	85
--	-----------

H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se autoriza la Resolución Administrativa No. 001/2011 que declara improcedente el recurso de revocación promovido por el C. Juan Antonio Yuen Santisteban contra la sanción administrativa ejecutada por Agente de Policía y Tránsito adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.	91
PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se autoriza la Resolución Administrativa No. 002/2011 que desecha el recurso de revocación promovido por el C. José María Cisneros Padilla contra la sanción administrativa ejecutada por Agente de Policía y Tránsito adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, B.C.S.	94
DICTAMEN mediante el cual se autoriza el envío de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Mayo del 2011 al H. Congreso del Estado de Baja California Sur.	97
PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se solicita la aprobación del H. Cabildo para la propuesta de integrantes del Comité de Ciudades Hermanas.	106
DICTAMEN mediante el cual se reforma y adiciona el Título IV de las atribuciones del Ayuntamiento y de las Comisiones, Capítulo II de las Comisiones Artículos 157 Fracción XIII y 171 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y por consecuencia se adiciona el concepto "y Atención a Personas con Discapacidad" a la Comisión de Derechos Humanos, para quedar como "Comisión de Derechos Humanos y Atención a Personas con Discapacidad"	109
PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se autoriza a la Presidenta Municipal para que en representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, suscriba con el Comité de Planeación para desarrollo de Baja California Sur, acuerdo de coordinación para el establecimiento y operación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de La Paz (COPLADEMUN).	116
PUNTO DE ACUERDO mediante el cual se autoriza a la Presidenta Municipal para constituir el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de La Paz (COPLADEMUN).	119

AVISOS Y EDICTOS	127
-----------------------------------	------------



EL C. VENUSTIANO PEREZ SANCHEZ, Presidente Municipal del H. XIV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comondú, Estado de Baja California sur, México.

A sus Habitantes hace saber

Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Comondú, de acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución General de la República, el artículo 53, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, y 53 de la Ley Orgánica para el Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, ha promulgado la:

DEROGACION DEL

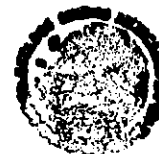
REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

BAJO LA SIGUIENTE:

EXPOSICION DE MOTIVOS

EL H. CABILDO DEL XII AYUNTAMIENTO DE COMONDU, CON EL PROPOSITO DE REGLAMENTAR LAS ACCIONES DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, DE ACORDE AL MOMENTO Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTABAN, PROPUSO ANTE EL PLENO, EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, SIENDO ESTE APROBADO Y PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL No. 68, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.

A SEIS AÑOS QUE ENTRO EN VIGOR EL MENCIONADO REGLAMENTO, LA COMISION DE GOBERNACION Y SEGURIDAD PUBLICA DEL H. CABILDO, A TENIDO A BIEN SOLICITAR ASESORIA JURIDICA, CON EL PROPOSITO DE QUE SE ANALICE LA OPERATIVIDAD ACTUAL DEL MENCIONADO REGLAMENTO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ACTUALES DEL MUNICIPIO Y EL IMPACTO QUE ESTE TIENE EN LA CIUDADANIA Y SOBRE TODO AL INTERIOR DE LA CORPORACION.



H. XIV AYUNTAMIENTO DE COMONDU
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GENERAL

EL INFORME QUE EMITIERON LOS ESPECIALISTAS QUE LLEVARON A CABO ESTE TRABAJO, ES QUE EN LA ACTUALIDAD EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, ES INOPERANTE Y POR LO TANTO ES OBSOLETO, RECOMENDANDO SE PROPONGA SU DEROGACION Y LLEVAR A CABO UN ESTUDIO ACTUAL PARA QUE EN FECHA PROXIMA PROPONER UN REGLAMENTO INTERNO ACTUAL, EFICIENTE Y DINAMICO QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO.



ACUERDO:
EN SESION DE CABILDO ORDINARIA No 10 DE FECHA 19 DE JULIO DEL AÑO 2011,
ACORDO POR MAYORIA:

DEROGAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, APROBADO Y PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL No. 68, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.

El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Sala de Sesiones de la Presidencia Municipal, del H. IV Ayuntamiento de Comondu, Estado de Baja California Sur, a los 19 días del mes de julio de 2011.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

 C. VENUSTIANO PEREZ SANCHEZ  DR. EDSON GALLO ZAVALA
PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO GENERAL

H. XIV AYUNTAMIENTO DE COMONDU
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
SECRETARIA GENERAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE DENOMINADA LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, JAVIER LOZANO ALARCÓN, CON LA ASISTENCIA DE JAIME DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, Y DE ALEJANDRO RAZO CORONA, COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN ADELANTE DENOMINADO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ASISTIDO POR CARLOS MENDOZA DAVIS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO; JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; ALFREDO ZAMORA GARCÍA, SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y MARITZA MUÑOZ VARGAS, CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO, A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; y que al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la ley.
- II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, el Servicio Nacional del Empleo, Capacitación y Adiestramiento tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la generación de empleos, y promover y supervisar la colocación de los trabajadores.
- III. La Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo (CGSNE) opera el Servicio Nacional de Empleo (SNE), en términos de los artículos 538 de la Ley Federal del Trabajo y 14, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- IV. En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (PND), la "SECRETARÍA" tiene a su cargo las políticas del Eje Rector 2, Objetivo 4, denominado "Promover las políticas de Estado y generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad en el sector formal".
- V. El Programa Sectorial de Trabajo y Previsión Social 2007-2012, en su Objetivo 4, denominado "Promover condiciones en el mercado laboral que incentiven la eficiente articulación entre la oferta y la demanda, así como la creación de empleos de calidad en el sector formal", atiende a lo dispuesto en el Eje Rector 2, Objetivo 4 del PND, mediante la promoción de las políticas de Estado que fomenten la productividad en las relaciones laborales y la competitividad de la economía nacional, a fin de atraer inversiones que generen empleos formales y de calidad, para lo cual se coordinarán a nivel nacional todos los programas de impulso al empleo y con ello se facilitará la posibilidad de colocación y cobertura de vacantes, a través del SNE.

- VI. El Programa de Apoyo al Empleo (PAE) es un instrumento cuyo objetivo es promover la colocación en un empleo o actividad productiva de personas desempleadas o subempleadas, mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados.
- VII. Las Reglas de Operación del PAE, publicadas el 29 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación (en adelante Reglas de Operación del PAE), establecen que para formalizar la coordinación de acciones entre el Ejecutivo Federal por conducto de la "SECRETARÍA" y los gobiernos de las entidades federativas, se lleva a cabo la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos de coordinación especial que asumen ambas "PARTES" para el cabal cumplimiento de los programas y actividades del Servicio Nacional de Empleo en cada entidad federativa.
- VIII. Para el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obligan a aportar recursos económicos conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE y en los lineamientos emitidos por la CGSNE.

DECLARACIONES

I. La "SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 537, 538 y 539 de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
- a) Estudiar y promover la generación de empleos;
 - b) Promover y supervisar la colocación de los trabajadores;
 - c) Establecer y dirigir el SNE y vigilar su funcionamiento.
- I.2. Los recursos económicos que suministrará al "GOBIERNO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, provienen de los autorizados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, y pueden incluir aportaciones de crédito externo.
- I.3. Javier Lozano Alarcón, Secretario del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la "SECRETARÍA".
- I.4. Para los efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Periférico Sur número 4271, edificio A, piso 2, col. Fuentes del Pedregal, delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P. 14149.

II. El "GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

- II.2. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado, comparece a la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido por los artículos 67 y 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 1, 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.
- II.3. Suscriben también el presente instrumento jurídico, el Secretario General de Gobierno, Carlos Mendoza Davis; el Secretario de Finanzas, José Antonio Ramírez Gómez; el Secretario del Trabajo y Previsión Social, Alfredo Zamora García, y la Contralora General del Estado, Maritza Muñoz Vargas, quienes por razón de su competencia y de conformidad con lo establecido dentro de los artículos 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 1, 3, 16 fracciones I, II, X y XIII, 21, 22, 29 BIS y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, intervienen en la celebración del presente Convenio.
- II.4. Señala como su domicilio oficial, el Palacio de Gobierno que se ubica en calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
- III. Las "PARTES" declaran para todos los efectos legales, que conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo en materia de empleo, en las Reglas de Operación del PAE, citadas en el Antecedente VII del presente instrumento y, asimismo, que atenderán a lo establecido en los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARÍA" para la ejecución de otros programas y actividades del SNE.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, las "PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", con el fin de instrumentar los programas y actividades del SNE en el Estado de Baja California Sur durante el ejercicio fiscal 2011.

I. INSTRUMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y OPERACIÓN DEL SERVICIO ESTATAL DE EMPLEO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES". Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio de Coordinación, la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en la esfera de sus facultades, acuerdan sumar esfuerzos para la ejecución de los programas y actividades del SNE en el Estado de Baja California Sur, en los siguientes aspectos:

- A) **Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en la entidad federativa:**
1. Llevar a cabo servicios de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación de los agentes del mercado de trabajo nacional e internacional, que faciliten el acercamiento

entre oferentes y demandantes de empleo de una manera ágil, oportuna y efectiva y, en su caso, proporcionar a la población objetivo los apoyos definidos en las Reglas de Operación del PAE o en los lineamientos de otros programas o actividades que la "SECRETARÍA" implemente.

2. Formular un Proyecto Anual de Planeación de Actividades del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur que sirva de guía para definir los trabajos que se ejecutarán en la entidad federativa en el marco de los programas y actividades del SNE.
3. Promover la instrumentación de mejores prácticas y nuevos esquemas de atención a desempleados y subempleados.
4. Ejercer las facultades sobre agencias de colocación de trabajadores que se establecen en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores.
5. Fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
6. Elaborar y difundir periódicamente documentos que proporcionen información relativa al funcionamiento del mercado laboral y su evolución, y sobre los diferentes servicios que presta el Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur en materia de vinculación y capacitación, así como sobre oportunidades de trabajo.
7. Cumplir las obligaciones acordadas en el presente Convenio de Coordinación, atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, los lineamientos que la "SECRETARÍA" emita para otros programas que hubiere y la normatividad aplicable.
8. Tratar los temas del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur y llegar a acuerdos sobre las líneas generales de acción del mismo en el seno del Comité Estatal de Capacitación y Empleo (CECE), el Consejo Estatal para el Diálogo con los Sectores Productivos (CEDISP) u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa.
9. Apoyar la realización de acciones en materia de Contraloría Social en el PAE y en los demás programas y actividades del SNE y dar el seguimiento correspondiente, de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social" y el "Manual de promoción y operación de Contraloría Social en Programas Federales", emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como en la Guía Operativa, el Esquema de Contraloría Social y el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARÍA" proporcionará en su oportunidad al Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur.
10. Instrumentar acciones de Contraloría Social, de Blindaje Electoral, así como mecanismos que contribuyan a mejorar el control, eficiencia, transparencia y honestidad de las acciones que se desarrollan en el marco de los programas y actividades del SNE.
11. Verificar que se apliquen las medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento y transparencia de los programas y actividades del SNE, que definan la "SECRETARÍA", la SFP, el organismo financiero internacional que corresponda y el órgano estatal de control.

B) Para la operación del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur:

1. Otorgar los apoyos en infraestructura (equipamiento, adecuación de oficinas, etc.) y recursos humanos que sean necesarios para mejorar la operación del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur, a efecto de que éste pueda brindar una atención de calidad a su población objetivo.
2. Promover la profesionalización del personal que integra el Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur.
3. Atender los criterios específicos que se difundan en materia de organización de archivos y conservación de documentos y expedientes que se generen, obtengan, adquieran o transformen en el marco de los programas y actividades del SNE, con excepción de aquéllos que por el origen de los recursos correspondan a la normatividad estatal.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA "SECRETARÍA". La "SECRETARÍA", por medio de la CGSNE, se obliga a lo siguiente:

A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en la entidad federativa:

1. Difundir las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos de los programas, y los manuales y procedimientos que emita la propia "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE, necesarios para la instrumentación de los servicios de información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como proporcionar el recurso presupuestal para la instrumentación de tales programas y servicios, previsto en la cláusula Quinta del presente instrumento.
2. Entregar al Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur, los Lineamientos y Metodología para el desarrollo del Proyecto Anual de Planeación de Actividades del SNE.
3. Verificar que los programas y actividades que ejecuta el Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur, cumplan con las disposiciones que para tal efecto emita la propia "SECRETARÍA" a través de la CGSNE (Reglas, lineamientos y manuales) y la normatividad federal aplicable.
4. Con el auxilio del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur, ejercer las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores y en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario.
5. Dar acceso al Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur, a los sistemas informáticos para el desarrollo de las acciones operativas y administrativas del PAE y demás programas y actividades del SNE.
6. Contratar un seguro de accidentes a los beneficiarios del Subprograma Bécate, previsto en las Reglas de Operación del PAE.
7. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur para el desarrollo de los Subprogramas del PAE; para las acciones de planeación, información, vinculación directa y apoyo a la vinculación laboral del SNE; para el ejercicio de los recursos, así como para el seguimiento, control y evaluación.

8. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa, respecto a la operación del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur.

B) Para la operación del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur:

1. Impulsar el desarrollo organizacional del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur mediante el diseño y promoción de una estructura tipo.
2. Apoyar el desarrollo del Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE) para elevar los conocimientos del personal directivo, técnico y operativo del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur.
3. En su caso, ceder los derechos de uso al Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur de equipo de cómputo, conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que establezca la "SECRETARÍA", con la finalidad de fomentar el desarrollo de las acciones y el cumplimiento de las obligaciones referidas en el presente Convenio de Coordinación. Lo anterior, al amparo del contrato de cesión de derechos de uso celebrado entre la "SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO".
4. Proveer, en su caso, a las oficinas del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur reconocidas por la "SECRETARÍA", conforme a las posibilidades presupuestales y en los términos y condiciones que establezca esta última, de los enlaces digitales necesarios para proporcionarles los servicios de Internet, correo electrónico y comunicación telefónica de la red de voz y datos de la "SECRETARÍA".
5. Promover que la aplicación y ejercicio de los recursos destinados a los programas y demás actividades del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur, cumplan con los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo y la demás normatividad federal aplicable.
6. Difundir los Criterios para la Organización, Conservación y Baja definitiva de la documentación de los programas y actividades del SNE.
7. Brindar asesoría y asistencia técnica al personal del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur para la organización y control del acervo documental que se genere en el marco de los programas y actividades del SNE.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a lo siguiente:

A) Para la instrumentación de los programas y actividades del SNE en la entidad federativa:

1. Operar el PAE conforme a las Reglas de Operación del mismo, e instrumentar los servicios de información, vinculación directa, movilidad laboral y apoyo a la vinculación laboral del SNE, así como los programas que, en su caso, establezca la "SECRETARÍA", con base en los manuales y lineamientos que para el efecto emita, por conducto de la CGSNE.
2. Realizar un seguimiento permanente del comportamiento del mercado de trabajo de la entidad federativa.

3. Elaborar un Proyecto Anual de Planeación de Actividades del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur, con base en los Lineamientos y Metodología que para este propósito emita la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.
4. Por conducto del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur, auxiliar a la "SECRETARÍA" en el ejercicio de las facultades en materia de agencias de colocación de trabajadores que se prevén en el Reglamento de Agencias de Colocación de Trabajadores, y el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos de operación y los formatos para la realización de los trámites administrativos a que se refiere el citado ordenamiento reglamentario, y fortalecer la coordinación entre las agencias de colocación y bolsas de trabajo (públicas y privadas) y de éstas con las áreas de reclutamiento y selección de las empresas que integran el aparato productivo.
5. Aplicar los recursos federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones que se mencionan en el mismo, con estricto apego a la normatividad federal aplicable y a los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo que emita la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.
6. Ejecutar las líneas generales de acción del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur acordadas en el seno del CECE, el CEDISP u otro Consejo o Comité Ciudadano estatal en el que participe la Delegación Federal del Trabajo en esa entidad federativa.
7. Operar el Sistema de Información del PAE en ambiente WEB (SISPAEW) como herramienta para el registro de acciones de los programas del SNE, así como para la solicitud de recursos; la comprobación y cierre de ejercicio; la impresión de relaciones de pago y de apoyo; la generación de informes periódicos y, preferentemente, para la dispersión de recursos y, en su caso, para la emisión de cheques y de credenciales de los beneficiarios de los Subprogramas del PAE en los que aplique.
8. Mantener permanentemente informada a la CGSNE, sobre la situación que guardan las observaciones derivadas de las auditorías que los diferentes órganos de seguimiento y control practiquen al Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur.
9. Desarrollar, por conducto del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur, las acciones de Contraloría Social que se especifiquen en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", emitidos por la SFP y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, así como en el Esquema de Contraloría Social, en la Guía Operativa y en el Programa Anual de Trabajo, que la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARÍA" proporcionará, en su oportunidad, al Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur.
10. Participar en la constitución de Comités de Contraloría Social y expedir la constancia de registro correspondiente en las modalidades que apliquen del Subprograma Bécate del PAE y reportar a la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad de la "SECRETARÍA" la instalación y los resultados de la operación de dichos Comités, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social".
11. Apoyar al Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur con recursos presupuestarios para la realización sistemática de campañas de difusión de los programas a su cargo, de Contraloría Social y demás mecanismos de participación social en el control del PAE. Las campañas de difusión deberán desarrollarse coordinadamente con las acciones que,

sobre esa materia realiza la "SECRETARÍA" y atendiendo a lo establecido en el Manual de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo.

12. Con la asesoría de la "SECRETARÍA", específicamente de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, realizar la difusión que corresponda en materia de Blindaje Electoral, por conducto del encargado de las acciones de Supervisión y Contraloría Social del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur.

B) Para la operación del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur:

1. Establecer y/o conservar, conforme al marco jurídico del "GOBIERNO DEL ESTADO", la estructura y funcionamiento del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur, como un servicio de orden público y parte del SNE, que permita el eficaz desempeño de sus funciones, considerando la estructura organizacional propuesta por la "SECRETARÍA" en los lineamientos que al efecto emita la CGSNE.
2. Designar y mantener a un servidor público de tiempo completo como responsable de la conducción y funcionamiento del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur, con cargo al presupuesto estatal, que tenga una jerarquía mínima de Director General o su equivalente. La persona que ocupe el cargo de responsable del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur, deberá contar con una trayectoria reconocida públicamente de honradez y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones en el sector público, y contar con el visto bueno de la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.
3. Adoptar en todos los ámbitos de acción del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur la imagen que establece el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo, con el objeto de que a nivel nacional haya uniformidad en la identidad del SNE. Para su conocimiento y debida observancia, el Manual de Identidad Gráfica del Servicio Nacional de Empleo está disponible en la liga de Internet: <http://172.16.118.50/> y el Decálogo de Identidad del Servicio Nacional de Empleo se adjunta al presente Convenio de Coordinación como Anexo 1. Asimismo, el "GOBIERNO DEL ESTADO", se obliga a que la unidad administrativa a cargo del SNE en la entidad federativa, adopte jurídicamente la denominación "Servicio Nacional de Empleo Baja California Sur" y, en su caso, a llevar a cabo las acciones requeridas para tal fin. Las gestiones que sea menester realizar para la adopción jurídica de la denominación "Servicio Nacional de Empleo Baja California Sur", deberán quedar concluidas en el ejercicio fiscal 2011. Con la finalidad de que, a partir de este año, el SNE pueda ser reconocido nacionalmente como una unidad, el "GOBIERNO DEL ESTADO" asume el compromiso de que el Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur utilizará de inmediato la denominación "Servicio Nacional de Empleo Baja California Sur".
4. Con recursos propios, contratar personal secretarial, administrativo, técnico, operativo u otro que labore exclusivamente en el Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur, de acuerdo con la estructura organizacional propuesta por la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE. La plantilla de personal del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur que se cubra con recursos estatales debe ser, cuando menos, igual al número de asesores que se contraten y paguen con recursos de asignación federal.

5. Con recursos que le asigne la **"SECRETARÍA"**, contratar asesores para ser adscritos exclusivamente y de tiempo completo al Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur, considerando las disposiciones que se establezcan en los "Criterios para la administración del personal adscrito al Servicio Nacional de Empleo de las Entidades Federativas", que emita la CGSNE con base en la normatividad federal aplicable en la materia. Tales contrataciones se realizarán con el tipo de contrato y condiciones que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** determine y las obligaciones que adquiera serán responsabilidad de este último. La contratación del Analista en Supervisión de Seguimiento a la Colocación, adscrito a la Coordinación de Supervisión, Contraloría Social y Asesoría Jurídica, deberá realizarse con base en la terna de candidatos que el titular de la Delegación Federal del Trabajo en la entidad federativa presente al Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur.
6. En la medida de sus posibilidades, proporcionar servicio médico al personal del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur que sea remunerado con recursos de asignación federal, mediante los sistemas e institución que determine el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.
7. Enviar a la **"SECRETARÍA"**, en los primeros diez días hábiles de los meses de enero y julio de 2011, la plantilla actualizada del personal contratado por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** para laborar en el Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur, tanto del que se remunera con recursos de asignación federal, como del que se pague con presupuesto estatal y municipal, e informar las altas y bajas en cuanto éstas se lleven a cabo, con apego a los "Criterios para la administración del personal adscrito al Servicio Nacional de Empleo de las Entidades Federativas" que emite la CGSNE.
8. Operar el SICSNE de acuerdo con los criterios establecidos por la **"SECRETARÍA"**, por conducto de la CGSNE, con el propósito de profesionalizar al personal adscrito al Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur para el mejor desempeño de sus funciones. La contratación de cursos de capacitación en el marco del SICSNE, se debe llevar a cabo observando las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
9. Cuando los beneficiarios del Subprograma Bécate del PAE, cubiertos por el seguro de accidentes personales contratado por la **"SECRETARÍA"**, sufran un siniestro y no cuenten con recursos para sufragar los gastos médicos y la compra de medicamentos, aparatos ortopédicos u otros, que se deriven de ese siniestro, financiar dichos gastos, con recursos del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, en tanto se gestionan los reembolsos correspondientes ante la compañía aseguradora. Lo anterior no incluye las indemnizaciones, las cuales serán cubiertas directamente por dicha compañía.
10. Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur, con las dimensiones y condiciones necesarias para que esa instancia estatal desarrolle eficientemente las actividades que tiene encomendadas, incluyendo espacios para el resguardo del archivo de concentración y de ser necesario, por su volumen, el archivo de trámite.
11. Asignar para uso exclusivo del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur, mobiliario y equipo y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento.
12. Asignar recursos para uso exclusivo del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur en rubros asociados a la operación del mismo, tales como viáticos y pasajes, servicio telefónico, dotación de combustible, renta de edificios, papelería, luz, teléfono, material de consumo informático, fortalecimiento para líneas telefónicas y conectividad de Kioscos,

gastos para el Sistema Estatal de Empleo y para las Reuniones del Comité Estatal de Capacitación y Empleo, comisiones bancarias, entre otros conceptos. Los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" asigne al Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur para viáticos y pasajes, son adicionales a los que le proporcione la "SECRETARÍA" en esos rubros.

13. Atender puntualmente las indicaciones que reciba de la CGSNE para la eficaz utilización de los bienes que la "SECRETARÍA" haya otorgado al Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur, y en caso de que llegara a presentarse algún hecho o circunstancia que pueda traducirse en daño, deterioro o pérdida de éstos, realizar ante la autoridad competente las acciones legales que correspondan y responder en los términos establecidos en los instrumentos jurídicos que se hayan suscrito para formalizar la entrega-recepción de dichos bienes. Los bienes mencionados estarán bajo la custodia del "GOBIERNO DEL ESTADO" y deben ser utilizados exclusivamente para la operación de los programas y actividades del SNE.
14. Proporcionar de manera continua mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos que la "SECRETARÍA" haya entregado en comodato al Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur, así como contratar el aseguramiento de dichos bienes, designando a la Tesorería de la Federación como beneficiaria en caso de siniestro.
15. Utilizar, en su caso, hasta un 30% de los recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar anualmente en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para adecuar la capacidad de operación del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur en función de la complementariedad de la inversión destinada a la atención de la población, de conformidad con lo indicado en la cláusula Sexta del presente Convenio de Coordinación.
16. Promover la celebración de convenios con las autoridades municipales para el establecimiento del Servicio Municipal de Empleo, en su ámbito jurisdiccional, y para fortalecer las unidades municipales de empleo ya existentes, a fin de asegurar el posicionamiento del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur en la operación de los mercados de trabajo.
17. Asignar los recursos necesarios para cubrir las comisiones por el manejo de las cuentas bancarias que el Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur haya contratado para administrar los recursos que le suministra la "SECRETARÍA".
18. Llevar registros de las operaciones con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
19. Presentar a la CGSNE, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2011, el cierre de ejercicio presupuestal de los Subprogramas del Programa de Apoyo al Empleo, así como de otros programas que, en su caso, la "SECRETARÍA" implemente y de los subsidios de apoyo inherentes a éstos a efecto de que la misma pueda integrar y entregar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la "SECRETARÍA" en tiempo y forma, los datos del Cierre de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal. Lo anterior en apego a los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo.
20. Enviar a la "SECRETARÍA" los formatos que concentran el registro de los gastos realizados y los montos no ejercidos debidamente requisitados por el Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la

fecha en que los recursos fueron depositados en la subcuenta receptora de conformidad con los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo que emita la "SECRETARÍA", por conducto de la CGSNE.

21. Presentar a la CGSNE, durante los primeros quince días del mes de diciembre de 2011, el formato de Inventario del Archivo de Trámite generado durante el año, a efecto de que la misma pueda integrarlo y entregarlo a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la "SECRETARÍA" en tiempo y forma. Igualmente, cuando sea requerido por la CGSNE entregar los reportes y controles que se soliciten en materia de Archivo, de conformidad con las especificaciones y plazos que para tal efecto les difunda la propia CGSNE.

II. FINANCIAMIENTO.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA "SECRETARÍA". Para la ejecución del PAE y para el financiamiento de subsidios equivalentes a servicios de apoyo, la "SECRETARÍA" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. MONTO.

La "SECRETARÍA" destina recursos para la entrega de subsidios a la población objetivo en el marco del PAE, provenientes del Anexo 1, Ramo 14 "Trabajo y Previsión Social", del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, por un monto de \$8'438,162.12 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 12/100 M.N.), que corresponde a la "Asignación por Variables" (antes denominada "Asignación por Criterios") y \$12'614,297.88 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.) en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal".

Adicionalmente, la "SECRETARÍA" aportará la cantidad de \$5'176,594.75 (CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.) para el financiamiento de subsidios equivalentes a servicios de apoyo tales como: la contratación de asesores y su actualización, acciones de operación para promover, difundir y concertar, así como para dar información y llevar el seguimiento, control y evaluación a nivel local, entre otros.

Los recursos a los que se refieren los dos párrafos anteriores se deberán destinar, respectivamente, a los beneficiarios del PAE y al desarrollo de las acciones, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del mismo, en los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo, y en los demás manuales y lineamientos aplicables que la "SECRETARÍA" emita para el efecto, por conducto de la CGSNE.

De conformidad con los "Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería", publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de diciembre de 2009, dichos recursos serán depositados por la Tesorería de la Federación en la subcuenta bancaria receptora R14310STPS SNEBCS1, número 175850703 del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, contratada por la "SECRETARÍA" en el marco del citado Sistema de Cuenta Única de Tesorería (CUT). Con base en los referidos Lineamientos, los recursos serán radicados directamente al Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur y ejercidos por

éste, con la vigilancia y bajo la responsabilidad del "GOBIERNO DEL ESTADO", atendiendo a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo, la normatividad federal aplicable y, en su caso, los contratos de préstamo celebrados por el Gobierno Federal con organismos financieros internacionales, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO" será responsable de la correcta distribución, manejo y aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos.

2. CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS.

El monto total de recursos que la "SECRETARÍA" asigne al Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, señalado en la presente cláusula en el numeral que antecede, deberá ser ejercido conforme al calendario que para el efecto emita la CGSNE.

3. AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Para lograr el mayor nivel de aprovechamiento de los recursos, a partir del segundo trimestre del año, la "SECRETARÍA" podrá iniciar el monitoreo del ejercicio de cada SNE a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles en el calendario, de aquellos SNE que no los hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellos con mayor ritmo de gasto en la ejecución de los Subprogramas del PAE y conceptos de gasto, para evitar recortes presupuestarios.

Ahora bien, si la "SECRETARÍA" no realizara la aportación de recursos a la que se comprometa anualmente en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal", debido a recortes de su presupuesto, la aportación del "GOBIERNO DEL ESTADO" en tal modalidad, podrá ajustarse proporcionalmente a la reducción presupuestal federal que hubiere.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES.

Los recursos a que se refiere el primero y segundo párrafos del numeral 1 de esta Cláusula deberán ser destinados al financiamiento del PAE, así como a otros programas que, en su caso, la "SECRETARÍA" implemente y a los subsidios de apoyo inherentes a éstos, en términos de lo dispuesto en este instrumento y serán aplicados conforme a lo establecido en las Reglas de Operación a que se refiere el Antecedente VII de este Convenio, en los Procedimientos para Administrar el Presupuesto del Servicio Nacional de Empleo, y en los demás manuales y lineamientos aplicables que la "SECRETARÍA" emita para el efecto, por conducto de la CGSNE.

Los recursos de subsidios equivalentes a los servicios de apoyo, a los que se hace referencia en el segundo párrafo del numeral 1 de esta cláusula, deberán ser ejercidos por el Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur sujetándose a los montos, conceptos y modalidades que defina la "SECRETARÍA" mediante comunicados oficiales, entre los que podrán encontrarse de manera enunciativa, mas no limitativa ni obligatoria los rubros siguientes:

1. Contratación de asesores
2. Sistema de Capacitación del Servicio Nacional de Empleo (SICSNE)
3. Viáticos y Pasajes
4. Acciones de Difusión

5. Impresión del Periódico de Ofertas de Empleo
6. Revista Informativa
7. Contraloría Social
8. Ferias de Empleo
9. Otros conceptos que expresamente autorice la "SECRETARÍA" por conducto de la CGSNE conforme a la normatividad aplicable.

5.- REINTEGRO DE RECURSOS.

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las "PARTES" acuerdan que los saldos de los recursos federales disponibles en las subcuentas bancarias receptora R14310STPS SNEBCS1, número 175850703, y operativas R14310STPS SNEBCS2 y R14310STPS SNEBCS3, números 176468098 y 176467849, respectivamente, del banco BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, contratadas por la "SECRETARÍA" y bajo la responsabilidad del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur para administrar los recursos que le son suministrados por la "SECRETARÍA", que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2011, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. El incumplimiento de la concentración oportuna a que se refiere dicho precepto legal, por parte del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur, dará lugar a que la Tesorería de la Federación determine el perjuicio que se ocasione al Erario Federal, de conformidad con las disposiciones aplicables.

SEXTA.- APORTACIONES DEL "GOBIERNO DEL ESTADO". Para la ejecución del PAE y para la operación y fortalecimiento del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. MONTO.

De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar recursos propios cuyo importe deberá representar al menos el 20% (\$5'245,810.95 –CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 95/100 M.N.–) del total del presupuesto anual que le asigne la "SECRETARÍA" para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, recursos que deberán utilizarse para establecer y/o mantener la infraestructura necesaria para la operación del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur, los cuales se destinarán a gastos de operación y equipamiento de las oficinas del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur (sueldos y salarios del personal, materiales y suministros, viáticos y pasajes, arrendamiento de inmuebles, líneas telefónicas, comisiones bancarias, mobiliario y equipo, entre otros conceptos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" considere necesarios para el mejor funcionamiento del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur).

Como participación dentro de la modalidad denominada "Estímulo a la Aportación Estatal", el "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a aportar la cantidad de \$7'376,120.04 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 04/100 M.N.), misma que podrá tener aplicación en dos vertientes: la primera, cuando menos por el 70% de

la cantidad señalada, para entrega de subsidios a la población en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación del PAE, así como en los manuales y/o lineamientos que la "SECRETARÍA" emita por conducto de la CGSNE, y la segunda, hasta por un 30% del monto referido, para adecuar la capacidad de operación del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur, en conceptos tales como: la adquisición y/o contratación de los elementos necesarios para fortalecer las áreas de vinculación laboral y, en su caso, movilidad laboral (incluye compra o renta de equipos para la modernización de los procesos, contratación de líneas telefónicas, oficinas y personal para bolsa de trabajo, concertación empresarial y movilidad laboral); adquisición de mobiliario, vehículos y remodelación de oficinas del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur, así como en conceptos de gasto asociados a la consecución de metas: ferias de empleo, acciones de difusión, periódico de ofertas de empleo, revista informativa, material de consumo informático, viáticos y pasajes, en su caso, estímulo al personal del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur por haber obtenido uno de los diez primeros lugares en la evaluación del SNE de 2010, y otros conceptos que el Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur requiera, siempre que manifieste por escrito y bajo protesta de decir verdad a la CGSNE, que dichos conceptos no se oponen a la normatividad local aplicable y se apegan a criterios de racionalidad y austeridad. La CGSNE podrá emitir en todo momento su negativa en caso de que considere que los conceptos no se apegan a los criterios señalados y, en este escenario, la erogación no será reconocida conforme a lo establecido en este párrafo.

2. CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL "GOBIERNO DEL ESTADO".

El "GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a ejercer los recursos que comprometa en la modalidad de "Estímulo a la Aportación Estatal" en los tiempos señalados en el calendario contenido en el oficio número 310/26-01-11/0064, suscrito por el Coordinador General del Servicio Nacional de Empleo, mismo que manifiesta el "GOBIERNO DEL ESTADO" le fue debidamente comunicado, y que a continuación se explicita:

- a) El destinado para apoyos directos en los Subprogramas del PAE:
 - ✓ Primer trimestre: como mínimo, el 30% de lo acordado
 - ✓ Segundo trimestre: como mínimo, el 80% de lo acordado
 - ✓ 30 de agosto: el 100% de lo acordado
- b) El monto que se destine para fortalecimiento del SNE:
 - ✓ Primer trimestre: como mínimo, el 40% de lo acordado
 - ✓ Segundo trimestre: como mínimo, el 80% de lo acordado
 - ✓ 30 de noviembre: ejercer el 100% de lo acordado

Las cantidades de recursos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" aporta en el contexto de la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" para la ejecución del PAE, no se incluyen en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el monto de recursos asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa para el Programa de Apoyo al Empleo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2011, en razón de que, conforme a la normatividad federal vigente en la materia, en éste sólo se considera el aporte federal. No obstante, los logros alcanzados con la aportación de las "PARTES", serán contabilizados como resultados del SNE en su conjunto.

3. AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO.

Si el "GOBIERNO DEL ESTADO" no ejerciera los recursos que comprometa en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" en los plazos especificados en el oficio número 310/26-01-11/0064, la "SECRETARÍA" le retirará proporcionalmente los recursos que le haya asignado en tal modalidad y procederá a redistribuirlos entre las entidades federativas que muestren un adecuado ritmo de gasto en la ejecución del PAE.

4. DESTINO DE LOS RECURSOS.

Los recursos que aporte el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberán ser aplicados conforme a lo indicado en el numeral 1 de la presente cláusula.

5. COMPROBACIÓN DE GASTOS.

Los gastos que el "GOBIERNO DEL ESTADO" realice en los conceptos señalados en el numeral 1 de la presente cláusula, serán reconocidos por la "SECRETARÍA" como aportaciones en la modalidad "Estímulo a la Aportación Estatal" contra la presentación oficial de documentos que amparen las erogaciones realizadas en materia de entrega de subsidios a la población, y tratándose de adquisición de bienes o servicios, las comprobaciones de gasto correspondientes (contratos del personal y copias de facturas) en cuanto finalicen los procesos de contratación de los mismos. En el caso de la adquisición de bienes y contratación de obra, el Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur deberá presentar, respectivamente, un listado de los bienes adquiridos y copia del plano arquitectónico de la obra de remodelación realizada. El listado de bienes adquiridos deberá contener, para cada uno de éstos, la siguiente información:

- Especificación técnica, número de serie, número de identificación para resguardo y precio con IVA incluido.
- Unidad y área específica del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur en la que será aprovechado (en el caso de vehículos, habrá de indicarse en qué actividades serán utilizados).
- Nombre de la persona del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur que los tendrá bajo su resguardo.

Para el ejercicio de estos recursos el "GOBIERNO DEL ESTADO" deberá apegarse estrictamente a la normatividad estatal vigente en las materias que correspondan (contratación de servicios, adquisición de bienes y/o contratación de obra).

III. DISPOSICIONES COMUNES

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SNE. Los programas y actividades del SNE son gratuitos, por lo que el "GOBIERNO DEL ESTADO", no podrá cobrar cantidad alguna ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los beneficiarios alguna obligación o la realización de servicios personales, así como tampoco condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CAUSAS DE RESCISIÓN.

1. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor:

En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este Convenio, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

2. Causas de rescisión:

El presente Convenio de Coordinación podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el Convenio.

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Causen daño o perjuicio a la Hacienda Pública Federal, incluyendo los recursos que administran los Poderes, o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad;
- No cumplan con las disposiciones generales en materia de programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación del gasto público federal establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su Reglamento, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011;
- No lleven los registros presupuestarios y contables en la forma y términos que establece la LFPRH, con información confiable y veraz;
- Cuando por razón de la naturaleza de sus funciones tengan conocimiento de que puede resultar dañada la Hacienda Pública Federal o el patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad y, estando dentro de sus atribuciones, no lo eviten o no lo informen a su superior jerárquico;
- Distraigan de su objeto dinero o valores, para usos propios o ajenos, si por razón de sus funciones los hubieren recibido en administración, depósito o por otra causa;
- Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la SFP, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- Incumplan con la obligación de proporcionar información al Congreso de la Unión en los términos de la LFPRH y demás disposiciones aplicables;

- Realicen acciones u omisiones que impidan el ejercicio eficiente, eficaz y oportuno de los recursos y el logro de los objetivos y metas anuales de las dependencias, unidades responsables y programas;
- Realicen acciones u omisiones que deliberadamente generen subejercicios por un incumplimiento de los objetivos y metas anuales en sus presupuestos, e
- Infrinjan las disposiciones generales que emitan la SHCP y la SFP y la Auditoría Superior de la Federación, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Los servidores públicos y las personas físicas o morales que causen daño o perjuicio estimable en dinero a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de cualquier ente autónomo o entidad, incluyendo en su caso, los beneficios obtenidos indebidamente por actos u omisiones que les sean imputables, o por incumplimiento de obligaciones derivadas de la LFPRH, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Las responsabilidades se fincarán en primer término a quienes directamente hayan ejecutado los actos o incurran en las omisiones que las originaron y, subsidiariamente, a los que por la naturaleza de sus funciones, hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia por parte de los mismos.

Serán responsables solidarios con los servidores públicos respectivos, las personas físicas o morales privadas en los casos en que hayan participado y originen una responsabilidad.

Las sanciones e indemnizaciones que se determinen conforme a las disposiciones de la LFPRH tendrán el carácter de créditos fiscales y se fijarán en cantidad líquida, sujetándose al procedimiento de ejecución que establece la legislación aplicable.

Los ejecutores de gasto informarán a la autoridad competente cuando las infracciones a la LFPRH impliquen la comisión de una conducta sancionada en los términos de la legislación penal.

Las sanciones e indemnizaciones referidas se impondrán y exigirán con independencia de las responsabilidades de carácter político, penal, administrativo o civil que, en su caso, lleguen a determinarse por las autoridades competentes.

NOVENA.- SEGUIMIENTO. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, la **"SECRETARÍA"**, a través de la CGSNE y el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la unidad administrativa estatal que tenga a su cargo el Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur, serán responsables de que se revise periódicamente su contenido, así como de adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las responsabilidades adquiridas.

DÉCIMA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL.

1. En ejercicio de sus atribuciones, la **"SECRETARÍA"** por conducto de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, supervisará la operación del Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio de Coordinación, las Reglas de Operación del PAE, y demás manuales y lineamientos aplicables, y solicitará al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** la información que considere necesaria para tal efecto. Asimismo, la **"SECRETARÍA"**, por

conducto de la CGSNE, deberá coadyuvar con la SHCP y la SFP en la aplicación de medidas preventivas y/o correctivas en caso de detectarse incumplimiento en el uso de los recursos suministrados.

2. La "**SECRETARÍA**", por conducto de la CGSNE, tiene la facultad de suspender temporal o indefinidamente y, en su caso, solicitar la devolución de los recursos financieros, si se detectan irregularidades en la utilización de los mismos o se incurre en violaciones a la normatividad aplicable, independientemente de las medidas correctivas y preventivas propuestas por las instancias de control, vigilancia y supervisión facultadas para ello. Adicionalmente, la SFP puede proponer la suspensión o cancelación de los recursos mencionados en el numeral 1 de la cláusula Quinta del presente Convenio, tomando como base los resultados de las auditorías, verificaciones o investigaciones que esa dependencia realice, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social.
3. Las acciones de inspección, control, vigilancia y evaluación de los recursos derivadas del presente Convenio de Coordinación corresponden a la SHCP, a la SFP, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el órgano estatal de control, de manera directa o en coordinación con la SFP.
4. Con independencia de lo indicado en el numeral anterior, la SFP, en cumplimiento de las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, podrá designar a un despacho de auditores independientes para el análisis de las operaciones derivadas del presente instrumento, en coordinación con la "**SECRETARÍA**" y en apego a los compromisos establecidos en los Memorándum de Entendimiento Técnico Sobre Arreglos de Auditoría de las Operaciones Financiadas, suscritos entre el Gobierno Federal y organismos financieros internacionales.
5. Las "**PARTES**" convienen en que la SFP puede verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones a cargo del "**GOBIERNO DEL ESTADO**", en los términos del presente instrumento y estarán sujetas para efectos de auditoría, control y seguimiento de los recursos materia de este documento, a lo dispuesto en las Reglas de Operación del PAE y la normatividad aplicable.
6. La "**SECRETARÍA**", por conducto de la CGSNE y de la Dirección General de Fomento de la Empleabilidad, en coordinación con el organismo financiero internacional que corresponda y Nacional Financiera, S. N. C., podrán efectuar en el Servicio Estatal de Empleo de Baja California Sur revisiones expost al desembolso de los recursos ejercidos en las acciones cofinanciadas con crédito externo.

UNDÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. Las "**PARTES**" convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas, por lo que cada una asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y, en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el "**GOBIERNO DEL ESTADO**" con recursos de carácter federal, no podrán ser reputadas por ello como trabajadores de la "**SECRETARÍA**".

DUODÉCIMA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. El Ejecutivo Federal, por conducto de la "SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en el artículo 30, numeral III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula Quinta de este Convenio de Coordinación, incluyendo sus avances físicos-financieros. El "GOBIERNO DEL ESTADO" por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información.

DECIMATERCERA.- DIFUSIÓN. Las "PARTES" se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, numeral III del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, a que la publicidad que adquieran para la difusión de los programas y actividades del SNE, incluya, claramente visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMACUARTA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación estará vigente durante el ejercicio fiscal 2011 y estará vigente en los ejercicios subsecuentes, siempre que no se oponga a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente y hasta en tanto se suscriba un nuevo Convenio de Coordinación.

DECIMAQUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las "PARTES" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento jurídico, mediante escrito comunicado a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas.

DECIMASEXTA.- INTERPRETACIÓN. Las "PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este Convenio de Coordinación, se observe lo previsto en la Ley de Planeación; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; las Reglas de Operación del PAE; los lineamientos y manuales que emita la "SECRETARÍA" para la ejecución de otros programas y actividades del SNE, y demás disposiciones jurídicas, como son las aplicables en materia de subsidios que otorga el Ejecutivo Federal a la población por medio de los gobiernos de las entidades federativas.

Las "PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico debe guardar absoluta congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y la Ley de Planeación, por lo que de existir alguna diferencia o contradicción con el primero, prevalecerán estos dos últimos ordenamientos.

DECIMASÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las "PARTES" convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.


DECIMAOCTAVA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, las "PARTES" convienen en que el presente documento sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta o Periódico Oficial del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Enteradas las "PARTES" del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur a los 16 días del mes de mayo de 2011.

POR LA "SECRETARÍA"

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"


JAVIER LOZANO ALARCÓN
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL


MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS
VILLASEÑOR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR


JAIMÉ DOMINGO LÓPEZ BUITRÓN
SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y
PRODUCTIVIDAD LABORAL

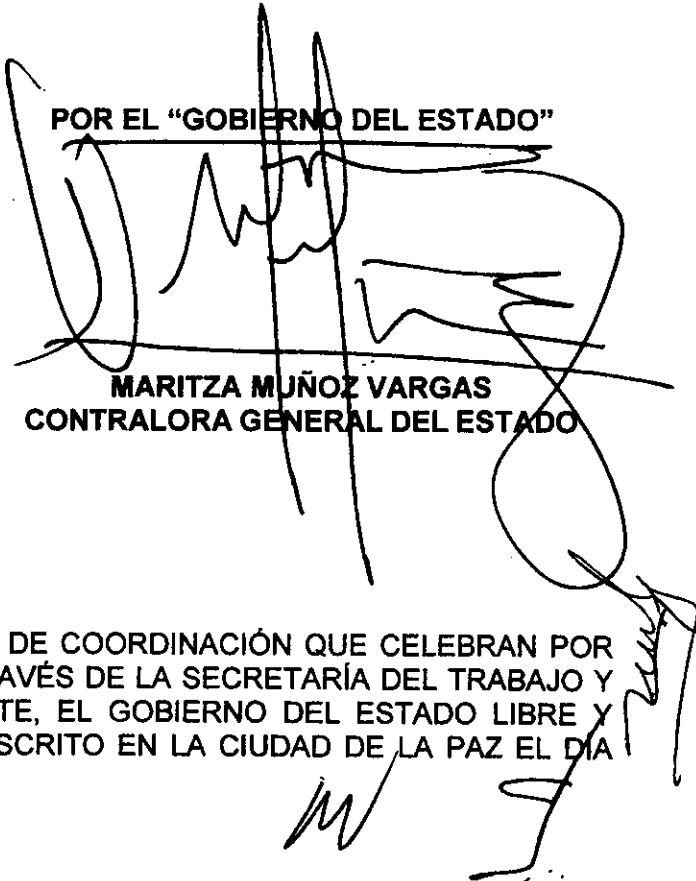

CARLOS MENDOZA DAVIS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


ALEJANDRO RAZO CORONA
COORDINADOR GENERAL DEL SERVICIO
NACIONAL DE EMPLEO


JOSÉ ANTONIO RAMÍREZ GÓMEZ
SECRETARIO DE FINANZAS

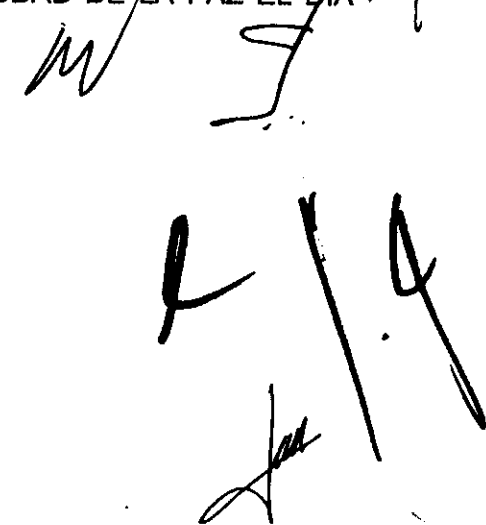

ALFREDO ZAMORA GARCÍA
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and vertical strokes, positioned over the text below.

**MARITZA MUÑOZ VARGAS
CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRITO EN LA CIUDAD DE LA PAZ EL DÍA 16 DEL MES DE MAYO DE 2011.

Handwritten initials or a signature in black ink, appearing as a series of connected loops and lines, located in the lower right quadrant of the page.

ANEXO 1

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Introducción

El Servicio Nacional de Empleo constituye la conjunción de voluntades del Gobierno Federal y los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, con la finalidad de promover la incorporación al mercado laboral, de la población mexicana en situación de desempleo y subempleo; y fortalecer diversas acciones que eleven sus capacidades, habilidades laborales y su empleabilidad.

A nivel mundial, los Servicios Públicos de Empleo cuentan con una imagen institucional que representa su personalidad, la cual tiene como objetivo primordial que la ciudadanía reconozca cuál es su razón de ser. En ese sentido, en México, es importante que el logotipo del Servicio Nacional de Empleo identifique a las más de 160 oficinas distribuidas en toda la República y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo, como parte de una sola institución pública cuya labor subyace en el beneficio de las personas desempleadas y subempleadas de este país.

El *Decálogo de Identidad* que a continuación se presenta, toma en consideración los Manuales de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012, de la Estrategia Vivir Mejor y el de Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE, con el fin de unificar y homologar la imagen institucional integral que facilite la identificación del Servicio Nacional de Empleo entre los usuarios de sus programas y servicios.

El *Decálogo* deberá ser observado obligatoriamente por todas las oficinas centrales, regionales y módulos que constituyen la red del Servicio Nacional de Empleo.

Decálogo del Servicio Nacional de Empleo

1. La misión del Servicio Nacional de Empleo se difundirá ampliamente y se colocará en lugares siempre visibles en todas las Oficinas.

CONTRIBUIR A TRAVÉS DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL; DE APOYOS ECONÓMICOS PARA LA CAPACITACIÓN, EL EMPLEO Y EL AUTOEMPLEO; Y DE ACCIONES DE MOVILIDAD LABORAL; A MEJORAR LAS OPORTUNIDADES LABORALES DE LA POBLACIÓN DESEMPLEADA Y SUBEMPLEADA DEL PAÍS PARA SU EFECTIVA INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL.

2. Deberán colocarse igualmente en un lugar visible y destacado en las Oficinas:

A. La siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

De igual manera, se deberá colocar la leyenda mencionada con anterioridad en todo el material gráfico de difusión.

B. Las direcciones de las páginas Web de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social, de la Función Pública y contraloría estatal correspondiente, del Portal de empleo, así como los teléfonos correspondientes.

C. Información dirigida al público en general, sobre los servicios y productos a los que se tiene acceso.

3. Todos los cheques y pólizas de cheques deberán incluir obligatoriamente la leyenda citada en el punto 2, inciso A así como cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación vigentes del Programa de Apoyo al Empleo:

En los cheques, medios de pago, recibos, pólizas y demás documentación para la entrega de los apoyos, se deberá observar lo siguiente:

I. La tipografía que se utilice en el nombre, denominación y otros datos del titular de las cuentas operativas, no deberá exceder el tamaño de los caracteres empleados en el resto del documento, particularmente por lo que hace a las leyendas de los apartados de "fecha", "moneda nacional" y "firma".

II. Se deberán incluir las imágenes institucionales o logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; del Servicio Nacional de Empleo; y de la estrategia de política social del Gobierno Federal "Vivir Mejor", sin perjuicio de que se utilicen las imágenes institucionales del gobierno de la entidad respectiva. Las imágenes referidas deberán ser de igual tamaño, guardando proporción y homogeneidad entre ellas.

4. Toda la papelería dirigida a los beneficiarios y/o usuarios de los diferentes subprogramas y estrategias de atención del Servicio Nacional de Empleo, deberá incluir la leyenda mencionada en el punto 2, inciso A así como los logotipos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo y de la estrategia Vivir Mejor, así como los logotipos propios de cada Entidad Federativa.

5. Toda la publicidad deberá contener los logotipos vigentes de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, del Servicio Nacional de Empleo de cada entidad y de la estrategia de Vivir Mejor, según se detalla en los Manuales: de Identidad Institucional del Gobierno Federal 2006-2012; de la estrategia Vivir Mejor; y de Identidad y Normas Mínimas de Comunicación Social del SNE; así como los logotipos oficiales de cada entidad federativa.

6. Será obligatorio que las Oficinas del Servicio Nacional de Empleo (centrales, regionales y módulos de atención) estén debidamente señalizadas en el exterior e interior, incluyendo los logotipos vigentes, además de actualizar permanentemente los datos de las mismas en el material de difusión que la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo les proporcione y en el que elabore la Oficina del Servicio Nacional de Empleo.
7. En la publicidad gráfica y en el manejo de medios (entrevistas, reportajes, boletines de prensa, etc.) en donde se haga referencia a los programas operados por el Servicio Nacional de Empleo, tanto la autoridad Federal como la Estatal, deberán mencionar la coordinación que existe entre ambos gobiernos en la operación de acciones del Servicio Nacional de Empleo.
8. Los bienes entregados a los beneficiarios a través del Subprograma Fomento al Autoempleo deberán llevar una placa o su equivalente en material resistente con la siguiente leyenda:

"El Gobierno de la Entidad y el Gobierno Federal, a través del Servicio Nacional de Empleo, entregan de forma gratuita este bien por medio del Subprograma Fomento al Autoempleo, el cual forma parte de un Programa público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en él".

9. Para la entrega de apoyos económicos de BÉCATE, se deberá exhibir durante el evento de pago, un pendón o manta con el logo de la STPS, del SNE, de la estrategia Vivir Mejor, así como los correspondientes a la Entidad Federativa. Adicionalmente se hará mención del carácter público y gratuito del Subprograma y de las instancias para interponer quejas o denuncias.
10. En todo evento público de entrega de apoyos económicos o en especie, se deberá notificar con antelación al Delegado Federal del Trabajo en la Entidad y a la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo para que asista, en su caso, un representante del gobierno federal. No deberá condicionarse a los beneficiarios la entrega del apoyo a la realización de un acto, debiéndose cumplir con los plazos establecidos.



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRA, ACCIONES Y MONTOS RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, MISMOS QUE SERÁN EJECUTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.

La Paz, Baja California Sur, a 19 de julio del 2011.

**H. CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
P R E S E N T E.**

La suscrita Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación directa con los Artículos 35, 52 fracción I, 53 fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Artículos 3, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, así como los anexos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2011; y demás ordenamientos relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO** por el que se autoriza la modificación de conceptos de obra y acciones y montos relativos a la programación de recursos provenientes del ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2011. Al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Considerandos

I. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en su articulado y anexos asignó recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).

II. Que los recursos de dicho Fondo fueron distribuidos entre los Municipios y las demarcaciones territoriales conforme al Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio o demarcación territorial, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emitió el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

III. Que en apego a la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, los montos asignados a cada uno de los Municipios del Estado de Baja California Sur.

IV. Que con fecha 10 de enero de 2011, el H. Cabildo del Ayuntamiento de La Paz autorizó la reprogramación de recursos no ejercidos provenientes del ramo 33, correspondientes al FISM y con fecha 16 de marzo de 2011, el H. Cabildo del Ayuntamiento de La Paz, en la 66 sesión extraordinaria, autorizó el Programa de Inversión del Ramo 33, para su ejecución en el ejercicio fiscal 2011, para el período Enero-Diciembre 2011.

V. Que durante el año 2011, el Municipio de La Paz, ha reportado trimestralmente los avances sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal al Sistema de Administración Tributaria (SAT) a través de la captura de informes en el Portal Aplicativo, en cumplimiento a la obligación que establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

VI. Que la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por el Congreso del Estado en su Artículo 11, señala que el presupuesto aprobado por el Cabildo deberá ejercerse conforme a lo autorizado en cada una de sus partidas, en caso contrario, sería improcedente el gasto.

VII. Que la Ley Orgánica Municipal, emitida por el Congreso del Estado en sus Artículos 184 y 185, señala que las modificaciones al presupuesto y los cambios o adecuaciones que se presentan después de haber sido aprobado, deberá ser aprobado por el Cabildo y dejar constancia en acta. Estos documentos deberán remitirse al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, para efectos de control y revisión de la Cuenta Pública.

VIII. Con el propósito de atender la demanda ciudadana, satisfacer a más habitantes en condiciones de pobreza y marginación, así como fortalecer la capacidad técnico-administrativa del Ayuntamiento para que éste cumpla eficientemente las funciones que le han sido asignadas, y basados en la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública se solicita la autorización de las modificaciones que se detallan en el Anexo I.

Con base en los anteriores fundamentos y considerandos, la suscrita Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones, la propuesta de **modificación de conceptos de obra y acciones y montos relativos a la programación de recursos provenientes del ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2011**

Acuerdo

Único.- Se autoriza la modificación de conceptos de obra y acciones y montos relativos a la programación de recursos provenientes del ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2011.



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Transitorios

Primero.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social para que notifique a la Dependencias ejecutoras de las obras, montos autorizados y se dé el seguimiento y control de las mismas.

Segundo.- Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento interno acordado.

Tercero.- Se instruye al Secretario General Municipal para que se publique el presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y se envíe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Baja California Sur, el presente Acuerdo, con copia certificada del acta de la presente Sesión de Cabildo.

Cuarto.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE


LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DEL LA PAZ



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Anexo I

FORTAMUN 2011

Conceptos autorizados por el H. Cabildo (XIII Ayuntamiento) en LXVI Sesión Extraordinaria el 16 de Marzo del 2011

FTSP201103	PAGO DE SUELDOS COMPACTOS, BONOS Y ESTÍMULOS AL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL (APORTACIÓN MUNICIPAL DESTINADA AL PROGRAMA DE MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES, Y PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA)	\$3,317,090.51	APORTACIÓN MUNICIPAL EN LA ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROGRAMA SUBSEMUN 2011	TESORERÍA MUNICIPAL DGSPPPTM	SECELA ESTA OBRA DEBIDO A QUE NO SE CUENTA CON SOPORTE LEGAL PARA LA EJECUCIÓN O MEZCLA ENTRE RECURSOS FIANCIEROS Y LA APORTACIÓN A LA ESTRUCTURA FINANCIERA SE CUBRIRÁ CON RECURSOS PROPIOS.
------------	---	----------------	---	------------------------------	---

Propuesta de Inversión Reasignada					
1	PAGO DE DEUDA PÚBLICA A PROVEEDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ	\$3,000,000.00	DAR CUMPLIMIENTO AL PAGO DE DEUDA A PROVEEDORES EN EL 2010 Y AÑOS ANTERIORES POR DIVERSOS CONCEPTOS.	DEUDA REGISTRADA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010, POR CONCEPTO DE SERVICIOS, MATERIALES DIVERSOS Y SUBSIDIOS.	TESORERÍA MUNICIPAL
2	ADECUACIÓN DE RED DE CÓMPUTO MUNICIPAL	\$200,000.00	DEBIDO AL AUMENTO DE COMPUTADORAS CONECTADAS A LA RED MUNICIPAL, ES NECESARIO AMPLIAR SU COBERTURA PARA EL 100% DE LAS MISMAS	ADQUISICIÓN DE MAT PARA CABLEADO ESTRUCTURADO, EQUIPARA DIGITALIZAR ARCHIVOS FÍSICOS Y REGRES DE VOLTAJE.	DIRECCIÓN DE INFORMATICA

FISM 2010

Conceptos autorizados por el H. Cabildo (XIII Ayuntamiento) en Sesión Extraordinaria el 10 de Enero del 2011

5160084059	INSTALACIÓN DE POTABILIZADORA DE AGUA, CON REMOCIÓN DE ARSENICO DE 10 GPM	EL SARGENTO- LA VENTANA	\$700,000.00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA ELIMINADOR BÉNICO Y FIERRO, CON MEDIO DE ABSORCIÓN ALTAMENTE SELECTIVO.	O.O.M.S.A.P.A.S.
------------	---	-------------------------	--------------	---	------------------

Propuesta de Inversión Reasignada					
5160084059	INSTALACIÓN DE POTABILIZADORA DE AGUA, CON REMOCIÓN DE ARSENICO DE 10 GPM	AGUA AMARGA	\$700,000.00	ES NECESARIO EL CAMBIO DE LOCALIZACIÓN, DEBIDO A QUE EN ESTE POBLADO EXISTE MAYOR PRIORIDAD DE LA POTABILIZADORA.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA ELIMINADOR DE NIENCO Y FIERRO, CON MEDIO DE ABSORCIÓN ALTAMENTE SELECTIVO.



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE CONCEPTOS DE OBRA, ACCIONES Y MONTOS RELATIVOS A LA PROGRAMACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL, MISMOS QUE SERÁN EJECUTADOS EN EL EJERCICIO FISCAL 2011.

La Paz, Baja California Sur, a 12 de julio del 2011.

H. CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ P R E S E N T E.

La suscrita Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación directa con los Artículos 35, 52 fracción I, 53 fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y Artículos 3, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, así como los anexos del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2011; y demás ordenamientos relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO por el que se autoriza la modificación de conceptos de obra y acciones y montos relativos a la programación de recursos provenientes del ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2011.** Al tenor de los siguientes:

Antecedentes y Considerandos

I. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, en su articulado y anexos asignó recursos en el Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN).

II. Que los recursos de dicho Fondo fueron distribuidos entre los Municipios y las demarcaciones territoriales conforme al Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio o demarcación territorial, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emitió el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

III. Que en apego a la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, los montos asignados a cada uno de los Municipios del Estado de Baja California Sur.

IV. Que con fechas 16 y 31 de marzo de 2011, el H. Cabildo del Ayuntamiento de La Paz, en las 66 y 67 sesiones extraordinarias, autorizó el Programa de Inversiones del Ramo 33, para su ejecución en el ejercicio fiscal 2011, para el período Enero-Diciembre 2011.

V. Que durante el año 2011, el Municipio de La Paz, ha reportado trimestralmente los avances sobre el ejercicio y destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal al Sistema de Administración Tributaria (SAT) a través de la captura de informes en el Portal Aplicativo, en cumplimiento a la obligación que establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

VI. Que la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública, emitida por el Congreso del Estado en su Artículo 11, señala que el presupuesto aprobado por el Cabildo deberá ejercerse conforme a lo autorizado en cada una de sus partidas, en caso contrario, sería improcedente el gasto.

VII. Que la Ley Orgánica Municipal, emitida por el Congreso del Estado en sus Artículos 184 y 185, señala que las modificaciones al presupuesto y los cambios o adecuaciones que se presentan después de haber sido aprobado, deberá ser aprobado por el Cabildo y dejar constancia en acta. Estos documentos deberán remitirse al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, para efectos de control y revisión de la Cuenta Pública.

VIII. Con el propósito de atender la demanda ciudadana, satisfacer a más habitantes en condiciones de pobreza y marginación, así como fortalecer la capacidad técnico-administrativa del Ayuntamiento para que éste cumpla eficientemente las funciones que le han sido asignadas, y basados en la Normatividad sobre el contenido de la Cuenta Pública se solicita la autorización de las modificaciones que se detallan en el **Anexo I**.

Con base en los anteriores fundamentos y considerandos, la suscrita Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, tengo a bien someter a la consideración de este H. Cabildo en funciones, la propuesta de **modificación de conceptos de obra y acciones y montos relativos a la programación de recursos provenientes del ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2011**



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

Acuerdo

Único.- Se autoriza la modificación de conceptos de obra y acciones y montos relativos a la programación de recursos provenientes del ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal, mismos que serán ejecutados en el ejercicio fiscal 2011.

Transitorios

Primero.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social para que notifique a la Dependencias ejecutoras de las obras, montos autorizados y se dé el seguimiento y control de las mismas.

Segundo.- Se instruye a la Tesorería Municipal ejecutar los recursos correspondientes, bajo el procedimiento interno acordado.

Tercero.- Se instruye al Secretario General Municipal para que se publique el presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, y se envíe al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Baja California Sur, el presente Acuerdo, con copia certificada del acta de la presente Sesión de Cabildo.

Cuarto.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE

LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DEL LA PAZ

ANEXO I

Obra autorizada el 31 de Marzo del 2011 **REPROGRAMACIÓN FORTAMUN 2010**

No. de obra	Nombre de la obra	Actividad	Presupuesto	Reasignación	Reprogramación	Dependencia
5120029602-2	MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO		\$527,462.00	\$427,683.00	\$99,779.00	D.G.D.P.M.

Reasignación de **REPROGRAMACIÓN FORTAMUN 2010**

No. de obra	Nombre de la obra	Monto Reasignado	Dependencia
5120029602-3	MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	\$99,779.00	D.G.S.P.P.T.M.

REASIGNACIÓN DE OBRAS

ANEXO I

No.	Nombre de la Obra	Monto Reasignado	Justificación	Descripción	Beneficiarios	Dependencia Ejecutora	Observaciones
1	PAGO A CONVENIO CON COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	\$500,000.00	CUMPLIR CON PAGO PARCIAL DE DEUDA REGISTRADA ANTE CFE	REALIZAR DOS PARCIALIDADES DE UN TOTAL DE NUEVE POR CONCEPTO DE AJUSTES EN DIFERENCIAS DE LAS CARGAS DETERMINADAS EN EL CENSO DE ALBERGADO PÚBLICO EN EL EJERCICIO 2010.	230,078	TESORERÍA	PAGO TOTAL DE EL PAGO 8 DE 9 (\$345,208.00) Y PAGO PARCIAL DEL PAGO 9 DE 9 (\$154,792.00), ESTOS PAGOS SON/MAN \$500,000.00
2	ESTRUCOS A LA EDUCACIÓN ZARATOS ESCOLARES	\$1,825,865.94	ADQUIRIR A LA ECONOMÍA FAMILIAR MANTENIMIENTO LA EQUIPAR AL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CALIFICADAS AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL FINANCIERA Y DE VALORES, PARA LA OBTENCIÓN DE CALIFICACIÓN CALIDAD OROBITICA DEL 4. AVANTAJAMIENTO DE LA PAZ.	11464	DIF MUNICIPAL	ESTA ACORDADO EL MECANISMO DE EJECUCIÓN EN RELACIONES REALIZADOS CON LOS PROVEEDORES, TODOS REGISTRADOS ANTE LA CAMCO) Y ESTABLECIDOS EN LOS LINEAMIENTOS
3	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE PEDIAGRAMACIÓN	\$180,000.00	EQUIPAR AL PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	ADQUISICIÓN DE 50 PÁGOS CON SU RESPECTIVO CARGADOR VIF.	50	D.G.S.P.P.T.M.	OBRA ACORDADA Y CONSENSADA CON LA D.G.S.P.P.T.M.
4	ESTUDIO DE EVALUACIÓN PAGO A CULTIVADORES	\$225,000.00	OBTENER CALIFICACIÓN DE CALIDAD CREDITA A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CALIFICADAS Y COMISIÓN NACIONAL FINANCIERA Y DE VALORES, PARA LA OBTENCIÓN DE CALIFICACIÓN CALIDAD OROBITICA DEL 4. AVANTAJAMIENTO DE LA PAZ.	CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CALIFICADAS AUTORIZADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL FINANCIERA Y DE VALORES, PARA LA OBTENCIÓN DE CALIFICACIÓN CALIDAD OROBITICA DEL 4. AVANTAJAMIENTO DE LA PAZ.	230,078	TESORERÍA	OBRA NEGOCIADA Y CAUSADA POR LA CERTIFICACIÓN ISO 2008
5	ADICIONES AL EDIFICIO MUNICIPAL ARELAS DE SANOS	\$270,000.00	CONTR. CON ARELAS SANITARIAS ADECUADAS PARA EL PERSONAL DEL EDIFICIO MUNICIPAL Y CONTRIBUYENTES	RENOVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE AREAS SANITARIAS EN EL PRIMERA Y SEGUNDO NIVEL DEL AVANTAJAMIENTO.	230,078	D.G.O.P.A.H.	LEVANTAMIENTO REALIZADO POR LA D.G.O.P.A.H.
6	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE EN EL CDC. COLOMIA MARQUEZ DE LEON	\$100,000.00	ADICIONAR AREA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMUNITARIAS (CURSOS)	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE METALICA, CIMENTACION, PISOS DE CONCRETO E INSTALACIONES ELECTRICAS.	230,078	D.G.O.P.A.H.	OBRA CON PRESUPUESTO MODIFICADO, DONDE SE AUMENTA AVANTAJAMIENTO DE LA PAZ
7	REHABILITACION DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL 01	\$300,000.00	ADICIONAR LAS INSTALACIONES PARA DAR UNA MEJOR ATENCION A LA CIUDADANIA Y QUE LOS EMPLEADOS TENGAN INSTALACIONES DIGNAS DE TRABAJO.	REHABILITACION DE SALIDAS ELECTRICAS, Y DE VOZ Y DATOS, COLOCACION DE MUJOS DE TUBERÍA, COLOCACION Y REPARACION DE PINTURA VINILICA, CARPETERIA, CAMERERIA Y HERBERIA, MUJILES SANITARIOS, SALIDAS HIDROSANITARIAS, IMPERMEABILIZACIONES.	230,078	D.G.O.P.A.H.	SE REDUCEN METROS ANTERIORMENTE PLANTADOS
8	REHABILITACION A OFICINAS AL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	\$300,000.00	CONTR. CON INSTALACIONES DE TRABAJO ADECUADAS Y BRINDAR MEJOR SERVICIO A LA CIUDADANIA.	REHABILITACION DE SISTEMA ELECTRICO Y SISTEMA HIDROSANITARIO, COLOCACION DE PISOS, APILAMADOS, PINTURA E IMPERMEABILIZACION A MUJILES SANITARIOS	230,078	D.G.O.P.A.H.	LEVANTAMIENTOS YA REALIZADOS POR LA D.G.O.P.A.H.
9	REHABILITACION DE PRIMERA ETAPA A INSTALACIONES DE OBRAS RURALES	\$300,000.00	BRINDAR A LA CIUDADANIA UNA INSTALACION QUE SATISFAGA LAS NECESIDADES BASICAS DE SALUD	REHABILITACION DE SISTEMA ELECTRICO Y SISTEMA HIDROSANITARIO, COLOCACION DE PISOS, APILAMADOS, PINTURA E IMPERMEABILIZACION A MUJILES SANITARIOS	230,078	D.G.O.P.A.H.	LEVANTAMIENTOS YA REALIZADOS POR LA D.G.O.P.A.H.
10	IMPERMEABILIZACION AL EDIFICIO DE TRABAJO MUNICIPAL	\$470,000.00	DAR EL DEBIDO MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y EVITAR EN SU VIDA ÚTIL	REPLAZO DE ENTUBIDO E IMPERMEABILIZANTE EN MAL ESTADO.	230,078	D.G.O.P.A.H.	LEVANTAMIENTOS YA REALIZADOS POR LA D.G.O.P.A.H.
11	PINTURA EXTERIOR Y SISTEMA ELECTRICO AL EDIFICIO DE TRABAJO MUNICIPAL, EN PRIMERA ETAPA	\$1,220,332.49	MEJORAR LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA DEPENDENCIA	REPLAZO EN MUJOS, PUNTEADO DE PINTURA, DESMONTAJE DE INSTALACIONES ELECTRICAS EN MAL ESTADO Y COLOCACION DE NIEUVAS INSTALACIONES	230,078	D.G.O.P.A.H.	LEVANTAMIENTOS YA REALIZADOS POR LA D.G.O.P.A.H.
TOTAL		\$8,561,214.83					

MODIFICACION DE CONCEPTOS

1	REHABILITACION DE EDIFICIO PARA LA SUBDELEGACION MUNICIPAL DE CHAMETLA	\$500,000.00	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LA SUBDELEGACION MUNICIPAL DE CHAMETLA		\$500,000.00		
2	REHABILITACION DE EDIFICIO PARA LA SUBDELEGACION MUNICIPAL DE PUERTO CHALE	\$500,000.00	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LA SUBDELEGACION MUNICIPAL DE PUERTO CHALE		\$500,000.00		
TOTAL		\$1,000,000.00			\$1,000,000.00		

REMANENTES AL 30 DE JUNIO

Concejales autorizados por H. Cabildo (XIII Ayuntamiento) en LXVI Sesión extraordinaria del 16 de marzo del 2011

No. De Obra	Nombre de la Obra	Descripción de la obra	Monto Autorizado	Ejercido	Por Ejercer	Remanente	Observaciones
FTM201106	BECAS A ESTUDIANTES	ORGANIZAMIENTO DE 180 BECAS A ESTUDIANTES DE NIVEL SUPERIOR POR \$1,000.00, 150 BECAS A ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR POR \$800.00 Y 100 BECAS A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD POR \$1,000.00 MENSUALES DURANTE 10 MESES.	\$4,000,000.00	\$1,227,740.00	\$2,000,000.00	\$772,600.00	<p>ENCERRADO AL 30 DE JUNIO</p> <ul style="list-style-type: none"> FEBRERO Y MARZO: SE PAGARON A 63 ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (126,000) / 112 ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR (179,200) Y 42 ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (60,000) TOTAL \$385,200.00 (217 BENEFICIARIOS) ABRIL Y MAYO: SE PAGARON A 100 ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (200,000) / 132 ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR (211,200) Y 50 ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (100,000) TOTAL \$511,200.00 (282 BENEFICIARIOS) JUNIO: SE PAGARON A 143 ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (143,000) / 140 ESTUDIANTES DE NIVEL MEDIO SUPERIOR (112,000) Y 72 ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (72,000) TOTAL \$327,000.00 (355 BENEFICIARIOS)
FTM201101	PAGO DE DEUDA PÚBLICA DEBIDOS DE AGUA	PAGO PARCIAL COMO REQUISITO PARA FIRMAR CONVENIO DE PAGO DE ADEUDO HISTÓRICO ANTE COMISIÓN PARA CONCEPTO DE DEBIDOS DE AGUA	\$10,000,000.00	\$9,981,991.56	\$0.00	\$18,008.44	PAGO DE ADEUDO POR CONCEPTO DE DIFERENCIA ENTRE EL VOLUMEN REAL CONSUMIDO Y LO REPORTADO POR O.M.N.S.A.P.A.S. LA PAZ DEL 2005 Y 2007, ASÍ COMO PAGO DE DEBIDOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA DEL 2008 Y PAGO PARCIAL AL PRIMER TRIMESTRE DEL 2009.
FTM201104	CERTIFICACION ISO 2008	PAGOS CORRESPONDIENTES A SERVICIOS DE VERIFICACIÓN, MEJORA CONTINUA Y CAPACITACIÓN PARA CONSOLIDAR LA CERTIFICACIÓN ISO EN TESORERÍA Y DIF MUNICIPAL	\$300,000.00	\$75,000.00	\$0.00	\$225,000.00	OBRA CON \$75,000.00 PESOS CORRESPONDIENTES POR EL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ Y LOS \$225,000.00 RESTANTES SE PROPONE AYUDARLOS PARA LA CONTRATACIÓN DE CALIFICACIONES AVANZADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, PARA QUE EL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ SEA OBJETO DE CREDITO
FTM201107	AUTOMOVIL	ADQUISICIÓN DE 5 (CINCO) VEHICULOS TIPO AUTOMOVIL 4 CILINDROS, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, 5 PASAJEROS, 4 PUERTAS, QUE SERÁN ASIGNADOS A DEPENDENCIAS MUNICIPALES.	\$900,000.00	657,952.50	\$0.00	\$242,047.50	REMANENTE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO. EA-8031003996-N3-2011 DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2011
FTM201110	ADQUISICIONES DE EQUIPO DE INFORMACIÓN SISTEMAS SERIALITAL	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CATISTRO, ADQUISICIÓN DE ESTACIÓN TOTAL CON PRECISIÓN DE 1 SEGUNDO ASÍ COMO UN GPS 2 BANDAS , 1 GB CON PRECISIÓN DE 5mm/ 10mm, 75 CANALES.	\$1,000,000.00	\$986,790.00	\$0.00	\$13,210.00	REMANENTE DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NO. EA-9030003996-N2-2011 DE FECHA 03 DE JUNIO DEL 2011
TOTAL REMANENTES AL 30 DE JUNIO			\$1,270,665.94				

Obras no Ejecutadas al 30 Junio 2011

No. De Obra	Nombre de la Obra	Descripción de la obra	Monto Autorizado	Ejercido	Por Ejercer	Remanente	Observaciones
FTM201105	DESPENSAS ALIMENTARIAS	DESPENSAS ALIMENTARIAS A 1,000 ADULTOS MAYORES Y 200 A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CON UN VALOR \$290.00 PESOS CADA UNA, POR DIEZ MESES (MARZO A DICIEMBRE 2011)	\$2,400,000.00	\$0.00	\$1,440,000.00	\$960,000.00	SE ESTA RENOVANDO 4 (CUATRO) MENS COMPRENDIDOS ENTRE LOS MESES DE MARZO A JUNIO (\$240,000.00 POR MES) SE EJECUTARON 6 (SEIS) MESES, DE JULIO A DICIEMBRE DEL 2011
FTS8201131	ESTIMULOS A LA EDUCACIÓN	ADQUISICIÓN DE LAP-TOP EN APOYO A ESTUDIANTES DE NIVEL SECUNDARIA, MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR	\$500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$500,000.00	EL MECANISMO DE EJECUCIÓN NO ENMARCA DENTRO DE EL FORTEALIAN Y SE CAMBIA EL MONTO A PAGO DE DEUDA PÚBLICA CONTRADA Y REGISTRADA EN CONVENIO EL DIA 28 DE DICIEMBRE DEL 2010 ANTE COMISIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD.
FTM201114	REHABILITACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS	REHABILITACIÓN DE SISTEMA DE ALUMBRADO, REPARACIÓN DE APARAJADOS, PINTURA VINÍLICA, REPARACIÓN DE PISOS, AJUSTES DE CONCRETO, REFORZAMIENTO, REHABILITACIÓN DE PORTEROS Y CANASTAS Y CEROS PERIMETRALES, EN COLONIAS MARGINALES Y COLONIAS DESARROLLABLES	\$1,500,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,500,000.00	SE CANCELÓ LA OBRA DEBIDO A PRIORIZAR NECESIDADES EN OTRAS OBRAS PROPUESTAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS.
FTM201127	ADQUISICIÓN DE ESPACIOS EN LAS ORIGINALES DEL REGISTRO CIVIL 01	REHABILITACIÓN DE SALIDAS ELÉCTRICAS, Y DE VOZ Y DATOS, COLOCACIÓN DE MÓDULOS DE TABLADEO, COLOCACIÓN Y REPARACIÓN DE TABLADEO, PINTURA VINÍLICA, CARPINTERÍA, CANCELLERÍA Y HERRERÍA, SALIDAS SANITARIOS, HERRERÍA SANITARIOS, HERRERÍA SANITARIOS, HERRERÍA SANITARIOS	\$1,000,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1,000,000.00	SE RENUEVAN NETAS EN ESTA OBRA Y DE EL MONTO APROBADO POR EL XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ QUE FUE DE \$1,000,000.00, SE EJECERAN \$300,000.00, DE ADEJERO CON SOLICITUD DE LA DIR. GRAL. DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
FTM201125	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE LA COLONIA MARQUEZ DE LA PAZ B.C.S.	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE CONCRETO E INSTALACIONES ELÉCTRICAS.	\$70,000.00	\$0.00	\$0.00	\$70,000.00	EL MONTO APROBADO PARA ESTA OBRA FUE INSUFICIENTE Y SE PROPONE AMPLIARLO A \$100,000.00 SEGUN SE DETALLA EN TABLA POSTERIOR.
FTM201129	SANITARIO E INSTALACIONES DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES EN LOS EDIFICIOS QUE OCUPA EL GOBIERNO MUNICIPAL	SANITARIO E INSTALACIONES DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN LOS EDIFICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, PARA RECICLAR SU CONSUMO EN SANITARIOS Y JARDINES, CISTERNA Y RED DE DISTRIBUCIÓN Y REGO.	\$390,352.49	\$0.00	\$0.00	\$390,352.49	SE PROPONE CANCELACIÓN DE OBRA, DEBIDO A QUE EXISTEN NECESIDADES MAS APREMIANTES EN CUESTIONES DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
TOTAL OBRAS NO EJECUTADAS AL 30 DE JUNIO			\$4,430,352.49				

Total Remanentes y Obras No Ejecutadas FOMI VIII - 2011 \$5,691,218.83



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H.XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS COLEGIOS DE ARQUITECTOS Y DE INGENIEROS CIVILES DE BAJA CALIFORNIA SUR.

La Paz, Baja California Sur, a 03 de agosto de 2011.

HONORABLE CABILDO:

La suscrita, C. Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta Municipal del H.XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 51 fracción II, 53 fracción XIII, de la Ley Orgánica para el Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos legales relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a su consideración el **Punto de Acuerdo** mediante el cual se solicita su autorización a fin de suscribir convenio de colaboración con los Colegios de Arquitectos y de Ingenieros Civiles de Baja California Sur, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS.

1. Es interés de este Ayuntamiento fomentar la participación del sector privado, en el adecuado ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, mejorando las condiciones de vida para la población, por medio de una adecuada estructuración de los centros de población y la dotación suficiente y oportuna de infraestructura y equipamiento urbano, atendiendo a la conservación y mejoramiento del ambiente.
2. Que los colegios de profesionistas tales como el de arquitectos e Ingenieros Civiles son asociaciones civiles, que proporcionan servicios de consultoría y asesoría, necesarias para mejorar las prestaciones inherentes a su profesión, así como para la elaboración de estudios y proyectos, que fomenten el desarrollo de su comunidad.
3. Que el Ayuntamiento de La Paz está plenamente facultado para conocer y resolver el presente asunto, así como para celebrar los convenios que considere necesarios para tratar los asuntos de su competencia, siendo ésta una de las estrategias para promover el desarrollo urbano de manera ordenada en el territorio municipal, lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica del Gobierno Municipal, en sus numerales 51 fracción II y 53 fracción XIII.



4. Que el convenio a celebrar entre el H.XIV Ayuntamiento de La Paz, y los Colegios trae como finalidad impulsar conjuntamente proyectos estratégicos, a fin de generar desarrollo urbano sustentable en el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

Por lo anteriormente expuesto, es que tenemos a bien someter a consideración de este cuerpo edilicio, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza a la C. Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, en representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, a celebrar convenio de colaboración con los Colegios de Arquitectos y de Ingenieros Civiles de Baja California Sur.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

ATENTAMENTE,

LIC. ESTHELA DE JESUS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTA DEL H.XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



LA PAZ, B. C. S., 3 DE AGOSTO DEL 2011.

HONORABLE CABILDO:

LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, GATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 Y 148 FRACCIONES VII Y XXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1, 17, 35, 51 FRACCIÓN II INCISOS E) Y G), FRACCIÓN IV INCISOS H) E J), 52, 53 FRACCIÓN XIII, 63, 66 FRACCIÓN I INCISO C), 158 FRACCIÓN II, 159, 164 PRIMER PARRAFO, 165, 166, 171 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 59 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA PAZ, B.C.S., TENEMOS A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EN FUNCIONES EL PRESENTE:

PUNTO DE ACUERDO

RELATIVO A LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y ACORDAR EL DESTINO DE DETERMINADO BIEN INMUEBLE A FAVOR DE GRUPOS MARGINADOS, MEDIANTE UN PROGRAMA PARA LA TITULACIÓN DE UNA SUPERFICIE INMOBILIARIA YA LOTIFICADA Y ENAJENADA A 65 FAMILIAS, IDENTIFICADO COMO COLONIA "DIANA LAURA V ETAPA", GENERADO CON MOTIVO DE UNA DONACIÓN GRATUITA QUE HIZO UN EJIDATARIO DEL POBLADO CHAMETLA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AUTORIDAD MUNICIPAL Y LA PERSONA QUE REALIZÓ LA DONACIÓN, PARA TAL EFECTO NOS PERMITIMOS APOYAR EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES DE HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

EL SR. EPIFANIO HIGUERA ORTEGA, DADA SU CALIDAD DE EJIDATARIO DEL POBLADO CHAMETLA, DEL MPIO. DE LA PAZ, ERA PROPIETARIO DE UN LOTE DE TERRENO DE ORIGEN EJIDAL, IDENTIFICADO COMO PARCELA 577 Z1 P8/11, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 02-34-59.74 HECTÁREAS, CLAVE CATASTRAL 1-01-327-0076, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 267.83 METROS CON PARCELA 546; AL SURESTE: 172.90 METROS CON TIERRAS DE USO COMÚN ZONA 1; AL SUROESTE:



137.53 METROS CON TIERRAS DE USO COMÚN ZONA 1 Y AL NOROESTE: 119.81 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA EL CAFETAL.

LUEGO, DURANTE LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN, DESPUÉS DE VARIAS PLATICAS SE PRESENTO EL DÍA **14 DE JULIO DEL 2010**, VÍA ESCRITO EL SR. HIGUERA PROPONIENDO LA FORMALIZACIÓN DE LA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, DEL INMUEBLE YA DETALLADO, PARA OPERAR UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL, A FAVOR DE DIVERSAS FAMILIAS QUE HABÍAN ADQUIRIDO EN ESE PREDIO UN LOTE DE TERRENO PARA VIVIENDA QUE CARECEN DE RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES, PARA PAGAR LOS HONORARIOS DE ESCRITURACIÓN ANTE NOTARIO PUBLICO.

ASÍ LAS COSAS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA **44,387**, DEL LIBRO NUMERO **1497**, DE FECHA **10 DE MARZO DEL 2011**, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11, DE ESTA CIUDAD, SE INSTRUMENTO UN **CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO**, A FAVOR DEL ENTONCES H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, B.C.S., EL CUAL QUEDO DEBIDAMENTE INSCRITO BAJO EL NUMERO **677**, DEL VOLUMEN **413**, DE LA **SECCIÓN I**, DEL **07 DE ABRIL DEL 2011**, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD.

DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN RECABADA, EL CITADO PREDIO, SU ANTERIOR PROPIETARIO FRACCIONO Y LOTIFICO MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, DENOMINÁNDOLO COLONIA "**DIANA LAURA V ETAPA**", EN **65 (SESENTA Y CINCO)**, LOTES DE TERRENO, CADA UNO DE ELLOS, CON UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE **200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS)**, QUE OCUPAN UNA SUPERFICIE DE **13, 283.36 M2 (TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES/36 M2)**, RESPETÁNDOSE DESDE LUEGO EL AREA DE DONACION QUE LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y LAS VIALIDADES, ENAJENÁNDOSE EL RESTO A **65, FAMILIAS DE LA PAZ, B.C.S.**, DE LAS CUALES A LA FECHA **57 PERSONAS** YA HAN TERMINADO DE PAGAR, SEGÚN INFORMACIÓN RECIBIDA EL DIA **25 DE MAYO** DEL AÑO EN CURSO.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL SR. **RICARDO VEGA ESPINOZA** HA COMPARECIDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL SR. **EPIFANIO HIGUERA ORTEGA**, DE ACUERDO A LA ESCRITURA PÚBLICA **21,414**, DEL VOLUMEN **449**, DE FECHA **13 DE JULIO DE 2010**, ANTE LA FE DEL **NOTARIO PÚBLICO 8**, DE ESTA CIUDAD, QUE CONTIENE UN **PODER, LIMITADO EN SU FUNCIÓN, PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, EN RELACIÓN AL BIEN INMUEBLE DESCRITO.



H. XIV AYUNTAMIENTO DE

La Paz

2011 • 2015

La Paz 
Es tu casa

POR DISPOSICION LEGAL EXPRESA, EL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ESTA FACULTADO PARA INTERVENIR EN LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ACORDANDO Y DEFINIENDO EL DESTINO Y USO DE SUS BIENES. BAJO ESA PREMISA LEGAL, EN EL PRESENTE CASO, EL BIEN INMUEBLE QUE NOS OCUPA, INGRESÓ Y SE CONSTITUYÓ COMO PARTE DE SU PATRIMONIO INMOBILIARIO COMO UN BIEN DE DOMINIO PRIVADO, CON POSIBILIDAD DE ALINEARSE PARA SATISFACER NECESIDADES COLECTIVAS CON EL PERMISO DEL CUERPO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

EL INMUEBLE DONADO, SE ENCUENTRA CAPACITADO PARA QUE EN EL OPERE UN PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, QUE AYUDARA A 65 FAMILIAS DE NUESTRA COMUNIDAD DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS Y DE PASO AL PROPIO MUNICIPIO DE LA PAZ, EN VARIOS ASPECTOS FUNDAMENTALES:

I.- PERMITE UN AHORRO SUSTANCIAL A 65 FAMILIAS QUE ADQUIRIERON UN LOTE DE TERRENO PARA VIVIENDA PAGARAN SOLO POR CONCEPTO DE CERTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS, EXPEDICIÓN DE TÍTULO DE PROPIEDAD, MANIFESTACIÓN CATASTRAL E INSCRIPCIÓN REGISTRAL.

II.- REPRESENTA A FAVOR DE DICHAS FAMILIAS UNA SEGURIDAD DOCUMENTAL Y CERTIDUMBRE JURÍDICA, AL RECIBIR DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL DOCUMENTO QUE LOS ACREDITA COMO PROPIETARIOS DEL LOTE ADQUIRIDO, LO QUE LES DA POSIBILIDAD DE ACCEDER AL BENEFICIO DE DIVERSOS PROGRAMAS RELACIONADOS CON DOTACION DE MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS, CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN TODAS SUS MODALIDADES.

III.- EL MUNICIPIO DE LA PAZ, PERCIBE UN INGRESO SEGURO POR LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN A TRAVÉS DE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD, MANTIENE A DICHAS PERSONAS COMO CAUTIVAS DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y PRINCIPALMENTE CUMPLE COMO UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA QUE ATIENDE LAS NECESIDADES DE SU COMUNIDAD FOMENTANDO EL DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO DE LOS HABITANTES DE ESA ZONA.

POR OTRO LADO, ES NECESARIO ESTABLECER POR MEDIO DE UN CONVENIO, DEL CUAL SE SOLICITA EL RESPECTIVO PERMISO, LAS BASES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS ADMINISTRATIVAS, PARA OPERAR, COORDINAR E INSTRUMENTAR TODAS AQUELLAS ACCIONES NECESARIAS PARA LOGRAR CON ÉXITO EL PROGRAMA QUE SE HA DENOMINADO COLONIA "DIANA LAURA V ETAPA", ASÍ COMO FIJAR LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y LA PERSONA QUE DONO EL TERRENO, PUES PROPORCIONARIA TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA SOBRE CADA



CASO EN PARTICULAR DE AQUELLAS PERSONAS A LAS QUE SE LE ENAJENO UN LOTE DE TERRENO QUE TERMINARON DE PAGAR Y QUE ESTÁN EN CONDICIONES DE EXPEDIRLES TITULO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PREVIO PAGO CORRESPONDIENTE DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES.

POR ÚLTIMO ES DE SEÑALARSE QUE A PETICIÓN DE LA SUSCRITA COMISIÓN EDILICIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE ESTE H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, LLEVÓ A CABO UNA INSPECCIÓN OCULAR EN EL PREDIO DESCRITO CON ANTELACIÓN Y QUE HA MOTIVADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, DESTACANDO ANÁLOGAMENTE, EN EL INFORME QUE NOS FUE REMITIDO CON ESTA FECHA, ACOMPAÑADO DEL PLANO Y MUESTRAS FOTOGRÁFICAS QUE CONSTANTAN A LO AQUÍ DESCRITO EN EL SENTIDO DE QUE DICHO PREDIO SE ENCUENTRA HABITADO EN UN 50 POR CIENTO CON CASA HABITACIÓN Y UNM 30 POR CIENTO EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN, Y QUE DE LOS 65 LOTES EN QUE FUE DIVIDIDO SE ENCUENTRAN 57 EN PROCESO DE PAGO TOTAL AL EJIDO Y 8 EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN, CONTANDO CON SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

CON BASE EN LOS ANTERIORES ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES, SE SOMETE A ESTE H. CUERPO EDILICIO EN FUNCIONES EL PRESENTE:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 Y 148 FRACCIONES VII Y XXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 1, 17, 35, 51 FRACCIÓN II INCISOS E) Y G), FRACCIÓN IV INCISOS H) E J), 52, 53 FRACCIÓN XIII, 63, 66 FRACCIÓN I INCISO C), 158 FRACCIÓN II, 159, 164 PRIMER PARRAFO, 165, 166, 171 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 59 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE LA PAZ, B.C.S., SE AUTORIZA LA DESAFECTACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL, DE UNA SUPERFICIE DE 13, 283.36 M2 (TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES/36 M2), QUE ES EL ÁREA LOTIFICADA QUE CONTIENE 65 LOTES ENAJENADOS, PARA LLEVAR A CABO UN PROGRAMA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA SUPERFICIE INMOBILIARIA ANTES SEÑALADA, A FAVOR DE EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL A 65 FAMILIAS QUE ADQUIRIERON UN LOTE PARA VIVIENDA EN ESA ZONA, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EN LA COLONIA "DIANA LAURA V



ETAPA", EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, B.C.S., DE ACUERDO A LOS PROCEDIMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO SEAN ESTABLECIDOS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- SE INSTRUYE AL C. DR. OSCAR FRANCISCO MARTINEZ MORA, SECRETARIO GENERAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE NOTIFIQUE EL PRESENTE DICTAMEN TÉCNICO A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES: DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL C. DR. OSCAR FRANCISCO MARTINEZ MORA, SECRETARIO GENERAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE REALICE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

RESPETUOSAMENTE

LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS, CATASTRO Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

C. SILVIA GARCIA GONZALEZ

II REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

C. ING. SAUL LAMAS GUZMAN

XII REGIDOR Y PRIMER SECRETARIO

C. ING. RICARDO FIOI HIGUERA

VII REGIDOR Y SEGUNDO SECRETARIO



PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN AL H. CABILDO DE LA PAZ PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) A FIN DE DESARROLLAR ACCIONES Y COMPROMISOS CONJUNTOS, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

La Paz, Baja California Sur, a viernes 29 de julio del 2011.

HONORABLE CABILDO:

Los suscritos Regidores, Lic. **Pilar Eduardo Carballo Ruíz**, Ing. **Ricardo Fiol Higuera** y Arq. **José Yakael Ramírez Pérez**, Presidente, Primer y Segundo Secretarios, respectivamente, de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción III, incisos a) y b), 60 fracción IV, VI y IX, 66 fracción I, inciso k) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur; 3, 6, 32, 33, 60, inciso d), 69, 70, 141, 168 fracción I, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tenemos a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, el presente

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE SOLICITA AUTORIZACIÓN AL H. CABILDO DE LA PAZ PARA QUE LA C. LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA PAZ; DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA, SÍNDICO MUNICIPAL; Y DR. OSCAR FRANCISCO MARTÍNEZ MORA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) O SUS REPRESENTANTES LEGALMENTE ACREDITADOS, A FIN DE DESARROLLAR ACCIONES Y COMPROMISOS CONJUNTOS, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN Y CONTENIDOS EN EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, CON EL FIN DE ESTABLECER CONDICIONES



ADECUADAS Y FAVORABLES, EN LOS TEMAS DE SANIDAD, SALUD PÚBLICA Y CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

Lo anterior al tenor de las siguientes Antecedentes y Considerandos:

ANTECEDENTES

1. Que de acuerdo a las estadísticas oficiales emitidas por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática, el Municipio de La Paz, al año de 2010, registra una población de 252,000 habitantes. De los cuales, unos 215,000 se encuentran asentados en la ciudad capital. Asimismo las tendencias de crecimiento indican que en nuestro municipio su población crece a un ritmo del 2.4 % anual, superior a la media nacional, de lo cual resulta una fuerte presión para los tres órdenes de gobierno en el sentido de promover el bienestar social, la elevación de la calidad de vida, el respeto al medio ambiente y la promoción de un desarrollo sustentable; y por consiguiente, el compromiso es cada vez mayor para los gobiernos locales por la obligación constitucional de garantizar servicios públicos de manera eficiente;
2. Y es en este rubro, el de los servicios públicos, que el problema que genera la basura y los desechos que por las diversas actividades económicas se producen, representa un asunto vital que debe ser atendido en su justa dimensión, tanto por la materia en sí como por el aumento sostenido de sus volúmenes y su impacto ambiental. De ahí que en cálculos conservadores se considere que la generación per cápita de Residuos Sólidos Urbanos, varían desde 0.5 kg/hab/día en el medio rural hasta más de de 2 kg/hab./día en otras áreas del municipio. En la ciudad La Paz, se estima que diariamente ingresan de manera controlada al relleno sanitario existente, alrededor de unas 430 toneladas de residuos;
3. Se considera que el actual relleno sanitario de la Ciudad de La Paz, de acuerdo a sus volúmenes de ingreso de residuos diversos, se encuentra al límite de su capacidad. Por tanto, es necesario buscar las alternativas adecuadas, para encontrar una solución integral a la problemática que



significa el manejo de residuos sólidos urbanos, con una perspectiva que dé soluciones con carácter de inmediatez; pero que a la vez, establezca las bases para encontrar las soluciones en éste renglón, a mediano y largo plazos, como es el caso que buscamos plantear a través del presente acuerdo y que los habitantes de nuestro Municipio de La Paz tienen derecho a recibir y los suscritos como integrantes de su órgano de gobierno tenemos la responsabilidad de analizar, proponer, y las áreas administrativas de ejecutar, todo ello con los beneficios inherentes que conlleva;

4. Las acciones que en este aspecto de manejo de basura y desechos sólidos se han tomado, en la búsqueda de mayor eficiencia para el tratamiento han procurado, y se tendrá que favorecer con estrategias conjuntas como estas, debiendo ajustarse con diligencia y prontitud a las normas específicas que sobre el tema existen, toda vez que es de prioridad impostergable atender este asunto, máxime cuando el cuidado del medio ambiente que conforma nuestro municipio se exige cada vez como una política pública urgente y vital; y

5. Bajo esta tesitura entendemos las acciones interinstitucionales que la C. Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta de este H. XIV Ayuntamiento de La Paz, está llevando a cabo, especialmente la gestoría expresada a autoridades estatales y federales, en su caso, especialmente la que emitió mediante oficio SP/040/2011, fechado el 13 de julio de 2011, donde le manifiesta al Lic. Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor, Gobernador Constitucional del Estado, citando de manera textual que la “adecuada gestión de los residuos sólidos, representa una de las tareas más relevantes de la labor Municipal, Estatal y Federal, dado sus efectos en la sanidad y salud de la población...”; así como la expresión manifiesta en el referido documento de que es menester colaborar estrecha y coordinadamente ante instancias federales con el fin de asegurar recursos extraordinarios y que estos sean ejecutados y operados en beneficio de la población sudcaliforniana.



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de La Paz posee a plenitud facultades legales y reglamentarias, como las expuestas en el proemio de este acuerdo para conocer, participar y resolver la problemática expuesta. Igualmente los referidos servidores públicos municipales, Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal tienen la capacidad jurídica para celebrar los convenios autorizados por este H. Cabildo y que sean considerados convenientes en la búsqueda de soluciones a asuntos que forman parte de la responsabilidad y competencia municipal, y los que tienen relación con las demandas que la población del Municipio de La Paz manifiesta reiteradamente en diversos aspectos, pero para el caso que nos ocupa en el tema de Servicios Públicos y en específico, en el manejo de los Residuos Sólidos Urbanos.

SEGUNDO.- Que el Gobierno del Estado de Baja California Sur tiene contemplado en sus líneas estratégicas de políticas públicas fortalecer niveles de coordinación interinstitucional con el gobierno federal y desde luego con los gobiernos municipales de la entidad, para conjuntar esfuerzos y capacidades de gestión para atender las demandas sociales y resolver los problemas que el propio desarrollo del Estado y sus regiones le presentan. Asimismo que es manifiesta la intención del titular del Poder Ejecutivo del Estado para favorecer un ambiente de coordinación, de diálogo y respeto para encarar juntos la solución de los problemas que se generan en los municipios de la entidad, por lo que este asunto representa una valiosa oportunidad para consolidar una estrategia de unión de esfuerzos en beneficio de la población, particularmente la de la capital del Estado.

TERCERO.- Que la colaboración institucional y la aportación de recursos económicos del gobierno federal a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) cuyas atribuciones y funciones la erigen como la instancia fundamental para coadyuvar con el Estado y el Municipio de La Paz en el asunto que ha motivado la presentación de este Acuerdo, ha expresado por conducto del C. Secretario del Ramo su disposición para mancomunar esfuerzos a favor del desarrollo sustentable y de la calidad de vida de la población, por lo que reconocemos la oportunidad para llevar a cabo un planteamiento sólido e institucional a favor de los habitantes de esta ciudad de La Paz.

CUARTO.- Que de ser procedente la autorización del presenta acuerdo el convenio marco a celebrar entre el H. XIV Ayuntamiento de La Paz, la



SEMARNAT y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, tiene como finalidad que iniciar la gestión de los recursos para generar trabajos conjuntos a fin de coordinar los mecanismos más adecuados de solución integral a la problemática del manejo de Residuos Sólidos Urbanos en nuestro municipio, en un esquema de colaboración mutua, que permita distribuir esfuerzos y compromisos, que nos conduzcan desde la gestión de recursos hasta las etapas finales de recepción y operación de las infraestructura para cumplir nuestros objetivos.

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad a nuestras facultades constitucionales, legales y reglamentarias, los suscritos Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Servicios Públicos de este H. XIV Ayuntamiento de La Paz, tenemos bien a someter a consideración de éste Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

UNICO.- SE AUTORIZA A LA C. LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LA PAZ; AL DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA, SÍNDICO MUNICIPAL; Y AL DR. OSCAR FRANCISCO MARTÍNEZ MORA, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE ESTE H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ SUSCRIBAN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) O SUS REPRESENTANTES LEGALMENTE ACREDITADOS, A FIN DE DESARROLLAR ACCIONES Y COMPROMISOS CONJUNTOS, DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN Y CONTENIDOS EN EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las áreas administrativas municipales correspondientes, la determinación adoptada en el presente acuerdo.



SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

ATENTAMENTE,

POR LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS


LIC. PILAR EDUARDO CARBALLO RUÍZ,

PRESIDENTE


ING. RICARDO FLOC HIGUERA

PRIMER SECRETARIO


ARQ. JOSÉ YAKAELEL RAMÍREZ PÉREZ

SEGUNDO SECRETARIO.



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER.

La Paz, B. C. S., a 3 de agosto de 2011.

HONORABLE CABILDO:

La suscrita, C. Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por los artículos 150 y 151 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 52, 53 fracción II, V, XXIII, 110, 112 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 60 inciso d), 70, 71, 116, 136, 139, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; y artículo 8 y demás relativos del Instituto Municipal de la Mujer, respetuosamente tengo a bien someter a la consideración de este Cabildo, el presente:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO PARA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Instituto Municipal de la Mujer del Municipio de La Paz, es un organismo público descentralizado, cuyo órgano superior de gobierno es el Consejo Municipal de la Mujer de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 y demás relativos del Reglamento Interior del mencionado Consejo.

SEGUNDO.- La referida norma reglamentaria establece que el Consejo se integrará por un Presidente, que será nombrado por el Consejo; Un Secretario Técnico, que podrá ser la Directora del Instituto Municipal de la Mujer o la persona que ella designe; la Presidenta de la Comisión de Equidad y Género del H. Cabildo de La Paz; Consejeros representantes de la Presidencia Municipal; de la



Dirección General de Desarrollo Social y Económico; de la Dirección Municipal de Cultura; de la Dirección Municipal del Deporte; de la Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia; de la Tesorería Municipal y hasta cinco representantes de organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Académicas, Organismos no Gubernamentales y Empresariales, designados por el Consejo a propuesta del Presidente Municipal.

En ese sentido la propuesta elevada a este Honorable Cabildo para su aprobación es la siguiente:

I.- **Un Presidente**, que será nombrado por el Consejo una vez instalado en su primera sesión;

II.- **Secretaria Técnica:** Directora General del Instituto Municipal de la Mujer.- Profra. Laura Elena Medellín Yee;

III.- **La Presidenta de la Comisión de Equidad y Género del H. XIV Ayuntamiento de La Paz.**- Regidora C. Ana Luisa Yuen Santa Ana;

IV.- **Consejeros Representantes del H. Ayuntamiento:**

- 1) Dirección General de Desarrollo Económico: Lic. Sergio Alejandro Gutiérrez de la Barrera.- Director General.
- 2) Dirección General de Desarrollo Social: Lic. Ma. Luisa Araceli Domínguez Ramírez.- Directora General.
- 3) Dirección Municipal de Cultura: Lic. Matilde Cervantes Navarrete.- Directora.
- 4) Dirección Municipal del Deporte: Lic. Juan Kenji Ito Larios.- Director.
- 5) Dirección General del Desarrollo Integral de la Familia: Lic. María del Carmen Durán Arrambidez.- Directora General.
- 6) Tesorería Municipal: C.P.C. Rosendo Castro Orantes.- Tesorero General Municipal.

TERCERO.- El precepto legal en cita establece que la designación del Consejo Municipal de la Mujer, será por el voto de la mayoría simple de los integrantes del Ayuntamiento, aún y cuando el mismo precepto determina la integración del mismo por servidores públicos cuyos nombramientos o designaciones han sido dados por el H. Ayuntamiento, por lo que este asunto es de cumplimiento



reglamentario, razón por la cual no requiere de dictamen por comisiones y se encuentra en los considerandos de urgente y obvia resolución en relación con los artículos 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz.

Por lo anteriormente expuesto es que tengo a bien someter a consideración de este H. Cuerpo Edilicio, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se notifique a las y los servidores públicos municipales su designación para integrar el Consejo Municipal de la Mujer.

SEGUNDO: Se instruye al C. Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO: El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

RESPETUOSAMENTE

**LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**



EJECUTIVO.

**MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE
SABER:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, SE HA SERVIDO
DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**



DECRETO 1923

**EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
DECRETA:**

SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 54, Y FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 55 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXV al artículo 54, y fracción XXV al artículo 55 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo de Baja California Sur, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 54.-

De la I a la XXIV...

XXV.- DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 55.-

De la I a la XXIV



XXV.- DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- a) Analizar y dictaminar, en su caso, sobre la legislación relacionada con las personas con discapacidad, que no sean materia de otra Comisión;

- b) Conocer y dictaminar en su caso, los asuntos relacionados con el cuidado y atención que merecen los grupos vulnerables y las personas con discapacidad;

- c) Conocer e impulsar acciones que conlleven a la realización de planes y programas que contribuyan a mejorar la inserción productiva en la sociedad de las personas con discapacidad, para garantizar una situación de vida más digna a estos grupos;

- d) Promover la coordinación entre los niveles federal, estatal y municipal, así como, con las instituciones y organizaciones especializadas que brindan servicios de promoción y atención a personas con discapacidad;



- e) Organizar foros de consulta, a efecto de recibir y realizar propuestas que tiendan a mejorar la aplicación o adecuación de la legislación en materia de personas con discapacidad y lograr el cumplimiento de sus objetivos; y
- f) Las demás que le señalen la Directiva del Congreso y la Gran Comisión.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO.- LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.



Luis Martín Pérez Murrieta
DIP. LUIS MARTÍN PEREZ MURRIETA
PRESIDENTE

Adela González Moreno
DIP. ADELA GONZÁLEZ MORENO
SECRETARIA



EJECUTIVO.

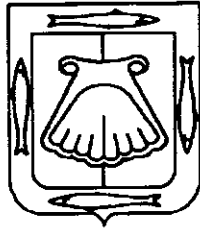
**EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA
FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR, EN LA RESIDENCIA DEL PODER
EJECUTIVO, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS
MIL ONCE.**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CARLOS MENDOZA DAVIS



PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 6, 8 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS AUXILIARES DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, TODAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO:

SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS AUXILIARES DEL GOBERNADOR DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 5; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 13 A DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS OFICINAS AUXILIARES DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA CREAR LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 2.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del Titular del Poder Ejecutivo, éste contará, además de las señaladas por el Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, con las siguientes dependencias auxiliares:

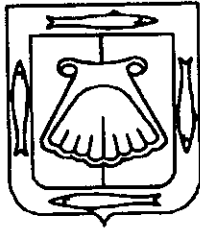
De la I a la IX.-

X.- Representación del Gobierno del Estado en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur;

XI.- Enlace Regional de la Zona Norte con el Gobierno del Estado de Baja California Sur;

XII.- Dirección de Relaciones Internacionales; y

XIII.- Coordinación General de Administración.



PODER EJECUTIVO

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 6, 8 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS AUXILIARES DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, TODAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO:

SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS DEPENDENCIAS AUXILIARES DEL GOBERNADOR DEL ESTADO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2 Y 5; Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 13 A DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS OFICINAS AUXILIARES DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA CREAR LA REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 2.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del Titular del Poder Ejecutivo, éste contará, además de las señaladas por el Artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, con las siguientes dependencias auxiliares:

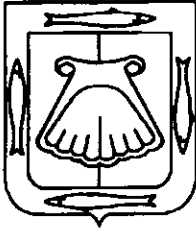
De la I a la IX.-

X.- Representación del Gobierno del Estado en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur;

XI.- Enlace Regional de la Zona Norte con el Gobierno del Estado de Baja California Sur;

XII.- Dirección de Relaciones Internacionales; y

XIII.- Coordinación General de Administración.



PODER EJECUTIVO

.....

.....

I y II.-

ARTÍCULO 5.- A la Secretaría Particular le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

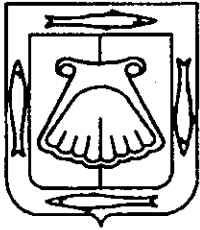
De la fracción I a V.-

VI.- Dar seguimiento a las actividades de la Representación del Gobierno del Estado en la Ciudad de México; Representación del Gobierno del Estado en el Municipio de Los Cabos, Oficina de enlace regional de la zona norte con el Gobierno del Estado de Baja California Sur; de la Unidad de Atención Ciudadana; de la Dirección de Comunicación Social; de la Dirección de Acción Cívica y Social; de la Dirección de Asuntos Internacionales, de la Unidad de Asesoría; así como con la Coordinación General de Administración.

De la fracción VII a la XV.-

ARTÍCULO 13 A.- A la Representación del Gobierno del Estado en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, le corresponden las siguientes funciones:

- I. Atender las actividades del Gobernador del Estado, cuando se encuentre en el Municipio de Los Cabos;
- II. En coordinación con la Secretaría de Despacho correspondiente, gestionar en el Municipio de Los Cabos, las audiencias del Gobernador del Estado;
- III. Representar al Gobernador del Estado, en los actos oficiales que se realicen en el Municipio de Los Cabos, de acuerdo con las indicaciones del Secretario Particular del Gobernador del Estado;
- IV. Apoyar los actos cívicos, culturales y políticos del Gobierno del Estado, en el Municipio de Los Cabos;
- V. Apoyar las gestiones de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado en el Municipio de Los Cabos; y
- VI. Las demás que le asigne el Gobernador del Estado, de acuerdo a sus atribuciones.



PODER EJECUTIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Representación del Gobierno del Estado en el Municipio de Los Cabos, contará con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su debido funcionamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Finanzas y la Oficialía Mayor de Gobierno realizarán las modificaciones presupuestales y administrativas a que haya lugar.

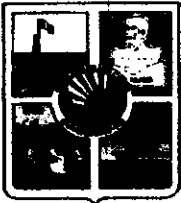
Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de La Paz, a los doce de agosto del 2011.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR**

MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CARLOS MENDOZA DAVIS



No. Certificación: 026
No. Acta de Sesión: 09 EXT.
Fecha de Sesión: 3/AGO/2011

Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE APOYO A LA FEDERACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE PALO ESCOPETA, CONSTRUCCIÓN DE UNA TRINCHERA, Y LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MPAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

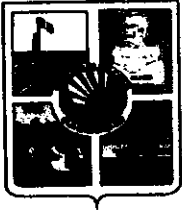
Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **09**, celebrada el día **3 de Agosto de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL CIUDADANO INGENIERO JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVO A LA SOLICITUD DE APOYO A LA FEDERACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE PALO ESCOPETA, CONSTRUCCIÓN DE UNA TRINCHERA, Y LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

En fecha 20 de junio de 2011, bajo oficio numero PM/028/2011, se giró documento al Lic. Marcos Covarrubias Villaseñor Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur a fin de solicitarle si intervención para realizar las gestiones necesarias ante las instancias federales con el objetivo de obtener recursos económicos necesarios para aplicarlos al ejercicio fiscal 2011 en la adecuación del Relleno Sanitario de Palo Escopeta.

En fecha 28 de junio de 2011, bajo oficio numero DGEYMA-50/2011 el M. en C. Jesús Druk González, Director General de Ecología y Medio Ambiente de este Ayuntamiento envió al Arq. Víctor Hugo Green Palacios Director de Planeación Urbana y Ecología del Gobierno del Estado de B.C.S., oficio mediante el cual envía diversa documentación con la finalidad de cumplir con los requerimientos necesarios para la obtención del recurso para la primera etapa de la rehabilitación del relleno sanitario de Palo Escopeta y el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos.

El Lic. Andrés De Los Ríos, Coordinador de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Desarrollo del Gobierno del Estado solicitó que para fortalecer la petición hecha por nuestro Presidente Municipal, Ing. José Antonio Agúndez Montaña en el sentido de gestionar una inversión federal a través de la SEMARNAT para construir una trinchera mas en Palo Escopeta, dentro del proyecto de Rehabilitación del Relleno Sanitario de Palo Escopeta, mismo que se encuentra contemplado dentro del Plan de 100 Días, 100 Acciones, instrumentado por la Administración Municipal y obtención de recursos para elaborar el Programa Municipal Para La Prevención y Gestión Integral de Residuos del Municipio de Los Cabos, B.C.S., se le ha requerido a todos los municipios que estén solicitando este



No. Certificación: 026
 No. Acta de Sesión: 09 EXT.
 Fecha de Sesión: 3/AGO/2011
 Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE APOYO A LA FEDERACIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DE PALO ESCOPETA, CONSTRUCCIÓN DE UNA TRINCHERA Y LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MPAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.

tipo de recursos, que la propuesta fuera presentada y aprobada por los cabildos respectivos, con el objetivo de generar mayor posibilidad de éxito ante el Secretario de la SEMARNAT Ing. Juan Rafael Elvira Quesada.

Por lo que reunidos todos los requisitos y avalada la solicitud de gestión para la obtención del recurso económico (mismo que es de quince millones de pesos) se estaría construyendo una trinchera mas, que aseguraría el almacenamiento adecuado de los residuos sólidos durante una vida útil de entre 4 y 5 años, esto dentro de la primera etapa del Proyecto de Rehabilitación del Relleno Sanitario de Palo Escopeta.

En atención a lo anteriormente expuesto, y con el fin de continuar con las gestiones necesarias tendientes a la obtención de recursos económicos a través de diversa dependencias federales como la SEMARNAT, someto a su consideración el siguiente:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer el siguiente Punto de Acuerdo, el cual al ser sometido a votación ante el Pleno del Cabildo, éste fue aprobado **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

PUNTO DE ACUERDO

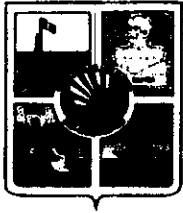
UNICO: Se aprueba que el H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. por conducto del C. Ing. José Antonio Agúndez Montaña Presidente Municipal a través de la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, realice las gestiones necesarias tendientes a la obtención de los recursos económicos para ser aplicados en el ejercicio fiscal 2011 en la primera etapa de la Rehabilitación del Relleno Sanitario de Palo Escopeta y para la elaboración del Programa Municipal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Tres días del Mes de Agosto del Dos Mil Once.



DOY FE.
 CON FEERAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
 SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL GUILLERMO MARRON ROSAS.
 LOS CABOS, B.C.S.



No. Certificación: 028
No. Acta de Sesión: 09 EXT.
Fecha de Sesión: 3/AGO/2011

Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO BANCARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE ANTE BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. PARA HACER FRENTE A LA LIQUIDACIÓN DE PASIVOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA CADENAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

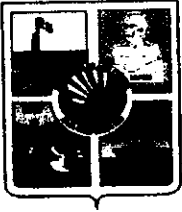
De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **09**, celebrada el día **3 de Agosto de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL CIUDADANO INGENIERO JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE ANTE EL BANCO SANTANDER (MEXICO), S. A., PARA HACER FRENTE A LA LIQUIDACIÓN DE PASIVOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA CADENAS PRODUCTIVAS, EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: El H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., forma parte del programa **CADENAS PRODUCTIVAS**, que la institución de Banca de Desarrollo **NACIONAL FINANCIERA** impulsa para que propietarios de empresas participen como proveedores del Sector Público Municipal, a fin de elevar la competitividad empresarial en el Municipio de Los Cabos, B.C.S.

SEGUNDO: No obstante que el Ayuntamiento ha venido participando en el referido programa, y que acorde a los compromisos de esta XI Administración Municipal de sostener finanzas sanas y uso eficiente de los recursos públicos, el comportamiento de los ingresos programados ha venido orillando a ajustar las acciones de austeridad para un gasto público acorde a las expectativas, sin descuidar que la política de egresos afecte la prestación de los servicios públicos básicos y obras públicas prioritarias. En esa perspectiva desde el inicio de esta Administración se ha identificado el adeudo por vencimiento de los pagos que debieron integrarse al referido programa de Cadenas Productivas, que conforman un monto de



No. Certificación: 028

No. Acta de Sesión: 09 EXT.

Fecha de Sesión: 3/AGO/2011

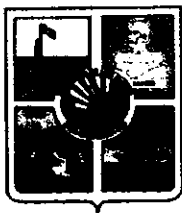
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO BANCARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE, ANTE BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. PARA HACER FRENTE A LA LIQUIDACIÓN DE PASIVOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA CADENAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

\$5'300,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que a fin de dar solución a la situación se requiere cubrir el adeudo por parte de este H. Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S.

TERCERO: Desde luego que además de cumplir con el compromiso contraído, la toma de esta decisión también debe estar enfocada –además de procurar estar al corriente con los pagos- a mejorar los distintos indicadores financieros que permitan al Municipio de Los Cabos, ser percibido como una entidad con Estabilidad Económica, que mejora su grado de liquidez, que procura un adecuado manejo de su endeudamiento, entre otros.

CUARTO: Por ello y derivado del análisis efectuado, el adeudo debe ser cubierto a la brevedad posible, lo que sin embargo por motivos de la situación que afecta los ingresos municipales y ante la expectativa de gastos necesarios, no puede hacerse actualmente en una sola emisión pues se afectarían otros gastos corrientes a los que debe hacer frente la Hacienda Municipal, y no impactar rubros tales como nomina, adquisiciones y programas sociales, etcétera; lo que hace necesario procurar en su solución el acceso a alternativas de financiamiento que no demeriten el patrimonio municipal, ello en base a los indicadores de la situación financiera del municipio, como lo es el acceso a la fuente de financiamiento consistente en la suscripción de un contrato de Crédito Simple con una Institución Bancaria, lo que permitirá en el corto plazo salir de la cartera vencida por dicho programa de Cadenas Productivas, y a la vez mejorar la calidad crediticia para acceder a nuevos fondos.

Un ejemplo que hace justificable lo anteriormente expuesto, lo es que para el ejercicio y la re canalización del monto no ejercido por \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) del empréstito denominado **Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Fuente de Pago, identificado con el Numero F/1308,** resulta de mayor beneficio para el Ayuntamiento tener reestructurado o liquidado el Adeudo de los \$5.3 millones de pesos aludidos, puesto que esa cartera vencida puede dar lugar a afectar las condiciones contractuales porque las instituciones crediticias verán un riesgo



No. Certificación: 028

No. Acta de Sesión: 09 EXT.

Fecha de Sesión: 3/AGO/2011

Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO BANCARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE CREDITO SIMPLE ANTE BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. PARA HACER FRENTE A LA LIQUIDACIÓN DE PASIVOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA CADENAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

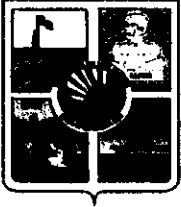
mayor y por ende establecerán una tasa de interés mayor si la calificación crediticia resulta ser mas baja para el Municipio por esos pasivos, o incluso no calificar al crédito o no alcanzar el monto requerido; y por el contrario con la reestructuración precisada será posible mejorar el grado de confiabilidad de la información financiera que genera el Ayuntamiento lo que incidirá sin duda alguna en una mejora de cualquier eventual calificación crediticia.

QUINTO: Por esta razón se propone que se autorice la contratación de un **CREDITO SIMPLE por \$5.3 MILLONES DE PESOS, al 8% DE INTERES ANUAL,** como fuente de financiamiento externo para liquidar el adeudo del Programa Cadenas Productivas, habiéndose analizado la posibilidad real de pago con que cuenta la Hacienda Municipal para hacer frente a su cumplimiento, pues resulta mas viable por las razones expuestas, efectuar el pago dentro del presente ejercicio fiscal y mediante la amortización en **6 mensualidades del orden de \$883,000.00 pesos cada uno,** liquidable con recursos propios al 31 de de Diciembre de 2011, proponiéndose su suscripción con la institución Bancaria **BANCO SANTANDER (México) S.A.,** en la cual se atiende el programa en cuestión y atendiendo a la conveniencia del Ayuntamiento ya que dicho crédito solo será utilizable para cubrir el pasivo generado por el Programa Cadenas Productivas, y finalizará una vez terminado de pagar el crédito el último día del presente ejercicio fiscal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer el siguiente Punto de Acuerdo, el cual al ser sometido a votación ante el Pleno del Cabildo, éste fue aprobado **POR UNANIMIDAD,** quedando de la siguiente manera:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- Se autoriza al Ayuntamiento por conducto de los CC. Presidente Municipal, Sindico Municipal, Secretario General Municipal y Tesorero Municipal para que en conjunto suscriban a nombre del Municipio de Los Cabos, B.C.S, un Contrato De Crédito Simple con la Institución Bancaria Banco Santander (México) S.A., al 8% de interés anual, por el monto de **\$5'300,000.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** por seis meses pagadero los días últimos de cada mes con ultimo vencimiento el 31 de diciembre de



No. Certificación: 028
No. Acta de Sesión: 09 EXT.
Fecha de Sesión: 3/AGO/2011

Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO BANCARIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE CREDITO SIMPLE, ANTE BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. PARA HACER FRENTE A LA LIQUIDACIÓN DE PASIVOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA CADENAS PRODUCTIVAS EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

2011, financiamiento que será destinado a cubrir los adeudos generados con motivo del programa cadenas productivas.

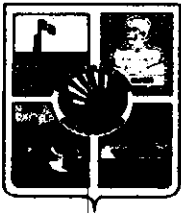
Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Tres días del Mes de Agosto del Dos Mil Once.



DOY FE.

FRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S. *[Handwritten name]* MARRON ROSAS.



No. Certificación: 029
No. Acta de Sesión: 09 EXT.
Fecha de Sesión: 3/AGO/2011

Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S. PARA INSTRUMENTAR UN PROGRAMA DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2015.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago Constar y Certifico:

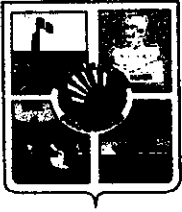
Que derivado de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 09, celebrada el día 3 de Agosto de 2011, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL CIUDADANO INGENIERO JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA INSTRUMENTAR UN PROGRAMA DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2015; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

El gobierno municipal tiene la obligación por ley de elaborar su Plan de Desarrollo Municipal (PDM) y los programas de trabajo necesarios para su ejecución en forma democrática y participativa. El PDM debe de ser presentado para su aprobación y publicación al Cabildo dentro de los primeros cuatro meses de gestión municipal.

El PDM debe de ser elaborado por las áreas correspondientes. La ejecución, control y evaluación del plan y programas municipales estarán a cargo de los órganos, dependencias o servidores públicos que determine el propio Ayuntamiento, ya que éstas son las que tienen el conocimiento previo de las necesidades y problemáticas que se tienen en cada rubro que debe de atender este gobierno municipal. Sin embargo, es necesario contar con el apoyo y asesoramiento de un ente especializado que ayude a conducir los trabajos de elaboración del PDM para que esté enfocado y encaminado al logro de los objetivos que en él se planteen y que se puedan materializar durante el periodo de esta administración municipal.

Es por ello, que acudo ante este Honorable Cuerpo Colegiado del XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. para solicitar su autorización para la firma de un Convenio de Colaboración que tiene por



No. Certificación: 029
No. Acta de Sesión: 09 EXT.
Fecha de Sesión: 3/AGO/2011

Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S. PARA INSTRUMENTAR UN PROGRAMA DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2015.

objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre el Ayuntamiento de Los Cabos y la Escuela de Administración Pública del Distrito Federal a fin de que la Escuela, realice las acciones necesarias para diseñar y ejecutar un **Programa de Asesoría** que permita al Ayuntamiento la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal del Gobierno para el periodo 2011-2015, así como su Planeación Estratégica.

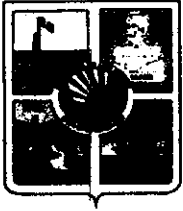
El Programa de Asesoría será realizado con la colaboración de instituciones gubernamentales, privadas y expertos profesionistas que ambos consideren idóneos para la realización del objeto del convenio de colaboración. Por lo que desde este momento se nombran como responsables por parte de este gobierno municipal a los titulares de las direcciones generales de Desarrollo Social y la de Ecología y Medio Ambiente, así como al Secretario General Municipal y Secretario Técnico de esta presidencia.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante el Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR MAYORÍA**, quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO: Se autoriza al Ing. José Antonio Agúndez Montaña, C.P. Oswaldo Murillo Martínez, al Lic. Guillermo Marrón Rosas y al C.P. Gerardo Manríquez Amador, en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General Municipal y Tesorero General Municipal, respectivamente, para que en nombre y representación del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S. signen **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S. PARA INSTRUMENTAR UN PROGRAMA DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2015.**

2



No. Certificación: 029
No. Acta de Sesión: 09 EXT.
Fecha de Sesión: 3/AGO/2011

Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S. PARA INSTRUMENTAR UN PROGRAMA DE ASESORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2011-2015.

SEGUNDO: Se nombran como responsables por parte de este gobierno municipal a los titulares de las Direcciones Generales de Desarrollo Social y la de Ecología y Medio Ambiente, así como al Secretario General Municipal y Secretario Técnico de esta Presidencia.

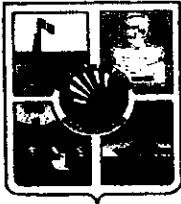
Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Tres días del Mes de Agosto del Dos Mil Once.



DOY FE.

**FRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

Guillermo Marrón Rosas
**SECRETARIA GENERAL GUILLERMO MARRON ROSAS.
LOS CABOS, B.C.S.**



No. Certificación: 027
No. Acta de Sesión: 08 EXT.
Fecha de Sesión: 29/JUL/2011
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN
PARA LA FIRMA DEL CONVENIO
DE COLABORACIÓN PARA INICIAR
EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN
COMO COMUNIDAD SEGURA AL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, YO, el C. Licenciado Guillermo Marrón Rosas, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**:

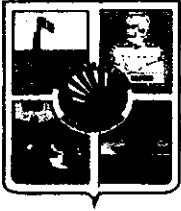
Que derivado de la **Sesión Extraordinaria** de Cabildo número **08**, celebrada el día **29 de Julio de 2011**, en la Sala de Sesiones "Profr. Juan Pedrín Castillo", dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. ING. JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACION PARA INICIAR EL PROCESO DE CERTIFICACION, COMO COMUNIDAD SEGURA AL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR;** a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, como destino turístico es uno de los más importantes a nivel nacional e internacional, debido a sus bellezas naturales, lo que sin duda alguna genera la necesidad de que tanto sus habitantes como los turistas se sientan seguros en su persona y posesiones.

SEGUNDO: Que una de las prioridades de este Gobierno Municipal, es el buscar mecanismos que permitan garantizar y arribar a un clima de seguridad en este Municipio, y mejorar la vida de sus habitantes, mediante la implantación de programas y acciones que sean sustentables en materia de seguridad pública, así como educación, salud, deporte, cultura y medio ambiente, que tienen por objeto el generar la cultura de la prevención del delito entre la sociedad cabeña y mejores condiciones de vida.

TERCERO: Que en diversas ocasiones se han sostenido reuniones con la Asociación Nacional de Consejos de Participación Cívica, Asociación Civil, quienes son una persona moral debidamente constituida de acuerdo con la legislación Mexicana, que entre sus objetivos tienen la finalidad de promover el proceso para la certificación de comunidad seguras en nuestro país y consecuentemente apoyar, el que este Municipio pueda ser certificado como "COMUNIDAD SEGURA", partiendo de la base de que el termino

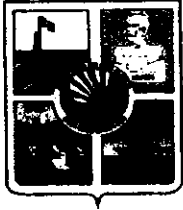


No. Certificación: 027
No. Acta de Sesión: 08 EXT.
Fecha de Sesión: 29/JUL/2011
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN
PARA LA FIRMA DEL CONVENIO
DE COLABORACIÓN PARA INICIAR
EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN
COMO COMUNIDAD SEGURA AL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

“COMUNIDAD SEGURA” implica un trabajo conjunto del Estado, la Sociedad Civil y la Comunidad, encaminado al mejoramiento de la seguridad integral implementando para tal efecto diversas acciones:

- 1.- Presentar una infraestructura basada en alianzas de confianza y colaboración, gobernada por un grupo inter-sectorial responsable de la promoción de la seguridad integral en esta Comunidad.
- 2.- Mostrar programas sustentables a largo plazo, con cobertura para todos los géneros, todas las edades, ambientes y situaciones.
- 3.- Presentar programas focalizados a grupos y ambientes de alto riesgo y programas que promuevan:
 - A.- Seguridad Ciudadana.
 - B.- Procuración de Justicia.
 - C.- Educación.
 - D.- Salud.
 - E.- Deporte.
 - F.- Cultura.
 - G.- Medio Ambiente.
- 4.- Mostar programas que documenten la frecuencia y las causas de las lesiones y la violencia, a fin de prevenirlos.
- 5.- Medidas para evaluar los programas, procesos y efecto de cambio.
- 6.- Participación activa en redes nacionales e internacionales de Comunidades Seguras.

CUARTO: Resulta pues, claro y evidente que nuestro compromiso es el que de manera conjunta con los demás ordenes de Gobierno garanticemos la seguridad de todos los habitantes de nuestro país, particularmente de este Municipio, no solamente por la proyección que como destino turístico tiene a nivel nacional e internacional, sino también, porque todos los que vivimos en Los Cabos, merecemos una comunidad segura, cuestión que podemos lograr de manera paulatina y con el esfuerzo de la sociedad



No. Certificación: 027
No. Acta de Sesión: 08 EXT.
Fecha de Sesión: 29/JUL/2011
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN
PARA LA FIRMA DEL CONVENIO
DE COLABORACIÓN PARA INICIAR
EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN
COMO COMUNIDAD SEGURA AL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

organizada al imprimir procesos estructurados y acciones tendientes a la culturización en materia de prevención del delito.

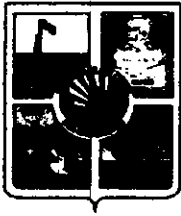
Sabemos todos que el aumento en las penas corporales por la comisión de un delito, no es una garantía de reducción de incidencias o que de alguna manera evite su proliferación, sin embargo, el llevar a nuestros ciudadanos la cultura de la prevención del delito y garantizar desde el punto de vista integral la seguridad mejorando sus condiciones de educación, salud, deporte, cultura y medio ambiente, si garantiza la disminución de incidencias al contar el ciudadano con las herramientas necesarias, como son programas y acciones de carácter cultural, deportivo de seguridad y de salud, que puedan ser medibles y aprovechables por todos los habitantes y turistas, para que sin lugar a dudas sean sustentables.

Recordemos la importancias que para todos nosotros como habitantes de este Municipio, representa el sentirse seguro tanto en nuestros domicilios como en los espacios públicos, pues son a nuestros hijos e hijas a quienes heredaremos las condiciones sociales futuras que resultaran de las acciones que en el presente realicemos o dejemos de realizar.

QUINTO: Para efectos de lograr la certificación para que este Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, sea denominado como "COMUNIDAD SEGURA", debemos contar con la asesoría experta de personas calificados en la materia, que conjuntamente con este Gobierno Municipal puedan lograr dicha certificación.

SEXTO: Cabe señalar que el concepto de Comunidades Seguras se consolida y la Organización Mundial de la Salud lo avala como una estrategia mundial, llevando como bandera el manifiesto que establece que "TODOS LOS SERES HUMANOS TIENEN UN DERECHO IGUALITARIO A LA SALUD Y SEGURIDAD a nivel internacional es promovido a través de su Centro Colaborador de Promoción de la Seguridad de la Comunidad del Instituto Karolinska y este a su vez a designado al Instituto CISALVA de la Universidad del Valle, en Cali, Colombia, como el primer centro certificador de comunidades Seguras en el continente Americano.

Resulta oportuno mencionar que la ASOCIACIÓN NACIONAL DE CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CÍVICA, A. C., fue designada por el Instituto KAROLINSKA a través del Instituto CISALVA como único precertificador y promotor de las Comunidades Seguras en nuestro país.



No. Certificación: 027
No. Acta de Sesión: 08 EXT.
Fecha de Sesión: 29/JUL/2011
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN
PARA LA FIRMA DEL CONVENIO
DE COLABORACIÓN PARA INICIAR
EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN
COMO COMUNIDAD SEGURA AL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

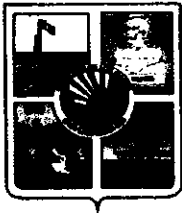
SÉPTIMO: Que la materia del convenio de colaboración y la asesoría para la certificación de este Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, como "COMUNIDAD SEGURA", lleva implícita la obligación del Ayuntamiento de erogar diversas cantidades, del orden de los \$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100) durante el año correspondiente a la firma del convenio y adicionalmente y de manera anual, este H. Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, tendría a su cargo la obligación de erogar la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), no obstante que dada la naturaleza de la Asociación Civil avalada como precertificador, lo reciba bajo el esquema de donativo otorgando a cambio el recibo fiscal correspondiente y sin perjuicio de que los recursos mencionados pudieran ser bajados de Programas Sociales Federales.

En las relatadas condiciones y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 150 y 151 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 51, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, y 19 del Reglamento de la Administración Pública de Los Cabos, Baja California Sur, esta Presidencia Municipal a mi cargo, tiene a bien proponer los siguientes:

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, el C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer el siguiente Punto de Acuerdo, el cual al ser sometido a votación ante el Pleno del Cabildo, éste fue aprobado **POR UNANIMIDAD**, quedando de la siguiente manera:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se faculta desde este momento a los CC. PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL y SINDICO MUNICIPAL para que CELEBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN NECESARIOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE COMUNIDADES, QUE SEAN DECLARADAS COMO UNA COMUNIDAD SEGURA, concurriendo en representación de este H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, a la celebración de dichos instrumentos ante el Centro Certificador, afiliado al Instituto KAROLINSKA, que además de demostrar fehacientemente su experiencia en los procesos, ofrezca las condiciones económicas mas convenientes para el Ayuntamiento.



No. Certificación: 027
No. Acta de Sesión: 08 EXT.
Fecha de Sesión: 29/JUL/2011
Acuerdo: DE AUTORIZACIÓN
PARA LA FIRMA DEL CONVENIO
DE COLABORACIÓN PARA INICIAR
EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN
COMO COMUNIDAD SEGURA AL
MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA
CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO.- Túrnese por conducto de la Secretaria General Municipal, la certificación correspondiente al C. Tesorero General Municipal para que en su caso, realice la afectación presupuestal conducente.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Dos días del Mes de Agosto del Dos Mil Once.



DOY FE.

EN SESION EFECTIVA, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

[Handwritten signature]
SECRETARIA GENERAL
LIC. C. ELEFERRIC MARRON ROSAS.
LOS CABOS, B.C.S.

ALBERTO ESPINOZA AGUILAR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 3, 16 FRACCIÓN IV, 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 5 FRACCIONES I Y III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y

CONSIDERANDO

1.- Que la Ley General de Educación en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.

2.- Que de conformidad con el contenido de los Artículos 32, 33 fracción II, 34, 35 y 36 de Ley General de Educación, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo económico a los maestros que realicen sus servicios en las comunidades que enfrentan condiciones geográficas, económicas y sociales en desventaja, fomentando el arraigo en sus comunidades y el cumplimiento del calendario escolar oficial.

3.- Que a partir del año 1996 se inició un proceso de recuperación de las compensaciones para el Arraigo del Maestro Rural (E-3) en el estado, las cuales fueron autorizadas hasta esa fecha por la entonces Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto, de carácter federal.

4.- Que la fuente del recurso para la compensación E-3, provendrá del financiamiento federal de 85 E-3, asignadas al estado desde el año de 1996, que no hayan sido reconvertidas al incentivo "REDES" (Reconocimiento al Desempeño Docente) como se anota en la Programación Detallada para el ciclo escolar 2011-2012 de la Dirección de Planeación y Evaluación Educativa de la Secretaría de Educación Pública del Estado, de lo cual se deriva la disponibilidad del monto equivalente al valor de 28 de ellas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO DEL TIPO E-3 DE ARRAIGO AL MAESTRO RURAL, QUE REGIRÁN DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2011- 2012.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Titular de la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a los lineamientos y atendiendo las propuestas de la Dirección de Educación Primaria, autorizará los centros de trabajo y los docentes que recibirán el beneficio del incentivo del tipo E-3 de arraigo al Maestro Rural, asimismo tendrá la facultad de decidir sobre la conservación de las mismas, en los términos de los presentes lineamientos y las propuestas de la Dirección de Educación Primaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorgará el incentivo E-3 a los docentes que ostenten plaza de base o interina ilimitada que se encuentren adscritos en las escuelas primarias rurales dependientes de la Secretaría de Educación Pública estatal, que cumplan con las características y condiciones establecidas en el presente Acuerdo, y que firmen voluntariamente el Convenio correspondiente donde se establecen los compromisos adquiridos para el desempeño de su trabajo en contra turno haciéndose merecedores de los beneficios a que tienen derecho.

Asimismo es requisito indispensable que el docente que sea beneficiado con el otorgamiento del incentivo E-3, resida en el lugar de su adscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- El incentivo E-3, se asignará a escuelas primarias rurales de acuerdo al recurso financiero disponible, bajo los siguientes criterios en orden de validez:

I).- A escuela primaria pública unitaria multigrado ubicada en alguna isla sudcaliforniana que su matrícula inicial sea de 20 o más alumnos.

II).- A escuela primaria pública unitaria multigrado ubicada en comunidad alejada por más de 40 km de la ruta regular de transporte público de personas que comunique con la cabecera municipal o sede de la inspección escolar correspondiente y que no cuente con servicios públicos de alumbrado, agua potable y telefonía.

III).- A escuela primaria pública unitaria multigrado ubicada en comunidad alejada por más de 5 Km de la ruta regular de transporte público de personas que comunique con la cabecera municipal o sede de la Inspección escolar correspondiente.

IV).- En caso de disponibilidad del recurso se asignará el incentivo E-3, bajo el mismo criterio anterior, considerando la matrícula inicial de 20 alumnos, omitiendo la distancia a la ruta de transportes público regular de personas.



V).- En el supuesto de disponer aún de recursos, una vez cubiertos los criterios antes señalados, se procederá a distribuir el incentivo a escuelas bidocentes, primero, y a continuación tridocentes, tetra docentes y penta docentes, agotando el orden de prioridad que se establece en el presente Acuerdo, otorgándole el incentivo en estos casos al docente que, además de atender un grupo multigrado de 20 o más alumnos, también atienda las funciones de la Dirección del Plantel.

VI.- Cuando las condiciones de la escuela y de los docentes presenten circunstancias similares a otras y otros, donde no surja la claridad del criterio correspondiente, o no se cuente con recursos suficientes, la distinción para otorgar el incentivo en escuelas unitarias, bidocentes, tridocentes, será la matrícula inicial: a mayor matrícula total, mayor prioridad.

ARTÍCULO CUARTO.- Para cualquiera de los casos señalados en el Artículo anterior, donde se autorice la entrega del incentivo E.3, se requerirá el compromiso de permanencia del docente en la comunidad de adscripción, comprobable mediante constancia de autoridad municipal del lugar donde se ubica la escuela primaria rural, al menos durante los días hábiles de las semanas calendarizadas oficialmente; así también del compromiso de mejorar positivamente los indicadores educativos basados en la propia estadística escolar anual y en los resultados de las evaluaciones oficiales externas, como las del programa ENLACE.

ARTÍCULO QUINTO.- La conservación del incentivo E-3, una vez otorgado a los docentes, dependerá de la revisión de los rasgos de desempeño del docente evidenciados a través de documentos requeridos por la Dirección de Educación Primaria dependiente de la Secretaría de Educación Pública Estatal y del acompañamiento técnico pedagógico a docentes incentivados programado desde el componente de Capacitación y Asesoría. La revisión documental y el análisis de los registros del seguimiento se realizarán dos veces al año: una en enero, a la mitad del ciclo escolar, y otra en julio, al final del mismo, para la toma de decisiones al respecto, por el titular de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO SEXTO.- El destino de los incentivos E-3 que sean recuperadas por suspensión definitiva durante el ciclo escolar vigente no se adjudicarán a otro centro escolar salvo los casos que determine el titular de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, siendo necesario informar a los docentes interesados en recibir el incentivo, la vigencia del periodo parcial que corresponda.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para efectos de pago, el presente incentivo se identificará con el código E-3, con cargo a la partida presupuestal 1507 "otras prestaciones".

ARTÍCULO OCTAVO.- El monto del incentivo E-3 será el equivalente exclusivamente al sueldo (concepto 07) de la clave E0281, plaza inicial actualizada. El pago por este concepto se realizará de manera quincenal.

ARTÍCULO NOVENO.- La asignación del incentivo E-3 al personal docente adscrito a los centros de trabajo autorizados por el titular de la Secretaría de Educación Pública, se efectuará a través del formato único de personal, de tal manera que quede consignado el código, partida e importe por este concepto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El derecho a recibir periódicamente los pagos del incentivo del tipo E-3 por parte del docente estará sujeto a los términos específicos del convenio firmado por él y el titular de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El pago del incentivo E-3 durante el período de julio y agosto se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el convenio firmado entre el docente y el titular de la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El titular de la Secretaría de Educación Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el convenio cualquier momento notificando por escrito al docente, con quince días naturales de anticipación como mínimo, el motivo y justificación de esa determinación; lo cual no generará responsabilidad legal a la Secretaría de Educación Pública; así mismo podrá determinar el retiro del incentivo E-3 en función de las condiciones de marginación que presenta la localidad, el tipo de organización de la escuela y las variaciones negativas de los resultados académicos de los alumnos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este Acuerdo, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, serán resueltos por las autoridades correspondientes a la materia, con la asesoría de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación Pública en Baja California Sur.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, serán aplicables únicamente durante el ciclo escolar 2011-2012.

A los veintinueve días del mes de julio del dos mil once, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**



C. PROFR. ALBERTO ESPINOZA AGUILAR

ALBERTO ESPINOZA AGUILAR, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGAN LOS ARTÍCULOS 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 3, 16 FRACCIÓN IV, 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4, 5 FRACCIONES I Y III, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Ley General de Educación, en su capítulo tercero, relativo a la equidad en la educación, dispone que las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, dando prioridad a las escuelas ubicadas en localidades aisladas o en zonas marginadas.
- 2.- Que de conformidad con el contenido de los Artículo 32, 33 fracción II, 34, 35 y 36 de la Ley General de Educación, se establecen los fundamentos para desarrollar programas de apoyo económico a los maestros que realicen sus servicios en las comunidades que enfrentan condiciones geográficas, económicas y sociales en desventaja, fomentando el arraigo en sus comunidades y el cumplimiento con el calendario escolar oficial.
- 3.- Que la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), en coordinación con la Secretaría de Educación Pública en el Estado (SEPE), ha instrumentado las Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago en Educación Básica, en cuyo marco de operación está incluido el incentivo "Reconocimiento al Desempeño Docente (REDES)" destinado a disminuir la rotación y ausentismo de docentes y mejorar la calidad educativa, con equidad.
- 4.- Que el CONAFE al aportar recursos económicos para diversas acciones educativas de carácter compensatorio, como son el Apoyo a la Gestión (AGE), el Apoyo a la Supervisión (ASE), la Capacitación y Asesoría a centros escolares, la entrega gratuita de útiles escolares y materiales educativos, así como la rehabilitación y construcción de Infraestructura Educativa, se exime de financiar los apoyos a docentes, REDES, sin menoscabo de facilitar orientaciones normativas.
- 5.- Que la fuente del recurso para la compensación REDES provendrá del financiamiento federal de 57 E-3 asignadas al estado desde el año de 1996, que fueron reconvertidas para el Reconocimiento al Desempeño Docente (REDES), como se anota en la Programación Detallada para el ciclo escolar 2011-2012 de la Dirección de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación Pública del estado, de lo cual se deriva la disponibilidad del monto equivalente al valor de ellas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL INCENTIVO RECONOCIMIENTO AL DESEMPEÑO DOCENTE (REDES), QUE REGIRÁN DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2011-2012.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Titular de la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a los lineamientos y atendiendo las propuestas de la Dirección de Educación Primaria, autorizará los centros de trabajo y los docentes que recibirán el beneficio del incentivo Reconocimiento al Desempeño Docente (REDES), asimismo tendrá la facultad de decidir sobre la conservación y el valor de las mismas, en los términos de los presentes lineamientos y las propuestas de la Dirección de Educación Primaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se otorgará el incentivo Reconocimiento al Desempeño Docente (REDES) a los docentes que no gocen de doble plaza ni reciban el apoyo E-3, u otra compensación similar a la compensatoria, que se encuentren adscritos a las escuelas rurales y urbanas marginadas del estado dependientes de la Secretaría de Educación Pública Estatal, y que firmen voluntariamente el convenio correspondiente donde se establecen los compromisos que se adquieren para el desempeño de las acciones compensatorias haciéndose merecedores del beneficio económico a que tienen derecho.

ARTÍCULO TERCERO.- El tipo y valor del incentivo Reconocimiento al Desempeño Docente (REDES), se asignará a los docentes de las escuelas rurales y urbanas marginadas del estado, de acuerdo al recurso financiero disponible, bajo los siguientes criterios en orden de validez, como se señala a continuación:

I).- **REDES "C"**, a escuela primaria pública unitaria que no cumpla los criterios para obtener una E-3.

II).- **REDES "C"**, a los docentes de las escuelas que cumplen criterios para obtener el incentivo E-3, pero que su condición de contratación al servicio no cumplan lo requerido en cuanto a la basificación o calidad interina ilimitada de una plaza.

III).- **REDES "C"** a los docentes que atiendan grupo multigrado, adscritos a escuelas alejadas del paso de un sistema de transporte público regular de personas que comunique con la cabecera municipal o la sede de la Inspección escolar correspondiente, a más de 40 Km. En esta situación, el docente que atienda grupo unigrado tendrá REDES "B".

IV).- REDES "C" a los docentes que además de atender un grupo multigrado, también tengan a cargo las funciones directivas del plantel, únicamente cuando sus compañeros de trabajo, por cumplir los criterios correspondientes, perciban REDES "B".

V).- REDES "B" al docente que atienda un grupo multigrado de escuela de organización incompleta ubicada a más de 5Km y menos de 40 Km. del punto de paso más cercano de una ruta regular de transporte público de personas que comunique con la cabecera municipal o la sede de la Inspección escolar. En esta situación el docente que atienda un grupo unigrado recibirá REDES "A".

VI).- REDES "B" a los docentes que además de atender un grupo multigrado, también cumplan con funciones directivas, únicamente cuando sus compañeros de trabajo perciban REDES "A".

VII).- REDES "A" a los docentes que atienden grupo multigrado en escuelas bidocentes, tridocentes, tetra docentes y penta docentes, ubicadas a menos de 5 Km del paso de una ruta de transporte público de personas, que comunique con la cabecera municipal o sede de la Inspección escolar que le corresponda.

VIII).- REDES "A", en caso de disponer aún de recursos, una vez cubiertos los criterios anteriores se procederá a distribuir el incentivo a docentes de escuelas multigrado y de organización completa que se encuentren en situación de marginalidad alrededor de los centros urbanos del estado. En esta situación se procederá a dar prioridad a las escuelas cuyo contexto social sobreviva con bajos niveles de bienestar considerando los servicios urbanos con que cuente la comunidad o colonia y, de acuerdo a las posibilidades de obtener información, del nivel socioeconómico que prevalezca, manteniendo el principio de equidad.

IX).- En caso de similares circunstancias se preferirá la escuela con mayor a menor matrícula total.

X).- En cualquiera de los casos anteriores se requiere el compromiso de los docentes de mejorar positivamente los indicadores educativos basados en la propia estadística escolar anual y en los resultados de las evaluaciones oficiales externas, como las del programa ENLACE.

ARTÍCULO CUARTO.- La conservación del incentivo Reconocimiento al Desempeño Docente (REDES), una vez otorgado a los docentes, dependerá de la revisión de los rasgos de desempeño del docente evidenciados a través de documentos requeridos por la Dirección de Educación Primaria dependiente de la Secretaría de Educación Pública Estatal y del acompañamiento técnico pedagógico a docentes incentivados programado desde el componente de Capacitación y Asesoría. La revisión documental y el análisis de los registros del seguimiento se realizarán tres veces al año: una en diciembre, otra en abril,

y otra en agosto, para la toma de decisiones al respecto, con derechos reservados al titular de la Secretaría de Educación Pública Estatal

ARTÍCULO QUINTO.- El destino de los incentivos Reconocimiento al Desempeño Docente (REDES) recuperados por suspensión definitiva o descuentos aplicados durante el ciclo escolar vigente no se adjudicará a otro centro escolar salvo los casos que determine el Secretario de Educación Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo. Siendo necesario informar a los docentes interesados en recibir el incentivo, la vigencia del periodo parcial que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- La vigencia de los convenios que se suscriban al respecto y los compromisos establecidos por las partes serán únicamente por el ciclo escolar 2011-2012. La Conservación o retiro del incentivo Reconocimiento al Desempeño Docente (REDES) será determinada de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo, y las que el propio convenio especifique.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El incentivo Reconocimiento al Desempeño Docente (REDES) no será gravado por ninguna clase de impuestos, y su pago se realizará en los periodos que correspondan en diciembre, mayo y agosto.

ARTÍCULO OCTAVO.- El monto del incentivo Reconocimiento al Desempeño Docente (REDES) podrá variar de acuerdo a la disponibilidad del recurso.

ARTÍCULO NOVENO.- El titular de la Secretaría de Educación Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el convenio que al efecto se suscriba, en cualquier momento notificando por escrito al docente, con quince días naturales de anticipación como mínimo, el motivo y justificación de esa determinación, lo cual no generará responsabilidad legal a la Secretaría de Educación Pública; asimismo podrá determinar el retiro del incentivo Reconocimiento al Desempeño Docente (REDES) en función de las condiciones de marginación que presenta la localidad, el tipo de organización de la escuela y las variaciones negativas de los resultados académicos de los alumnos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los asuntos que no estén expresamente previstos en este Acuerdo, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, serán resueltos por las autoridades correspondientes a la materia, con la asesoría de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Laborales de la Secretaría de Educación Pública en Baja California Sur.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, serán aplicables únicamente durante el ciclo escolar 2011-2012.

A los 29 días del mes de julio del dos mil once, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA**


C. PROFR. ALBERTO ESPINOZA AGUILAR

ACTA QUINCAGESIMA PRIMERA.

EN LA CD. Y PUERTO DE LORETO, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE, SE REUNIERON LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LORETO, EN LA SALA DE JUNTAS DEL ORGANISMO, SITO EN PASEO PEDRO DE UGARTE ESQ. CALLE LAIMONES, ASISTIERON PREVIA CONVOCATORIA: EL C. JOSE ALBERTO HIGUERA PANDURO, SRIO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL H. VII AYUNTAMIENTO DE LORETO, SUPLENTE DEL C. JORGE ALBERTO AVILES PEREZ, PRESIDENTE DEL VII AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE LORETO, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO, C. LIZANDRO SOTO MARTINEZ, REPRESENTANTE DEL H. CABILDO, C. ING. JORGE ARMANDO LOPEZ ESPINOZA, DIR. GRAL. DEL OOMSAPA LORETO, SECRETARIO TECNICO, C. ING. MAURICIO ESPINO CARABEO, SUPLENTE DEL ING. MIGUEL CALDERON BERNAL, REPRESENTANTE DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, C. ARQ. YVO ARIAS SALORIO, REPRESENTANTE DE USUARIOS DOMESTICOS, C. ING. DAVID SANDOVAL RAMIREZ, SUPLENTE DEL REPRESENTANTE DE USUARIOS DOMESTICOS, C. JOAQUIN AYON RUAN, REPRESENTANTE DE USUARIOS COMERCIALES, C. ING. CONCEPCION SAN JUAN MARIN, SUPLENTE DE USUARIOS COMERCIALES, C. ALMA ROSA AGUILAR MURGA, REPRESENTANTE DE USUARIOS INDUSTRIALES, C. LIC. JORGE GUTIERREZ CARRILLO, COMISARIO, QUIENES ATENDIERON EL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS CONTENIDOS EN EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

- 1.- BIENVENIDA.
- 2.- VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL E INSTALACION DE LA SESION.
- 3.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
- 4.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.
- 5.- PRESENTACION Y ANALISIS PARA APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS, CUENTA PÚBLICA Y AVANCE PRESUPUESTAL DEL MES DE JUNIO.
- 6.- AVANCE DE TEMAS EN REVISION.
 - * ESTRUCTURA ORGANICA PROPUESTA.
 - * ACTUALIZACION DE TARIFAS DE SERVICIOS DEL ORGANISMO.
- 7.- ASUNTOS GENERALES.
- 8.- CLAUSURA 22.20 Hrs.

PUNTO UNO. EL ING. JORGE ARMANDO LOPEZ ESPINOZA, SECRETARIO TECNICO, DA LA BIENVENIDA A CADA UNO DE LOS ASISTENTES, AGRADECIENDO LA ATENCION A LA INVITACION, PARA PARTICIPAR EN ESTA QUINCAGESIMA PRIMERA REUNION DE LA JUNTA DE GOBIERNO, SEGUIDAMENTE CEDE LA CONDUCCION DE LA REUNION AL PRESIDENTE DE LA MISMA, C. JOSE ALBERTO HIGUERA PANDURO, QUIEN CONSTATA LA TOMA DE LISTA DE ASISTENCIA, ASI COMO PASA AL DESAHOGO DEL **PUNTO NUMERO DOS.** PARA VERIFICAR EL QUORUM E INSTALACION DE LA SESION, EN ESTE PUNTO PIDE LA PALABRA LA C. ALMA ROSA AGUILAR MURGA PARA SOLICITAR QUE PERMANEZCAN EN LA SESION SOLO LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, Y ES ASI COMO SE PROCEDE A SOLICITARLE A COLABORADORES DE APOYO, SE RETIREN DE LA MESA, SE APROBO POR MAYORIA, ASI COMO A LOS C.C REPRESENTANTES SUPLENTE DE USUARIOS DOMESTICOS Y DE USUARIOS COMERCIALES. POSTERIORMENTE PASA AL **PUNTO TRES.** LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA, QUEDANDO APROBADA POR UNANIMIDAD POR LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA. DE AHÍ SE PASA AL **PUNTO CUATRO.** LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR, EN ESTE PUNTO, EL PRESIDENTE, SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA, EN EL ENTENDIDO QUE LA MAYORIA CONOCE Y HAN FIRMADO EL ACTA DE REFERENCIA APROBANDOSE POR UNANIMIDAD ESTA MOCION, ACTO SEGUIDO SE PASA AL **PUNTO CINCO.** PRESENTACION Y ANALISIS PARA APROBACION DE ESTADOS FINANCIEROS, CUENTA PUBLICA Y

AVANCE PRESUPUESTAL DEL MES DE JUNIO, AL RESPECTO EL ING. JORGE ARMANDO LOPEZ ESPINOZA, SECRETARIO TECNICO, LE SOLICITA AL C.P. JORGE LUIS HERNANDEZ BELTRAN, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO, EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO, MISMO QUE EXPLICA DETALLADAMENTE LOS RUBROS QUE CONTIENE LA CUENTA DE REFERENCIA, AMPLIANDO LA EXPLICACION EN AQUELLOS CONCEPTOS QUE SE SOLICITO POR LOS ASISTENTES, CONSECUENTEMENTE, **SE APRUEBA POR MAYORIA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, LOS ESTADOS FINANCIEROS, CUENTA PUBLICA Y AVANCE PRESUPUESTAL DEL MES DE JUNIO DEL 2011**, CON EXCEPCIÓN DE LA C. ALMA AGUILAR MURGA, REPRESENTANTE DE USUARIOS INDUSTRIALES, ADUCIENDO QUE EN SU OPINION SE REQUIERE UN ANALISIS PORMENORIZADO DEL COMISARIO, LIC. JORGE GUTIERREZ CARRILLO, DE LA CUENTA PRESENTADA CONSIDERA QUE LA OPINION GENERALIZADA (**ANEXO A**) DEL COMISARIO NO ES SUFICIENTE, AL RESPECTO, SE HIZO EL COMPROMISO DE ATENDER ESTA PETICION PARA LA CUENTA DEL MES DE JULIO, SEGUIDAMENTE SE ATIENDE EL DESAHOGO DEL **PUNTO SEIS**, TEMAS DE SEGUIMIENTO RELATIVO A ORGANIGRAMA PROPUESTO PARA SU AUTORIZACION, EN DONDE EL ING. JORGE ARMANDO LOPEZ ESPINOZA, SECRETARIO TECNICO PIDE LA PALABRA PARA SOLICITAR LA REVISION DE ESTE TEMA EN REUNIONES POSTERIORES, DADO QUE SE ESTA HACIENDO UN ANALISIS ADICIONAL DE LA PROPUESTA ORIGINAL A EFECTO DE REDISTRIBUIR FUNCIONES EN TERMINOS DE MAYOR EFICIENCIA, SEGUIDAMENTE EL SECRETARIO TECNICO EN USO DE LA VOZ PASA AL PUNTO DE ANALISIS PARA SU APROBACION DE LA ACTUALIZACION DE TARIFAS DE LOS SERVICIOS DEL ORGANISMO, POR LO QUE SOLICITO LA INTERVENCION AL C.P. GENARO DAVIS RAMIREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIALIZACION DEL ORGANISMO PARA LA EXPOSICION DE LOS TERMINOS COMO SE ATENDIO ESTE IMPORTANTE TEMA, PARA ESTO SE PRESENTA UNA CARPETA QUE CONTIENE LOS RESULTADOS DE LA APLICACIÓN METODOLOGICA DE INDICADORES QUE DA COMO RESULTADOS LAS TARIFAS PROPUESTAS, LOS ANALISIS DE REFERENCIA FUERON COORDINADOS POR EL ING. HUGO QUINTERO MALDONADO, PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, QUIEN APLICO LA METODOLOGIA AUTORIZADA POR LAS ENTIDADES RESPONSABLES DEL MANEJO DEL AGUA PARA LA QUE RECIBIO CAPACITACION AL RESPECTO. ESTE ANALISIS ARROJO VALORES DE COSTOS DE \$80.00 M³ DE CUOTA FIJA DOMESTICA, DE APLICACIÓN INMEDIATA PARA LLEGAR A \$130.00 M³ EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2011 CON AUMENTOS MENSUALES PRORRATEADOS, LA EXPLICACION DETALLADA QUE REALIZO EL C.P. GENARO DAVIS RAMIREZ, DEL PROCESO ANALITICO-METODOLOGICO REALIZADO PARA LOGRAR LOS DATOS DE ACTUALIZACION DE TARIFAS DE SERVICIOS, NOS AROJAN QUE PASARIAN DE SER DE LAS TARIFAS MAS BAJAS DEL PAIS A TARIFAS PROMEDIO A PESAR DEL COSTO DE INSUMOS EN LA REGION, EN ESE SENTIDO **SE AUTORIZAN, POR UNANIMIDAD LAS TARIFAS CONTENIDAS EN EL ANEXO B**, CON APLICACIÓN INMEDIATA MEDIANTE LA GESTION CORRESPONDIENTE Y DIFUSION ENTRE LOS DIFERENTES GRUPOS DE USUARIOS REPRESENTADOS EN LA JUNTA DE GOBIERNO. SEGUIDAMENTE EL PRESIDENTE DE LA SESION PASA AL **PUNTO SIETE DE ASUNTOS GENERALES**, SOLICITANDO A LOS PRESENTES PROPONERLOS, INICIANDO LA SRA. ALMA ROSA AGUILAR MURGA, REPRESENTANTE DE USUARIOS INDUSTRIALES, PARA SOLICITAR QUE SE ELABORE UN PROGRAMA DE TRABAJO POR AREA DEL ORGANISMO, AL RESPECTO EL ING. JORGE ARMANDO LOPEZ ESPINOZA, SECRETARIO TECNICO, PIDE LA PALABRA PARA INDICAR QUE ESTA SOLICITUD QUEDARA ATENDIDA AL PRESENTARSE LA PROPUESTA DE ORGANIGRAMA QUE SE ESTA REVISANDO QUEDARA LISTA APROXIMADAMENTE EN UN MES. CONTINÚA LA SRA. ALMA ROSA AGUILAR MURGA PARA PROPONER LOS SIGUIENTES TEMAS: SE CONSIDERE LA POSIBILIDAD DE INSTALACION DE UN TALLER DE REPARACION DE MEDIDORES.

- SE PRESENTE EL PROGRAMA DE OBRAS 2011-2012.

- SE DE A CONOCER A LA JUNTA DE GOBIERNO EL ESTADO DE ADEUDO DEL HOTEL MISION.
 - SE RECOMIENDA QUE LA NOMINA SE MANTENGA EN 87 EMPLEADOS.
 - SE PROPORCIONE A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO COPIA DE LA LEY ESTATAL DE AGUAS.
 - RECOMIENDA SOLICITAR AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL SU ASISTENCIA A LAS REUNIONES JUNTA DE GOBIERNO
 - RECOMIENDA REALIZAR ESFUERZOS DE AHORRO DE COMBUSTIBLES AL RESPECTO EL ING. JORGE ARMANDO LOPEZ ESPINOZA TOMA NOTA DE LAS RECOMENDACIONES PARA SU ATENCION CORRESPONDIENTE.
- REPRESENTANTE DEL CABILDO, PARA RECOMENDAR QUE SE ESTABLEZCAN PRIORIDADES EN EL GASTO, ASI MISMO INFORMO QUE A PARTIR DE LA INSTALACION DEL COMITÉ DE COMPRAS DEL AYUNTAMIENTO, OOMSAPA LORETO SE BASE EN EL MISMO PARA LAS ADQUISICIONES CORRESPONDIENTES.
- ASI MISMO, SOLICITO QUE LOS ASUNTOS ACORDADOS EN LA SESION ANTERIOR SEAN INCORPORADOS EN LA ATENCION DE LA PROXIMA JUNTA DE GOBIERNO PARA SEGUIMIENTO.
- AGOTADO EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES, EL C. JOSE ALBERTO HIGUERA PANDURO, PRESIDENTE DE LA REUNION PASA AL **PUNTO OCHO**. CLAUSURA, SIENDO LAS VEINTIDOS HORAS CON VEINTIDOS MINUTOS DEL DIAVEINTINUEVE DE JULIO DEL 2011, AGRADECIENDO A TODOS LOS PRESENTES POR SU ASISTENCIA Y PARTICIPACION.

FIRMAS

C. JOSE ALBERTO HIGUERA PANDURO
 SUPLENTE DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ING. JORGE ARMANDO LOPEZ ESPINOZA
 SECRETARIO TECNICO

C. MAURICIO ESPINO CARABEO
 SUPLENTE REPRESENTANTE VOCAL POR LA
 C.E.A.

C. LIZANDRO SOTO MARTINEZ
 REPRESENTANTE H. CABILDO

ARQ. YVO LEONARDO ARIAS SALORIO
 REPRESENTANTE USUARIOS DOMESTICOS

C. JOAQUIN AYON RUAN
 VOCAL USUARIOS COMERCIALES

C. ALMA ROSA AGUILAR MURGA
 VOCAL USUARIOS INDUSTRIALES

LIC. JORGE GONZALEZ CARRILLO
 COMISARIO

Tablas de tarifas de servicio medido períodos mensuales

Doméstico

Rangos de consumo			Precio			
de	0	a	10	M ³	\$	130.29
de	11	a	18	M ³	\$	13.68
de	19	a	20	M ³	\$	14.36
de	21	a	22	M ³	\$	15.08
de	23	a	30	M ³	\$	15.84
de	31	a	40	M ³	\$	17.10
de	41	a	60	M ³	\$	18.47
de	61	a	100	M ³	\$	19.95
de	101	a	1,300	M ³	\$	21.55
de		a		M ³		
de		a		M ³		
de		a		M ³		
de		a		M ⁴		
de		a		M ⁵		
de		a		M ⁶		
de		a		M ⁷		
de		a		M ⁸		
de		a		M ⁹		
de		a		M ¹⁰		
de		a		M ¹¹		
de		a		M ¹²		
de		a		M ¹³		
de		a		M ¹⁴		
de		a		M ¹⁵		
de		a		M ¹⁶		
de		a		M ¹⁷		
de		a		M ¹⁸		
de		a		M ¹⁹		
de		a		M ²⁰		
de		a		M ²¹		
de		a		M ²²		
de		a		M ²³		
de		a		M ²⁴		
de		a		M ²⁵		
de		a		M ²⁶		
de		a		M ²⁷		
de		a		M ²⁸		
de		a		M ²⁹		

Comercial

Rangos de consumo			Precio			
de	0	a	20	M ³	\$	312.70
de	21	a	40	M ³	\$	16.42
de	41	a	45	M ³	\$	17.24
de	46	a	50	M ³	\$	18.10
de	51	a	55	M ³	\$	19.00
de	56	a	60	M ³	\$	19.95
de	61	a	80	M ³	\$	20.95
de	81	a	100	M ³	\$	22.00
de	101	a	300	M ³	\$	23.10
de	301	a	1,900	M ³	\$	24.26
de		a		M ⁴		
de		a		M ⁵		
de		a		M ⁶		
de		a		M ⁷		
de		a		M ⁸		
de		a		M ⁹		
de		a		M ¹⁰		
de		a		M ¹¹		
de		a		M ¹²		
de		a		M ¹³		
de		a		M ¹⁴		
de		a		M ¹⁵		
de		a		M ¹⁶		
de		a		M ¹⁷		
de		a		M ¹⁸		
de		a		M ¹⁹		
de		a		M ²⁰		
de		a		M ²¹		
de		a		M ²²		
de		a		M ²³		
de		a		M ²⁴		
de		a		M ²⁵		
de		a		M ²⁶		
de		a		M ²⁷		
de		a		M ²⁸		
de		a		M ²⁹		
de		a		M ³⁰		
de		a		M ³¹		
de		a		M ³²		

Industrial

Rangos de consumo			Precio			
de	0	a	20	M ³	\$	265.76
de	21	a	40	M ³	\$	13.95

Otros

Incluye mixtos, públicos y escuelas

Rangos de consumo			Precio			
de	0	a	20	M ³	\$	286.65
de	21	a	40	M ³	\$	15.05

de	41	a	45	M ³	\$ 14.65
de	46	a	50	M ³	\$ 15.38
de	51	a	55	M ³	\$ 16.15
de	56	a	60	M ³	\$ 16.96
de	61	a	80	M ⁴	\$ 16.96
de	81	a	100	M ⁵	\$ 16.96
de	101	a	300	M ⁶	\$ 16.96
de	301	a	1,900	M ⁷	\$ 16.96
de		a		M ⁸	
de		a		M ⁹	
de		a		M ¹⁰	
de		a		M ¹¹	
de		a		M ¹²	
de		a		M ¹³	
de		a		M ¹⁴	
de		a		M ¹⁵	
de		a		M ¹⁶	
de		a		M ¹⁷	
de		a		M ¹⁸	
de		a		M ¹⁹	
de		a		M ²⁰	
de		a		M ²¹	
de		a		M ²²	
de		a		M ²³	
de		a		M ²⁴	
de		a		M ²⁵	
de		a		M ²⁶	
de		a		M ²⁷	
de		a		M ²⁸	
de		a		M ²⁹	
de		a		M ³⁰	
de		a		M ³¹	
de		a		M ³²	
de		a		M ³³	
de		a		M ³⁴	
de		a		M ³⁵	
de		a		M ³⁶	

de	41	a	60	M ³	\$ 15.50
de	61	a	80	M ³	\$ 15.97
de	81	a	100	M ³	\$ 16.44
de	101	a	125	M ³	\$ 16.94
de	126	a	150	M ³	\$ 17.45
de	151	a	200	M ³	\$ 17.97
de	201	a	250	M ³	\$ 18.51
de	251	a	300	M ⁴	\$ 19.06
de	301	a	400	M ⁵	\$ 19.64
de	401	a	500	M ⁶	\$ 20.22
de	501	a	700	M ⁷	\$ 20.83
de	701	a	900	M ⁸	\$ 21.46
de		a		M ⁹	
de		a		M ¹⁰	
de		a		M ¹¹	
de		a		M ¹²	
de		a		M ¹³	
de		a		M ¹⁴	
de		a		M ¹⁵	
de		a		M ¹⁶	
de		a		M ¹⁷	
de		a		M ¹⁸	
de		a		M ¹⁹	
de		a		M ²⁰	
de		a		M ²¹	
de		a		M ²²	
de		a		M ²³	
de		a		M ²⁴	
de		a		M ²⁵	
de		a		M ²⁶	
de		a		M ²⁷	
de		a		M ²⁸	
de		a		M ²⁹	
de		a		M ³⁰	
de		a		M ³¹	
de		a		M ³²	
de		a		M ³³	

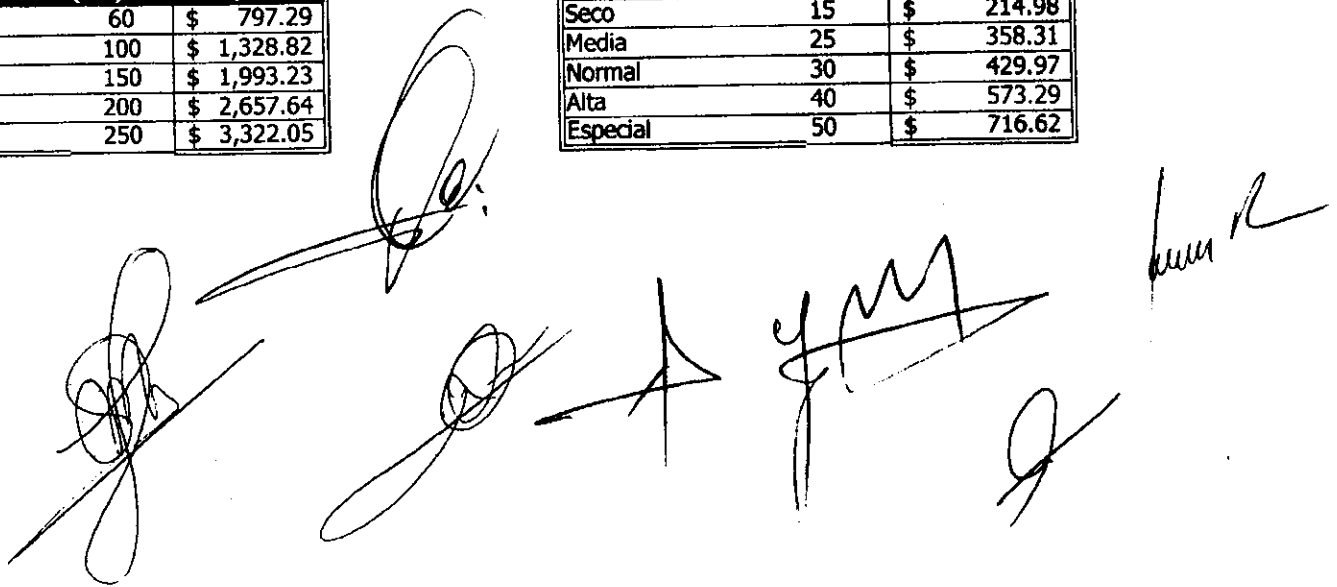
Tablas de tarifas de servicio cuota fija

Doméstico	(m ³)	Importe
Preferencial	10	\$ 130.29
Básica	15	\$ 195.44
Media	25	\$ 325.73
Intermedia	30	\$ 390.88
Semiresidencial	40	\$ 521.17
Residencial	50	\$ 651.47
Alto consumo	75	\$ 977.20

Comercial (m ³)	Importe
Seco	25 \$ 390.88
Media	35 \$ 547.23
Normal	55 \$ 859.94
Alta	75 \$ 1,172.64
Especial	95 \$ 1,485.35

Industrial (m ³)		Importe
Básico	60	\$ 797.29
Medio	100	\$ 1,328.82
Normal	150	\$ 1,993.23
Alto	200	\$ 2,657.64
Especial	250	\$ 3,322.05

Otros (m ³)		Importe
Seco	15	\$ 214.98
Media	25	\$ 358.31
Normal	30	\$ 429.97
Alta	40	\$ 573.29
Especial	50	\$ 716.62


 A series of handwritten signatures and scribbles in black ink, including a large circular scribble on the left, a signature above the Industrial table, a signature below the Industrial table, a signature below the Otros table, and a signature on the far right.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 001/2011 QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVOCACIÓN PROMOVIDO POR EL C. JUAN ANTONIO YUEN SANTISTEBAN POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTADA POR AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, A TRAVÉS DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 15970, DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

La Paz, Baja California Sur, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil once.

Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, en mi calidad de Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 52 fracción I y 53 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 85 y 87 de la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur; 199 y 201 del Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz, tengo a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 001/2011 QUE DECLARA IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVOCACIÓN PROMOVIDO POR EL C. JUAN ANTONIO YUEN SANTISTEBAN POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTADA POR AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, A TRAVÉS DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 15970, DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

El presente Punto de Acuerdo se emite de conformidad a los Siguyentes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha trece de julio de dos mil once, Agente de Policía de Tránsito adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, impuso sanción administrativa, al C. Juan Antonio Yuen Santisteban, a través de la boleta de infracción con número de folio 15970, por el motivo de falta de revista vehicular 2010-2011.

SEGUNDO.- Que derivado del antecedente anterior, mediante escrito presentado el dieciocho de julio de dos mil once, ante la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, promovió el C. Juan Antonio Yuen Santisteban por su propio derecho, recurso de revocación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, es competente para conocer del recurso de revocación promovido por el C. Juan Antonio Yuen Santisteban, de



PRESIDENCIA MUNICIPAL

conformidad a lo establecido por los artículos 85 de la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur; 53 fracciones II y XX de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 199 del Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz; y 17 fracciones XXIV, XXVII y XXXIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, toda vez que la boleta de infracción con número de folio 15970, de fecha trece de julio de dos mil once, fue impuesta en la circunscripción territorial del Municipio de La Paz, Baja California Sur, por Agente de Policía de Tránsito adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz.

SEGUNDO.- El H. XIV Ayuntamiento del Municipio de La Paz, Baja California Sur, es competente y está plenamente facultado para resolver el recurso de revocación promovido por el C. Juan Antonio Yuen Santisteban, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2 y 35 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 87 de la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur; 201 del Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz; y 3, 6 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, preceptos legales que establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la resolución de los recursos de revocación que promuevan los particulares contra las sanciones administrativas impuestas por las autoridades municipales en materia de tránsito.

TERCERO.- Que de conformidad a los agravios manifestados por el C. Juan Antonio Yuen Santisteban en su escrito de promoción del recurso de revocación, se desprende la afectación siguiente:

“La violación a los derechos fundamentales consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” al considerar el afectado que la sanción administrativa ejecutada a través de la boleta de infracción con número de folio 15970, de fecha trece de julio de dos mil once, efectuada por Agente de Policía de Tránsito adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, es inconstitucional en razón que la misma no se encuentra fundada y motiva, quebrantando los principios fundamentales de legalidad y seguridad jurídica.

CUARTA.- Que de conformidad a lo estipulado por el artículo 33 del Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz y derivado del análisis del mismo, se desprende que para que un vehículo pueda transitar en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, será necesario que este provisto de su tarjeta de circulación, placas respectivas, **calcomanía de la verificación electromecánica y de emisión de gases vigentes**, entendiéndose éstos dos últimos elementos como los servicios de control o de revista vehicular, en tal razón, para que los particulares cuenten con estos dos últimos requisitos deberán cubrir, ante las oficinas recaudadoras municipales ubicadas en las instalaciones de la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, el pago anual de los derechos por servicios de revista vehicular, en los meses de Enero, Febrero, Marzo o Abril, de conformidad a lo estipulado por el artículo 105 fracciones II y VII de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur. La violación a lo anteriormente aludido deberá ser sancionado administrativamente por las autoridades municipales en materia de tránsito competentes en la circunscripción territorial del Municipio de La Paz, Baja California Sur, de conformidad a lo establecido por los artículos 75 y 85 de la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur; 90 y 91 fracción II del Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz, y en el caso que el conductor no se encuentre en el vehículo en que se cometió la violación al Reglamento de Tránsito para el Municipio de La Paz, se fijará la boleta de infracción en el parabrisas del vehículo, de conformidad a lo estipulado por los artículos 77 de la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur; y 193 del Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

QUINTA.- Que en atención a la consideración anterior y derivado del análisis realizado a la boleta de infracción con número de folio 15790, de fecha trece de julio de dos mil once, ejecutada por Agente de Policía de Tránsito adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, se desprende que la boleta de infracción en mención fue notificada a el **C. JUAN ANTONIO YUEN SANTISTEBAN** en fecha trece de julio de dos mil once, fundamentado dicha sanción administrativa en el artículo 33 del Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz, por el motivo de falta de revista vehicular del período 2010-2011, resultando improcedente el recurso de revocación promovido por el **C. JUAN ANTONIO YUEN SANTISTEBAN**, toda vez que la boleta de infracción con número de folio 15790 se encuentra debidamente fundada en el artículo 33 del Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz y motivada por la falta de control o revista vehicular 2010-2011.

Con base y fundamento en los anteriores antecedentes y considerandos, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento de La Paz, reunido en sesión de Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza la resolución administrativa No. 001/2011 que declara Improcedente el recurso de revocación promovido por el C. Juan Antonio Yuen Santisteban por su propio derecho, contra la sanción administrativa ejecutada por Agente de Policía de Tránsito adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, a través de la boleta de infracción con número de folio 15970, de fecha trece de julio de dos mil once.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se realice la notificación del presente punto de acuerdo y de la resolución administrativa del recurso de revocación al C. Juan Antonio Yuen Santisteban.

TERCERO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

RESPECTUOSAMENTE:

LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



PRESIDENCIA MUNICIPAL

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002/2011 QUE DESECHA EL RECURSO DE REVOCACIÓN PROMOVIDO POR EL C. JOSÉ MARÍA CISNEROS PADILLA POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTADA POR AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, A TRAVÉS DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 14681, DE FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

La Paz, Baja California Sur, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.

Lic. **Esthela de Jesús Ponce Beltrán**, en mi calidad de Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 52 fracción I y 53 fracción V de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tengo a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002/2011 QUE DESECHA EL RECURSO DE REVOCACIÓN PROMOVIDO POR EL C. JOSÉ MARÍA CISNEROS PADILLA POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA EJECUTADA POR AGENTE DE POLICÍA DE TRÁNSITO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, A TRAVÉS DE LA BOLETA DE INFRACCIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 14681, DE FECHA NUEVE DE JULIO DE DOS MIL ONCE.

El presente Punto de Acuerdo se emite de conformidad a los Siguyentes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha nueve de julio de dos mil once, Agente de Policía de Tránsito adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, impuso sanción administrativa, al C. José María Cisneros Padilla, a través de la boleta de infracción con número de folio 14681, por el motivo de falta de revista vehicular 2011.

SEGUNDO.- Que derivado del antecedente anterior, mediante escrito presentado el quince de julio de dos mil once, ante la Secretaría Particular de la Presidencia Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, promovió el C. José María Cisneros Padilla por su propio derecho, recurso de revocación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, es competente para conocer del recurso de revocación promovido por el C. José María Cisneros Padilla, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 de la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur; 53 fracciones II y XX de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja



PRESIDENCIA MUNICIPAL

California Sur; 199 del Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz; y 17 fracciones XXIV, XXVII y XXXIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur, toda vez que la boleta de infracción con número de folio 14681, de fecha nueve de julio de dos mil once, fue impuesta en la circunscripción territorial del Municipio de La Paz, Baja California Sur, por Agente de Policía de Tránsito adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz.

SEGUNDO.- El H. XIV Ayuntamiento del Municipio de La Paz, Baja California Sur, es competente y está plenamente facultado para resolver el recurso de revocación promovido por el C. José María Cisneros Padilla, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2 y 35 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 87 de la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur; 201 del Reglamento de Tránsito del Municipio de La Paz; y 3, 6 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, preceptos legales que establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la resolución de los recursos de revocación que promuevan los particulares contra las sanciones administrativas impuestas por las autoridades municipales en materia de tránsito.

TERCERO.- Que de conformidad a los hechos manifestados por el C. José María Cisneros Padilla en su escrito de promoción del recurso de revocación, se desprende la afectación a los derechos fundamentales siguientes:

“Libre tránsito, privación de derechos, molestia a su persona y a sus bienes” ya que el afectado manifiesta en su escrito a través del cual promovió el recurso de revocación que la sanción administrativa ejecutada a través de la boleta de infracción con número de folio 14681, de fecha nueve de julio de dos mil once, efectuada por Agente de Policía de Tránsito adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, es inconstitucional en razón que la misma no se encuentra fundada y motiva, derivándose la violación de los artículos 11, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA.- Que de conformidad a lo estipulado por el artículo 85 de la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur y derivado del análisis del mismo, se desprende que el término que los particulares poseen para la promoción del recurso de revocación contra las sanciones administrativas impuestas por las autoridades municipales en materia de tránsito por la comisión de actos, omisiones o infracciones que violen la Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur, sus Reglamentos o cualquier otra disposición que emane de la Ley en mención, es de tres días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificada la infracción.

QUINTA.- Que en atención a la consideración anterior y derivado del análisis realizado a la boleta de infracción con número de folio 14681, ejecutada por Agente de Policía de Tránsito adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, se desprende que la boleta de infracción en mención fue notificada a el C. José María Cisneros Padilla en fecha nueve de julio de dos mil once, concluyendo el término para la promoción del respectivo recurso de revocación contra la infracción correspondiente el día trece de julio de dos mil once.

En virtud de que el recurso de revocación promovido por el C. Lic. José María Cisneros Padilla contra la sanción administrativa ejecutada por Agente de Policía de Tránsito adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, a través de la boleta de infracción con número de folio 14681, de fecha nueve de julio de dos mil once, fue recibido por la



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Secretaría Particular de la Presidencia Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, en fecha quince de julio de dos mil once; en tal efecto, se declara procedente desechar el recurso de revocación en referencia.

Con base y fundamento en los anteriores antecedentes y considerandos, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento de La Paz, reunido en sesión de Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza la resolución administrativa No. 002/2011 que desecha el recurso de revocación promovido por el C. Lic. José María Cisneros Padilla por su propio derecho, contra la sanción administrativa ejecutada por Agente de Policía de Tránsito adscrito a la Dirección General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, a través de la boleta de infracción con número de folio 14681, de fecha nueve de julio de dos mil once.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye al C. Secretario General Municipal, para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario General Municipal, para que por su conducto se realice la notificación del presente punto de acuerdo y de la resolución administrativa No. 002/2011 al C. José María Cisneros Padilla.

TERCERO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

RESPECTOSAMENTE:

LIC. ESTRELLA DE JESÚS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

"2011, Año del Bicentenario del Fallecimiento de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria."

La Paz, Baja California Sur, a 11 de Agosto del 2011.

**HONORABLE CABILDO
DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESENTE.**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 157 Fracción II y 160 Fracción X del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de la Paz, relativo a la elaboración de un Análisis de los Estados de Ingresos y Egresos de este Ayuntamiento y en atención al oficio número SG/DTC/204/11 de fecha 3 de Agosto de 2011, con el que el C. Lic. Domingo Valentín Castro Burgoin, Director Técnico de Cabildo del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, por instrucciones del C. Dr. Oscar Francisco Martínez Mora, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, hizo llegar a esta Comisión, la información correspondiente a la **Cuenta Pública del mes de Mayo del 2011**, por lo cual sometemos a la consideración de este H. Cabildo, el presente Dictamen:

INGRESOS

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACION (%)
Ingresos Propios	20,613,623.00	25,429,484.00	23.36 (+)
Participaciones Federales	19,491,873.00	20,008,762.00	2.65 (+)
Participaciones Estatales	709,638.00	2,452,251.86	245.47 (+)
Programas para el Desarrollo Social	0.00	0.00	N.A.
Fondos de Aportación Federal	11,053,530.00	12,483,641.00	12.94 (+)
TOTAL	51,868,864.00	60,374,138.86	16.40 (+)

"2011, Año del Bicentenario del Fallecimiento de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria."

De los **INGRESOS PROPIOS** informamos a ustedes, que del importe presupuestado para el mes de Mayo del 2011 por \$ 20,613,623.00 (Veinte millones seiscientos trece mil seiscientos veintitrés pesos 00/100 M. N.), fue recaudado el 23.36% más, con \$ 25,429,484.00 (Veinticinco millones cuatrocientos veintinueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M. N.) y, que se desglosan de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACION (%)
Impuestos	6,969,969.00	8,897,707.67	27.66 (+)
Derechos	8,321,606.00	10,002,022.53	20.19 (+)
Productos	329,693.00	280,364.14	14.96 (-)
Aprovechamientos	3,272,202.00	4,983,421.78	52.30 (+)
Ingresos Extraordinarios	1,720,153.00	1,265,967.88	26.40 (-)
TOTAL	20,613,623.00	25,429,484.00	23.36 (+)

De las **PARTICIPACIONES FEDERALES (Ramo 28)**, se recibieron \$ 20,008,762.00 (Veinte millones ocho mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 M. N.) es decir un 2.65% más de \$19,491,873.00 (Diecinueve millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M. N.), que fue presupuestado, y se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACION (%)
Fondo General	13,604,775.00	13,545,346.00	0.44 (-)
Fondo de Fomento Municipal	2,789,077.00	3,155,439.00	13.14 (+)
Impuesto Sobre Tenencia o uso de Automóvil	769,897.00	960,592.00	24.77 (+)
Impuesto Especial de Tabaco	83,044.00	54,342.00	34.56 (-)
Impuesto Especial de Cerveza y Bebidas	266,603.00	269,863.00	1.22 (+)
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	319,683.00	423,339.00	32.42 (+)
3.56% Recaudación Federal Participable 0.136%	17,393.00	20,018.00	15.09 (+)
Fondo de Fiscalización	451,653.00	463,795.00	2.69 (+)
Impuesto a la gasolina	1,189,748.00	1,116,028.00	6.20 (-)
TOTAL	19,491,873.00	20,008,762.00	2.65 (+)

"2011, Año del Bicentenario del Fallecimiento de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria."

De las **PARTICIPACIONES ESTATALES**, se recibió la cantidad de \$ **2,452,251.86** (Dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y un pesos 86/100 M. N.), es decir, **245.47%** más de \$**709,838.00** (Setecientos nueve mil ochocientos treinta y ocho pesos 00/100 M. N.), que fue presupuestado, y se integra de la siguiente manera:

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACION (%)
2% Sobre Nómina	642,268.00	2,298,192.84	257.82 (+)
Participación del impuesto sobre enajenación de Bienes Muebles	67,570.00	154,059.02	128.00 (+)
TOTAL	709,838.00	2,452,251.86	245.47 (+)

En **FONDOS DE APORTACION FEDERAL (Ramo 33)**, se recibió la cantidad de \$**12,483,641.00** (Doce millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M. N.), un **12.94%** más del total programado que asciende a \$ **11,053,530.00** (Once millones cincuenta y tres mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.).

**PARTICIPACIONES FEDERALES ETIQUETADAS
(DESTINO ESPECÍFICO AUDITABLE)**

CONCEPTO	INGRESO PRESUPUESTADO	INGRESO REAL	VARIACION (%)
Fondo de Apoyo de Fortalecimiento Municipal	9,111,449.00	10,407,282.00	14.22 (+)
Fondo de Aportación para Infraestructura Social	1,942,081.00	2,076,359.00	6.91 (+)
TOTAL	11,053,530.00	12,483,641.00	12.94 (+)

"2011, Año del Bicentenario del Fallecimiento de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria."

EGRESOS

Respecto a los egresos, informamos a ustedes que el total ejercido en este mes fue de **\$60,223,850.86** (Sesenta millones doscientos veintitrés mil ochocientos cincuenta pesos 86/100 M.N.), es decir, **0.21%** menos de lo presupuestado por **\$ 60,351,165.71** (Sesenta millones trescientos cincuenta y un mil cientos sesenta y cinco pesos 71/100 M. N.), mismos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	PRESUPUESTADO	PRESUPUESTO EJERCIDO	VARIACION (%)
Servicios Personales	36,834,631.21	40,914,901.45	11.08 (+)
Materiales y Suministros	6,788,861.63	3,270,380.20	51.83 (-)
Servicios Generales	6,920,702.35	7,086,673.58	2.40 (+)
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	1,087,324.42	321,813.41	70.40 (-)
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	195,452.59	321,467.54	64.47 (+)
Inversión Pública	5,649,193.51	626,032.60	88.92 (-)
Deuda Pública	2,875,000.00	7,682,582.08	167.22 (+)
TOTAL	60,351,165.71	60,223,850.86	0.21 (-)

Una vez concluido el análisis y revisión de las cuentas, informes contables y financieros del mes de Mayo del año 2011, por la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se observó que se obtuvo un **Superávit** por la cantidad de **\$ 150,288.00**. (Ciento cincuenta mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M. N.).

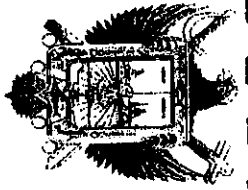
Por lo antes expuesto, se somete a su consideración el envío de la Cuenta Pública correspondiente al mes de Mayo del 2011.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
LA COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

C. DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

C. ING. SAUL LAMAS GUZMAN
XII REGIDOR Y PRIMER SECRETARIO DE LA COMISIÓN

C. JOSE DE LA TOBA CAMACHO
VIII REGIDOR Y SEGUNDO SECRETARIO DE LA COMISIÓN



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ TESORERIA GENERAL MUNICIPAL

**ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS DE LAS CUENTAS DE ACTIVO
DEL 1o. AL 31 DE MAYO 2011**

	SALDOS AL		APLICACION (AUMENTO)	ORIGEN (DISMINUCION)
	31 de Mayo de 2011	30 de Abril de 2011		
ACTIVO CIRCULANTE				
Efectivo y Equivalente	469,866.65	267,677.85	202,188.80	
Bancos	45,884,352.12	41,387,706.89	4,496,645.23	
Anticipos A Cuenta De Sueldos	1,551,947.96	1,618,867.96		66,920.00
Préstamos A Instituciones	83,683,814.97	83,559,126.55	124,688.42	
Depositos En Garantía	270,445.00	270,445.00		
Pagos Anticipados	164,133.23	149,225.82	14,907.41	
Otros Activos Circulantes	2,556,978.93	2,568,063.87		11,084.94
Préstamos Personales A Terceros	1,425,450.89	1,425,450.89		
ACTIVO NO CIRCULANTE				
Gastos Por Comprobar	2,833,654.81	2,351,684.54	481,970.27	
Anticipos A Proveedores	2,499,799.62	2,718,785.34		218,985.72
Bienes Inmuebles	12,771,774.68	12,771,774.68		
Bienes Muebles	136,186,313.34	135,864,845.80	321,467.54	
SUBTOTALES	290,298,532.20	284,953,655.19	5,641,867.67	296,990.66

LIC. ESTHELDA DE JESUS PONCE BELTRAN

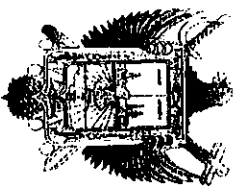
La Presidenta Municipal

DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA

El Síndico Municipal

C.P. ROSENDO CASTRO ORANTES

El Tesorero Municipal



**H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL**

**ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS DE LAS CUENTAS DE PASIVO
DEL 1o. AL 31 DE MAYO 2011**

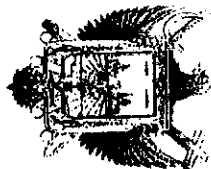
	SALDOS AL 31 de Mayo de 2011	SALDOS AL 30 de Abril de 2011	APLICACION (DISMINUCION)	ORIGEN (AUMENTO)
PASIVO CIRCULANTE				
Proveedores	20,982,013.69	18,364,316.97		2,617,696.72
Retenc. Y Contrib. Por Pag. A Corto Plazo	20,204,158.46	19,845,767.40		358,391.06
Hororarios Y Gtos De Ejecucion Por Pagar	754,318.97	495,694.37		258,624.60
Acreedores Diversos	39,690,176.23	41,299,017.50	1,608,841.27	
Aportaciones Por Pagar	41,362,781.16	39,317,677.91		2,045,103.25
PASIVO NO CIRCULANTE				
Cuentas Por Pagar A Largo Plazo	169,410,089.41	175,864,430.14	6,454,340.73	
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO				
Patrimonio Contribuido	148,760,489.16	148,439,021.62		321,467.54
Resultado De Ejercicios Anteriores	-61,119,391.69	-61,503,667.53		384,275.84
Presup. Comp. X Financiamiento	-110,431,316.71	-117,703,528.71		7,272,212.00
Resultado Del Ejercicio	20,685,213.52	20,534,925.52		150,288.00
SUBTOTALES	290,298,532.20	284,953,655.19	8,063,182.00	13,408,059.01
SUMAS IGUALES			13,705,049.67	13,705,049.67

N

[Signature]
La Presidencia Municipal
LIC. ESTHELA DE JESUS PONCE BELTRAN

[Signature]
El Síndico Municipal
DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA

[Signature]
El Tesorero Municipal
C.P.C. ROSENDO CASTRO ORANTES



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE MAYO 2011

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo y equivalente	469,866.65	Proveedores	20,982,013.69
Bancos	45,884,352.12	Retenciones y contr. por pagar a corto plazo	20,204,158.46
Anticipos a cuenta de sueldos	1,551,947.96	Honorarios y gastos de ejecución por pagar	754,318.97
Préstamos a Instituciones	83,683,814.97	Acreedores diversos	39,690,176.23
Depósitos en garantía	270,445.00	Aportaciones por pagar	41,362,781.16
Pagos anticipados	164,133.23		122,983,448.51
Préstamos personales a terceros	1,425,450.89	PASIVO NO CIRCULANTE	
Otros activos circulantes	2,556,978.93	Cuentas por pagar a largo plazo	169,410,089.41
	<u>136,006,989.75</u>		<u>169,410,089.41</u>
		TOTAL PASIVO	292,403,537.92

ACTIVO NO CIRCULANTE		CAPITAL	
Gastos por comprar	2,833,654.81	HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO	
Anticipos a proveedores	2,499,799.62	Patrimonio contribuido	148,760,489.16
Bienes muebles	136,186,313.34	Resultado de ejercicios anteriores	-61,119,391.69
Bienes inmuebles	12,771,774.68	Resultado del ejercicio	20,685,213.52
		Presupuesto comprometido por financiamiento	-110,431,316.71
		TOTAL CAPITAL	-2,105,005.72
		TOTAL PASIVO Y CAPITAL	290,298,532.20

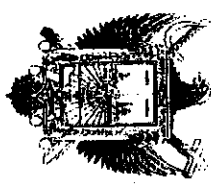
TOTAL ACTIVO 290,298,532.20

TOTAL PASIVO Y CAPITAL 290,298,532.20

Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán
Lic. Presidente Municipal

Dr. Francisco Javier Moreno Soria
El Síndico Municipal

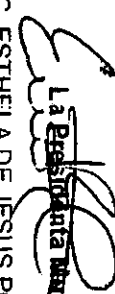
C.P.C. Rosendo Castro Orantes
El Tesorero Municipal



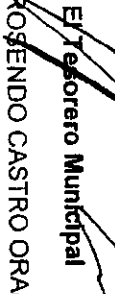
H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL

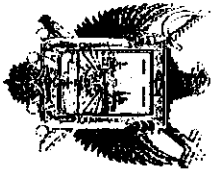
ESTADO DE RESULTADOS
 DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE MAYO 2011

I N G R E S O S		E G R E S O S	
Impuestos	53,590,613.71	Servicios Personales	217,830,688.33
Derechos	62,026,182.14	Materiales y Suministros	24,793,971.48
Productos	7,020,305.32	Servicios Generales	34,624,408.38
Aprovechamientos	64,127,704.36	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	14,895,003.65
Ingresos Extraordinarios	5,654,584.82	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	10,121,953.23
Participaciones Federales	192,000,013.76	Inversión Pública	17,762,712.91
		Deuda Pública	43,705,452.61
TOTAL INGRESOS	384,419,404.11	TOTAL EGRESOS	363,734,190.59
		SUPERÁVIT	20,685,213.52


 La Presidencia Municipal
 LIC. ESTHELA DE JESUS PONCE BELTRAN


 El Síndico Municipal
 DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA


 El Tesorero Municipal
 C.P.C. ROSENDO CASTRO ORANTES



H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
TESORERIA GENERAL MUNICIPAL

ESTADO DE RESULTADOS
 DEL 1º. AL 31 DE MAYO 2011

I N G R E S O S		E G R E S O S	
Impuestos	8,897,707.67	Servicios Personales	40,914,901.45
Derechos	10,002,022.53	Materiales y Suministros	3,270,380.20
Productos	280,364.14	Servicios Generales	7,086,673.58
Aprovecharientos	4,983,421.78	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	321,813.41
Ingresos Extraordinarios	1,265,967.88	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	321,467.54
Participaciones Federales	34,944,654.86	Inversión Pública	626,032.60
		Deuda Pública	7,682,582.08
TOTAL INGRESOS	60,374,138.86	TOTAL EGRESOS	60,223,850.86
		SUPERÁVIT	150,288.00

[Firma]
 El Presidente Municipal
 LIC. ESTHELA DE JESUS PONCE BELTRAN

[Firma]
 El Síndico Municipal
 DR. FRANCISCO JAVIER MORENO SORIA

[Firma]
 El Tesorero Municipal
 C.P.C. ROSENDO CASTRO ORANTES



PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO PARA LA PROPUESTA DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ.

La Paz, Baja California Sur, a 12 de Agosto de 2011.

La suscrita, Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, Presidenta del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, de conformidad con lo establecido por los artículos 150 y 151 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 35, 52, 53 fracciones V y XXIII, 109, 110, 112 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 32, 60 inciso d), 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 8, 9, 10, 11 del Reglamento del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de La Paz, y demás ordenamientos legales relativos aplicables, someto a consideración de este Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL H. CABILDO PARA LA PROPUESTA DE INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ.

Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad a su Reglamento, el Comité de Ciudades Hermanas es un órgano colegiado de carácter consultivo, propositivo y de gestión, para auxiliar al Ayuntamiento en sus funciones y atribuciones relativas al hermanamiento con otras ciudades;

SEGUNDO.- El referido Comité se integrará, según lo establecido por el artículo 8 del Reglamento del Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de La Paz, por un presidente, que será el Presidente Municipal; un Director Ejecutivo que a su vez será el funcionario encargado de los Asuntos Internacionales del Municipio; un Secretario, que será electo por mayoría de votos de entre los integrantes ciudadanos del Comité; un Coordinador General de Comisiones, que será el



Regidor o Regidora que presida la Comisión de Relaciones Internacionales, Ciudades Hermanas y Turismo; 8 (ocho) integrantes ciudadanos designados por el H. Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, de entre las personas representativas de la sociedad del Municipio de La Paz, destacadas en el ámbito económico, científico, cultural, educativo, turístico, técnico o cualquier otra área de cooperación a juicio del H. Ayuntamiento; y por cada ciudadano propietario, el H. Ayuntamiento designará un suplente; y,

TERCERO.- A juicio de la suscrita el fortalecimiento de las relaciones internacionales, la fraternidad de los pueblos cualquiera que sea su nacionalidad, los distintos modos de intercambio en una pluralidad de materias que favorezcan el conocimiento científico y tecnológico, los valores y principios de la cultura en sus distintas manifestaciones, la solidaridad y la colaboración en el marco de nuestras leyes, tratados internacionales y reglamentos, entre otros aspectos, es también una tarea prioritaria identificada con los objetivos del gobierno municipal que tenemos el honor de representar e integrar como cuerpo colegiado.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien proponer a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba como integrantes del Comité de Ciudades Hermanas del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, a los siguientes ciudadanos:

PROPIETARIO	SUPLENTE
C. ROSA ROMERO VELEZ	C. GONZALO CERVERA GONZALEZ
C. JORGE ARAMBURO ROSAS	C. FRANIA NOHEMI ARAMBURO ALMEIDA
C. GONZALO GLORIA ZURITA	C. EVALÍ POZO JORDÁN
C. CINTHIA CASTRO IGLESIAS	C. MANUEL SALVADOR CADENA MOYRÓN
C. RUBÉN HÉCTOR MINJARES SANDOVAL	C. JESÚS CHAVEZ PARTIDA



C. LUCÍA FRAUSTO	C. ANTONIO ABAD LÓPEZ MAYORAL
C. PEDRO AGUILAR BAZÚA	C. MARCO ANTONIO NÚÑEZ ROSAS
C. SOCORRO FLORES ACOSTA	C. MARÍA DE LOS ANGELES OSUNA MALDONADO

TRANSITORIOS

PRIMERO: Se instruye al C. Dr. Oscar Francisco Martínez Mora, Secretario General Municipal, para que por su conducto les sea notificada su elección como integrantes del Comité de Ciudades Hermanas del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, a los ciudadanos y servidores públicos investidos.

SEGUNDO: Se instruye al C. Dr. Oscar Francisco Martínez Mora, Secretario General del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, para que por su conducto se solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

TERCERO: El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

RESPECTOSAMENTE

LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN

PRESIDENTA DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.



H. XIV AYUNTAMIENTO DE
La Paz
2011 • 2015

LA PAZ, B. C. S., A 04 DE AGOSTO DE 2011.

**H. CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.
P R E S E N T E.**

LOS SUSCRITOS CIUDADANOS REGIDORES JESÚS FRANCISCO RUBIO SALGADO, NORMA ALICIA CASTAÑEDA QUINTERO Y JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ; FAUSTO RENÉ ÁLVAREZ GÁMEZ, JOSÉ YAKAELEL RAMÍREZ PÉREZ Y ANA LUISA YUEN SANTA ANA; INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 153 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR; ARTÍCULO 35, 51 FRACCIÓN I INCISO B), 52 ÚLTIMO PÁRRAFO, 60 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 60 INCISO E), 71, 143, 157 FRACCIÓN VIII, XIII Y 166 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SOMETEMOS A SU CONSIDERACIÓN, PARA ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, EL PRESENTE:

D I C T A M E N .

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL TÍTULO CUARTO, DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS COMISIONES, CAPÍTULO II, DE LAS COMISIONES, ARTÍCULOS 157 FRACCIÓN XIII Y 171 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ Y, POR CONSECUENCIA SE ADICIONA EL CONCEPTO DE “ Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD” A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PARA QUEDAR COMO “COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

1/7



H. XIV AYUNTAMIENTO DE

La Paz

2011 • 2015

EL PRESENTE DICTAMEN SE EMITE DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- QUE ESTA COMISIÓN EL DÍA 11 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, RECIBIO OFICIO SIGNADO POR "FUNDACIÓN DE APOYO PARA NIÑOS ESPECIALES A.C.", "MOVIMIENTO SUDCALIFORNIANO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A.C.", "RED DE AMIGOS, FAMILIARES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN B.C.S.", "AGRUPACIÓN PARA EL DERECHO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD NUEVO MILENIO", "AGRUPACIÓN DE PERSONAS CON HEMOFILIA EN B.C.S." Y "DEPORTISTAS SOBRE SILLA DE RUEDAS DEL ESTADO DE B.C.S. A.C."; MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE MANEJE EL TÉRMINO "DISCAPACIDAD" QUE ES EL CONCEPTO UNIVERSAL Y RESPETUOSO CON QUE SE RECONOCEN LAS DESVENTAJAS FÍSICAS O MENTALES EN LAS PERSONAS.

SEGUNDO.- ACTUALMENTE ES MUY COMÚN ESCUCHAR EL TÉRMINO "CAPACIDADES DIFERENTES" EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SOBRE TODO EN RADIO Y TELEVISIÓN; ÉSTA DEFINICIÓN MUESTRA POR DEMÁS EL DESCONOCIMIENTO ABSOLUTO Y LA FALTA DE INTERÉS AL TEMA DE LA DISCAPACIDAD, DANDO A DEMOSTRAR QUE EN ESTE PAÍS PUEDE MÁS LO "BIEN LLAMADO" O LO QUE SUENE "BONITO" SIN IMPORTAR LO QUE LA FRASE IMPLIQUE LINGÜÍSTICA Y CONTEXTUALMENTE. OBSERVAMOS A DIARIO COMO LOS PRESENTADORES DE TELEVISIÓN, LOCUTORES DE RADIO, CONDUCTORES DE NOTICIAS Y HASTA AUTORIDADES GUBERNAMENTALES SE "ENORGULLECEN" AL PRONUNCIAR ESTA FRASE Y, VANAGLORIARSE DE ESTAR EN "PRO" DE LA INTEGRACIÓN DE ESTE GRUPO SOCIAL.

TERCERO.- TODOS LOS SERES HUMANOS QUE HABITAMOS ESTE PLANETA TENEMOS "CAPACIDADES DIFERENTES", CADA UNO DE NOSOTROS SOMOS ÚNICOS E IRREPETIBLES, CADA QUIEN CUENTA CON TALENTOS, HABILIDADES Y DESTREZAS QUE LO DIFERENCIAN DE LA PERSONA DE AL LADO, SIN IMPORTAR SI SOMOS DE TAL O CUAL RAZA O DEL TAL O CUAL PAÍS. RESULTANDO QUE TENEMOS CAPACIDADES DIFERENTES PERO NO TODOS TENEMOS DISCAPACIDAD.



CUARTO.- EN EL AÑO DE 1990, LOS GOBIERNOS DEL ORBE Y LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, REGIONALES O LOCALES, ASUMIERON LA APLICACIÓN DEL TÉRMINO "DISCAPACIDAD", SIENDO CONGRUENTES CON LA IMPORTANCIA DE BUSCAR EN DICHA DEFINICIÓN, ELIMINAR EL USO DE TÉRMINOS LINGÜÍSTICOS PEYORATIVOS PARA IDENTIFICAR A LA POBLACIÓN QUE VIVE UNA DESVENTAJA FÍSICA, INTELECTUAL O SENSORIAL. LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD ESTABLECIÓ EN 1980 UN CRITERIO ÚNICO EN "LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE DEFICIENCIAS, DISCAPACIDADES Y MINUSVALÍA" (CIDDM). DE IGUAL FORMA, EN LA "CONVENCIÓN INTERNACIONAL AMPLIA E INTEGRAL PARA PROMOVER Y PROTEGER LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD", ÚLTIMO ACUERDO INTERNACIONAL RATIFICADO POR MÉXICO EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN MENCIÓN.

QUINTO.- ES IMPORTANTE CONSIDERAR LA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2006, AL ARTÍCULO PRIMERO, PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LA CUAL SE SUSTITUYÓ EL TÉRMINO DE PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES POR EL DE DISCAPACIDAD, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA: "QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS".

SEXTO.- LOS ASUNTOS DE UN IMPORTANTE SECTOR DE LA POBLACIÓN COMO SON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NO SE HAN ASIGNADO PARA SU ATENCIÓN A COMISIÓN ALGUNA Y LOS MISMOS SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS DERECHOS HUMANOS.



SÉPTIMO.- QUE EN LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, EL H. XIV AYUNTAMIENTO APROBÓ POR UNANIMIDAD LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES, EN LAS QUE SE ENCUENTRA LA DE DERECHOS HUMANOS TAL Y COMO CONSTA EN LA ACTA RESPECTIVA.

OCTAVO.- ES FACULTAD DE LOS REGIDORES PRESENTAR AL AYUNTAMIENTO REFORMAS Y ADICIONES A LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 60 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y 166 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

NOVENO.- POR LO TANTO, EN CONGRUENCIA CON EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS INTERNACIONALES Y AHORA, EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN XXI DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE A LA LETRA DICE: "ARTÍCULO 2. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:XXI. PERSONA CON DISCAPACIDAD. TODA PERSONA QUE POR RAZÓN CONGÉNITA O ADQUIRIDA PRESENTA UNA O MÁS DEFICIENCIAS DE CARÁCTER FÍSICO, MENTAL, INTELECTUAL O SENSORIAL, YA SEA PERMANENTE O TEMPORAL Y QUE AL INTERACTUAR CON LAS BARRERAS QUE LE IMPONEN EL ENTORNO SOCIAL, PUEDA IMPEDIR SU INCLUSIÓN PLENA Y EFECTIVA, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS". NOS PERMITIMOS SOLICITAR MUY ATENTAMENTE QUE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS SE LE ADICIONE EL CONCEPTO "Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD". ESTO DERIVADO DE LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



CON BASE EN LOS RAZONAMIENTOS ANTERIORMENTE EXPRESADOS, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO DE LA PAZ, EL PRESENTE:

DICTAMEN

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL TÍTULO CUARTO, DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LAS COMISIONES, CAPÍTULO II, DE LAS COMISIONES, ARTÍCULOS 157 FRACCIÓN XIII Y 171 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ Y, POR CONSECUENCIA SE ADICIONA EL CONCEPTO DE “Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD” A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PARA QUEDAR COMO “COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.

PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 157.- SON COMISIONES PERMANENTES LAS SIGUIENTES:

... XIII. DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTÍCULO 171.- LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EJERCERÁ SUS ATRIBUCIONES DE ESTUDIO, DICTAMINACIÓN Y PROPUESTAS DE SOLUCIÓN EN LAS CUESTIONES RELATIVAS A LAS SIGUIENTES MATERIAS:

FRACCIÓN I, II, III, IV, V, VI y VIIQUEDAN DE LA MISMA MANERA.



H. XIV AYUNTAMIENTO DE
La Paz
2011 • 2015

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE SOLICITE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DICTAMEN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE NOTIFIQUE EL PRESENTE DICTAMEN A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES DE ESTE H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

TERCERO.- EL PRESENTE DICTAMEN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

REGIDOR JESÚS FRANCISCO RUBIO SALGADO
PRESIDENTE.

REGIDORA NORMA ALICIA CASTAÑEDA QUINTERO
PRIMERA SECRETARIA.

REGIDOR JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SEGUNDO SECRETARIO.

6/7



H. XIV AYUNTAMIENTO DE
La Paz
2011-2015

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS.

**REGIDOR FAUSTO RENÉ ÁLVAREZ GÁMEZ
PRESIDENTE.**

**REGIDOR JOSÉ YAKAELEL RAMÍREZ PÉREZ
PRIMER SECRETARIO.**

**REGIDORA ANA LUISA YUEN SANTA ANA
SEGUNDA SECRETARIA.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBA CON EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE LA PAZ (COPLADEMUN).

La Paz, Baja California Sur, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil once.

H. CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ PRESENTE.

Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, en mi calidad de Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 52 fracción I y 53 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tengo a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, SUSCRIBA CON EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE LA PAZ (COPLADEMUN).

El presente Punto de Acuerdo se emite de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- De conformidad a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestro máximo ordenamiento jurídico, se desprende el establecimiento de un sistema republicano con tres órdenes de gobierno: el federal, el estatal y el municipal,



H. XIV AYUNTAMIENTO DE

La Paz

2011-2015

La Paz
Es tu casa

PRESIDENCIA MUNICIPAL

legitimando el sistema de economía mixta y destacando la responsabilidad del Estado como el rector y promotor del desarrollo socioeconómico de la nación. Por lo que el Gobierno Federal y Estatal, han promovido diversos esquemas o mecanismos de coordinación entre los distintos niveles de gobierno, como entre éstos y los sectores social y privado.

SEGUNDO.- Que de conformidad al Decreto 261, se creó el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur (COPLADEBCS), el cual es un organismo autónomo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de coordinar la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del plan estatal de desarrollo del Estado de Baja California Sur, el cual busca compatibilizar en el ámbito local los esfuerzos que realicen los gobiernos: federal, estatal y municipal, tanto en el proceso de planeación como en la ejecución de obras y la prestación de servicios, promoviendo la participación de los diversos sectores de la sociedad.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de La Paz, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto del presente asunto, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2, 35, 51 fracción V inciso a) y 53 fracción XIII de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 3, 6 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, preceptos legales que establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la celebración del Acuerdo de Coordinación para el establecimiento y operación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de La Paz (COPLADEMUN).

SEGUNDO.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta, en todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los Municipios, conforme al Artículo 33 de la Ley de Planeación Federal.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

TERCERO.- De conformidad a lo establecido por el artículo 34 de La Ley de Planeación Federal, el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas:

- Su participación en la planeación nacional a través de la presentación de las propuestas que estimen pertinentes;
- Los procedimientos de coordinación entre las autoridades Federales, Estatales y Municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada Entidad Federativa y de los Municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación;
- Los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de su jurisdicción; y
- La ejecución de las acciones que deban realizarse en cada Entidad Federativa, y que competen a ambos órdenes de Gobierno, considerando la participación que corresponda a los Municipios interesados y a los sectores de la sociedad.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá convenir con los demás ordenes de gobierno la coordinación necesaria para la consecución de los objetivos de la planeación general, cuidando que los planes nacional, estatal y municipal tengan congruencia entre si y que en su instrumentación los programas operativos de los diferentes ámbitos de gobierno guarden la debida coordinación. Que el plan y los programas municipales de desarrollo tendrán su origen en un sistema de planeación democrática, en que se dará la consulta popular a los diferentes sectores sociales del municipio, debiendo sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur.

QUINTO.- En el Acuerdo de Coordinación se establece la integración y las funciones que tendrá a su cargo el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de La Paz (COPLADEMUN).

SEXTO.- Resulta de importancia que este H. XIV Ayuntamiento, suscriba con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, el Acuerdo de Coordinación para el establecimiento y operación del COPLADEMUN, en razón de que el municipio se constituye como la instancia más próxima a la comunidad, en el que se atienden las demandas y necesidades de la ciudadanía, por lo que se podrá coadyuvar con el Gobierno Estatal en la planeación del desarrollo socioeconómico en un marco de igualdades.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Con base y fundamento en los anteriores antecedentes y considerandos, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento de La Paz, reunido en sesión de Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal, para que en representación del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, suscriba con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, Acuerdo de Coordinación para el establecimiento y operación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de La Paz (COPLADEMUN).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye a la Presidenta Municipal para que por su conducto realice la ejecución del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social para que coordine las actividades de la Planeación Municipal del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y se dé el seguimiento y control de las mismas.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente Punto de Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

RESPECTUOSAMENTE:

LIC. ESTHELA DE JESÚS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



H. XIV AYUNTAMIENTO DE
La Paz
2011-2015

La Paz
Es tu casa

PRESIDENCIA MUNICIPAL

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUIR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE LA PAZ (COPLADEMUN).

La Paz, Baja California Sur, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil once.

**H. CABILDO DEL XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ
PRESENTE.**

Lic. Esthela de Jesús Ponce Beltrán, en mi calidad de Presidenta Municipal del H. XIV Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 51 fracción II inciso c), 52 fracción I de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 4, 5 y 32 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, tengo a bien someter a la consideración de este H. Ayuntamiento reunido en sesión de Cabildo el presente:

PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUIR EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE LA PAZ (COPLADEMUN).

El presente Punto de Acuerdo se emite de conformidad a los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Este H. XIV Ayuntamiento de La Paz suscribió el Acuerdo de Coordinación para el establecimiento y operación del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de La Paz, con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, con el objeto de coordinar la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Baja California Sur, el cual busca compatibilizar en el ámbito local los esfuerzos que realicen los gobiernos: federal, estatal y municipal, tanto en el proceso de planeación como en la ejecución de obras y la prestación de servicios, promoviendo la participación de los diversos sectores de la sociedad.



H. XIV AYUNTAMIENTO DE
La Paz
2014-2015



PRESIDENCIA MUNICIPAL

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de La Paz, es competente y está plenamente facultado para conocer y resolver respecto del presente asunto, de conformidad a lo establecido por los artículos 115 fracción I párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 2, 35, 51 fracción II inciso c) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y 3, 4, 6 y 32 demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, preceptos legales que establecen que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, siendo éste el órgano supremo de gobierno y administración municipal, quien como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, como lo es la constitución del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de La Paz (COPLADEMUN).

SEGUNDO.- La planeación democrática del municipio es una forma racional y sistemática de conducir las actividades económicas, sociales, políticas y culturales contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur; la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; y el Reglamento de Planeación del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

La constitución del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de La Paz (COPLADEMUN) será con la finalidad de promover y coadyuvar en la formulación, actualización, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, buscando conjuntar esfuerzos que en su ámbito, realicen la Federación y el Estado, tanto en el proceso de planeación, instrumentación, seguimiento, evaluación e información, como en la ejecución de obras y prestación de servicios públicos, propiciando la participación de los diversos sectores de la sociedad.

TERCERO.- De acuerdo a lo ordenado por los numerales 51 fracción II inciso c), 199 y 200 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, se desprende que el H. Ayuntamiento de La Paz tiene la facultad para constituir el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de La Paz.

CUARTO.- De conformidad a lo establecido en la cláusula tercera del Acuerdo de Coordinación celebrado con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja



H. XIV AYUNTAMIENTO DE
La Paz
2011 • 2015



PRESIDENCIA MUNICIPAL

California Sur, se establece que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de La Paz (COPLADEMUN) será integrado de la manera siguiente:

I. Por un Presidente, que será la Presidenta Municipal de La Paz, Baja California Sur;

II. Por un Coordinador General, que será un funcionario designado por la Presidenta Municipal de La Paz, Baja California Sur, que se encargará de coordinar las actividades que el COPLADEMUN de La Paz, Baja California Sur, lleve a cabo, a fin de que la ejecución de los programas de las dependencias federales y estatales, se efectúen en el municipio dentro de un esquema de concurrencia y congruencia con la que el mismo desarrolle.

III. Por un Secretario Técnico que será nombrado por la Presidenta del COPLADEMUN de La Paz, Baja California Sur, que se encargará de apoyar en las tareas de planeación, instrumentación, seguimiento, evaluación e información y todos aquellos que requiera el COPLADEMUN de La Paz, Baja California Sur, para su adecuado funcionamiento.

IV. Por un Asesor Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, que será nombrado por el Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, y que tendrá como función asesorar y apoyar a las autoridades del COPLADEMUN de La Paz, Baja California Sur, en las actividades de planeación, instrumentación, seguimiento, evaluación e información del Plan de Desarrollo Municipal, de los Programas y Proyectos de Desarrollo.

V. Por un Asesor Técnico que será nombrado por el Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado y que se encargará de asesorar a las autoridades del COPLADEMUN de La Paz, Baja California Sur, en las tareas de planeación, instrumentación, seguimiento, evaluación e información de acuerdo al programa de trabajo.

VI. Por los titulares de las dependencias del Gobierno Municipal que señale la Presidenta Municipal de La Paz, Baja California Sur.

VII. Por los titulares de mayor jerarquía de las dependencias del gobierno estatal, que actúen exclusivamente en el municipio y que residan en el mismo.

VIII. Por los titulares de mayor jerarquía de las dependencias de la administración pública federal, que desarrollen sus actividades exclusivamente en el municipio y que residan en el mismo.



H. XIV AYUNTAMIENTO DE
La Paz
2011-2016

La Paz
Es tu casa

PRESIDENCIA MUNICIPAL

IX. Por los titulares de las comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del municipio.

Asimismo, a invitación expresa de la Presidenta Municipal de La Paz, Baja California Sur, podrán participar:

X. Los representantes de las organizaciones sociales y privadas que actúen en el ámbito municipal y que estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes.

XI. Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil que actúen en el municipio y que estén debidamente registrados ante las autoridades.

XII. Los C.C. Delegados Municipales que integran el municipio.

XIII. Los diputados federales y locales cuyos distritos electorales se ubican en el municipio.

XIV. Los Senadores representantes del estado ante el Congreso de la Unión.

XV. Cualquier otro elemento del sector social que la Presidenta del COPLADEMUN de La Paz, Baja California Sur, estime pertinente que participe.

Por cada miembro propietario de los señalados en las fracciones V a la X, se designará un suplente con funciones de propietario.

QUINTO.- Resulta de gran importancia conformar el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de La Paz, toda vez que dicho órgano cuenta con atribuciones que benefician a nuestro municipio, de conformidad a lo estipulado por el artículo 198 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, siendo las siguientes:

- Proponer al Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal;
- Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación orientado a resolver los problemas municipales;
- Formular recomendaciones para mejorar la Administración Municipal y la prestación de los servicios públicos;



PRESIDENCIA MUNICIPAL

- Realizar estudios y captar la información necesaria para cumplir con las encomiendas contenidas en las fracciones anteriores;
- Gestionar la expedición de reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integren el Plan de Desarrollo Municipal;
- Comparecer ante el Cabildo cuando éste lo solicite, o cuando la comisión lo estime conveniente;
- Proponer, previo estudio, a las autoridades municipales, la realización de obras o la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento a los ya existentes mediante el sistema de cooperación y en su oportunidad promover la misma;
- Desahogar las consultas que en materia de creación y establecimiento de nuevos asentamientos humanos dentro del municipio, les turne el Ayuntamiento;
- Formar subcomisiones de estudio para asuntos determinados; y
- Proponer al Cabildo su Reglamento Interior.

SEXTO.- De conformidad a lo establecido por la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación celebrado con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de La Paz (COPLADEMUN) tendrá a su cargo las funciones siguientes:

I. Promover y coadyuvar, con la colaboración de los diversos sectores, en la elaboración y permanente actualización del Plan de Desarrollo Municipal de La Paz, Baja California Sur, buscando su congruencia con los que en el ámbito estatal, formule el Gobierno del Estado.

II. Fomentar la coordinación con los gobiernos federal y estatal y, buscar la participación de los sectores social y privado para la instrumentación y control, a nivel municipal, de los planes nacional y estatal, así como de los programas sectoriales y especiales.

III. Coordinar la instrumentación, control, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal de La Paz, Baja California Sur, para adecuarlo a las previsiones de los programas que formule el sector público, así como coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas.

IV. Formular y proponer al gobierno del estado y a la federación a través del COPLADEBCS, programas de inversión, gasto y financiamiento para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, a fin de enriquecer los criterios conforme a los cuales definen sus respectivos presupuestos de egresos.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Las propuestas que se hagan deberán presentarse desglosadas por obras y servicios, con base en criterios de prioridad e indicadores de eficacia y eficiencia.

V. Recibir y analizar las propuestas de inversión que formulen las diversas comunidades que pertenecen al municipio, e informar a éstas, los resultados de dicho análisis.

VI. Sugerir al COPLADEBCS, programas y acciones a concertar en el marco del Convenio de Desarrollo Social, con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

VII. Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución de la obra pública programada estatal, municipal y federal, e informar periódicamente al COPLADEBCS de los avances registrados, con el objeto de evaluar el cumplimiento de objetivos y metas.

VIII. Promover la celebración de acuerdos de colaboración entre el sector público y los sectores social y privado que actúen en el municipio, tendientes a orientar sus acciones al logro de los objetivos del desarrollo del mismo.

IX. Llevar un registro de la obra pública que se ejecute en el municipio, dentro del inventario físico de las obras terminadas.

X. Fomentar el aprovechamiento sustentable del patrimonio natural y cultura, así como coadyuvar en la preservación de los ecosistemas localizados en el municipio.

XI. Acordar el establecimiento de subcomités sectoriales, especiales y grupos de trabajo, los cuales actuarán como instancias auxiliares del COPLADEMUN de La Paz, B.C.S. y se integrarán conforme a los lineamientos que este determine.

SÉPTIMO.- Que para su funcionamiento, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de La Paz (COPLADEMUN), se basara en la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, el Reglamento de Planeación del Municipal de La Paz, Baja California Sur, el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de La Paz y las demás disposiciones aplicables para tal efecto.

Con base y fundamento en los anteriores antecedentes y considerandos, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento de La Paz, reunido en sesión de Cabildo el presente:



H. XIV AYUNTAMIENTO DE
La Paz
2011-2015

La Paz
Es tu casa

PRESIDENCIA MUNICIPAL

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal constituir el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de La Paz (COPLADEMUN).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye a la Presidenta Municipal para que por su conducto realice la ejecución del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social para que coordine las actividades de la Planeación Municipal del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de La Paz y se dé el seguimiento y control de las mismas.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación

RESPECTUOSAMENTE:

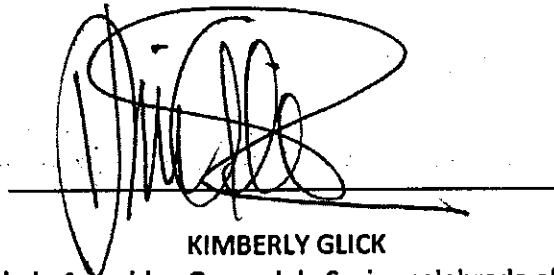
LIC. ESTHELÁ DE JESUS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

AVISOS Y EDICTOS

EASTCAPE BEACH INVESTMENTS S. de R.L. de C.V.

Los Barriles, Municipio de La Paz, B.C.S. 2 de Agosto de 2011.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por la clausula Sexta de los estatutos sociales de EASTCAPE BEACH INVESTMENTS S. de R.L. de C.V., se hace del conocimiento que mediante asamblea general de socios de fecha treinta de julio de 2011, se tomó la decisión por la sociedad, de reducir el capital social en su parte fija, a la cantidad de \$ 5, 000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); se hace del conocimiento a los acreedores de la sociedad, su derecho a oponerse a esta decisión de conformidad al dispositivo legal mencionado en líneas anteriores, señalando domicilio para tal efecto en calle Ignacio Ramírez 2370 interior 6, Colonia Centro, La Paz Baja California Sur, México.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'KIMBERLY GLICK', is written over a horizontal line. The signature is stylized and somewhat illegible.

KIMBERLY GLICK
Delegada Especial de la Asamblea General de Socios celebrada el 30 de Julio de 2011,
EASTCAPE BEACH INVESTMENTS S. DE R. L. DE C.V.



Lic. Armando Antonio Aguilar Mondragón
Notario Público No. Uno
Cabo San Lucas, B.C.S.



cgf/mst-(1222) ----- VOLUMEN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS -----
(61,166) ----- NUMERO SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS -----

En la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, Estados Unidos Mexicanos, a los quince días del mes de julio del año dos mil once, YO el Licenciado **ARMANDO ANTONIO AGUILAR MONDRAGON, Notario Público Número Uno** en el Estado con residencia en esta ciudad y ejercicio en el Municipio de Los Cabos, hago constar por el presente instrumento: **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que otorga la sociedad mercantil **"EL COMONDU", SOCIEDAD DE ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por la señora ERIKA DEL VALLE CARDENAS GUERRA, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea, de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes: -----

----- ANTECEDENTES -----

I.- Declara la señora ERIKA DEL VALLE CARDENAS GUERRA, que con fecha primero de julio del año dos mil once, los Accionistas de su representada celebraron una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, solicitando del suscrito Notario tenga a bien protocolizar el acta correspondiente y expedirle el testimonio respectivo.-----
Para tal efecto, la compareciente me exhibe en este acto un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios constante de cinco hojas útiles tamaño carta debidamente firmada por los asistentes a la citada Asamblea, así como sus anexos que consisten en estado de situación financiera al treinta de junio del año dos mil once, estado de resultado por el ejercicio del primero de enero al treinta de junio del año dos mil once, informe de Administrador Unico sobre la situación financiera del primero de enero al treinta de junio del año dos mil once, convenio de fusión y lista de asistencia, los cuales agrego al apéndice del protocolo bajo el número de este instrumento con legajo marcado con la letra "A" y una copia se agregará al testimonio que se expida, cuya acta de asamblea es del tenor literal siguiente:-----

*"En la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, siendo las 12:00 doce horas del día 01 de Julio del año 2011 dos mil once, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad denominada **"EL COMONDU", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los Socios de dicha Empresa, señores **MARÍA CONCEPCION KURI ROJO, JOHN EDGAR CARDENAS GUERRA Y ERIKA DEL VALLE CÁRDENAS GUERRA**, con el fin de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, fungiendo como Presidente de la misma, el Administrador Unico, la señora **ERIKA DEL VALLE CÁRDENAS GUERRA**, quien con dicho carácter, nombra como Secretario de la Asamblea al señor **JOHN EDGAR CÁRDENAS GUERRA** y como Escrutador a la señora **MARÍA CONCEPCIÓN KURI ROJO**, quien en el desempeño de su cargo, y en*

C
O
T
E
J
A
B
O

vista de los títulos de las acciones representadas en esta asamblea, hizo el cómputo respectivo, manifestando que se encuentra representado el total del capital social, suscrito y pagado, de conformidad con la siguiente lista de asistencia.-----

NOMBRE	ACCIONES SERIE "A" "B" "C"			VALOR
MARIA CONCEPCION KURI ROJO	25	25		\$ 50,000.00
JOHN EDGAR CÁRDENAS GUERRA	13		12	\$ 25,000.00
ERIKA DEL VALLE CÁRDENAS GUERRA	12		13	\$ 25,000.00
TOTAL:	50	25	25	\$ 100,000.00

Por lo tanto y en virtud de estar representado el 100% cien por ciento del capital social, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 ciento ochenta y ocho en la Ley General de Sociedades Mercantiles; el Presidente declaró legalmente constituida la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen y, acto seguido propuso a los señores accionistas quienes aprobaron por unanimidad de votos el siguiente:-----

----- **ORDEN DEL DÍA:** -----

1.- Presentación y en su caso aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad que comprende del día 1º primero de Enero al 30 treinta de Junio del 2011 dos mil once, mismo que servirá como base para la fusión de la Sociedad a que se refiere el punto segundo siguiente y resoluciones que se tomen al respecto.-----

2.- Proposición discusión y en su caso aprobación de fusionar la Sociedad como fusionante con "**ABARROTES Y LICORES DEL ARCO**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como Fusionada.-----

3.- Redacción, Lectura y en su caso aprobación de la presente Acta.-----

4.- Nombramiento de Delegado Especial de la Asamblea y de los acuerdos que en ella se tomen para que comparezca ante Fedatario Público a formalizarla.-----

PUNTO PRIMERO.- En el desahogo del primer punto del Orden del Día, a solicitud del Presidente se otorgó a los accionistas un ejemplar de los Estados Financieros de la Sociedad, que comprende del día 1º primero de Enero al 30 treinta de Junio del presente año, mismo que se propone utilizar como base para llevar a cabo la fusión que se someterá a consideración de la Asamblea en el siguiente punto a tratar en el orden del día.-----

Acto seguido el Presidente explico los principales rubros que conforman el documento señalado.-----

Acto seguido el Presidente solicitó al Secretario diera lectura al proyecto de resolución que somete a la consideración de la Asamblea respecto a este punto del orden del día, después de escuchar lo anterior los accionistas consideraron conveniente aprobar por unanimidad de votos el balance presentado.-----

Por lo que resuelven al respecto del primer punto del orden del día, se tiene por



Lic. Armando Antonio Aguilar Mondragón
Notario Público No. Uno
Cabo San Lucas, B.C.S.



presentado y en este acto se aprueba de los Estados Financieros de **"EL COMONDU"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**, que comprende del día 1º primero de Enero al 30 treinta de Junio del presente año, que se utilizará como base para llevar a cabo la fusión que se tratará en el siguiente punto del Orden del Día.-----
Archívese una copia del documento en el expediente del acta de esta Asamblea como anexo "A".-----

PUNTO SEGUNDO.- Al desahogar el segundo punto del Orden del Día y, en uso de la palabra, el Presidente de la Asamblea señora **ERIKA DEL VALLE CARDENAS GUERRA**, manifestó la conveniencia de fusionar a **"EL COMONDU"**, **S.A. DE C.V.**, como Sociedad Fusionante y **"ABARROTES Y LICORES EL ARCO"**, **S.A. DE C.V.**, como Sociedad Fusionada, extinguiéndose ésta, para que de esa forma se integre a título universal el patrimonio de ésta última con el de **"EL COMONDU"**, **S.A. DE C.V.**, con lo cual se eficientaría su operación debido a los vínculos corporativos existentes entre ambas sociedades.-----

Para tal efecto el Presidente presenta un proyecto del convenio de fusión que se ha venido analizando mismo que se agrega al expediente del acta de esta asamblea como anexo "B".-----

Después de analizar la información presentada y de un intercambio de impresiones e ideas, los accionistas por unanimidad de votos adoptaron las siguientes resoluciones.--
Se resuelve la fusión de **"EL COMONDU"**, **S.A. DE C.V.**, como Fusionante y **"ABARROTES Y LICORES EL ARCO"**, **S.A. DE C.V.**, como Fusionada subsistiendo **"EL COMONDU"**, **S.A. DE C.V.**, la que adquirirá a Título Universal el Patrimonio de **"ABARROTES Y LICORES EL ARCO"**, **S.A. DE C.V.**, extinguiéndose esta última en virtud de la Fusión.-----

Como consecuencia **"EL COMONDU"**, **S.A. DE C.V.**, adquirirá todos los bienes y se subrogara todos los derechos, acciones y privilegios, ganancias de **"ABARROTES Y LICORES DEL ARCO"**, **S.A. DE C.V.**, obligándose a pagar todos y cada una de las obligaciones y deberes a cargo de **"ABARROTES Y LICORES DEL ARCO"**, **S.A. DE C.V.**, en los términos y plazos que se hayan pactado.-----

La Fusión surtirá efectos entre las Sociedades y sus Accionistas, a partir del día 1º Primero de Julio del presente año, y surtirá efectos ante tercero tres meses después de la Inscripción del primer testimonio de la Escritura Pública que se protocolice esta Acta de Asamblea y se incorpore en el Registro Público de Comercio correspondiente a la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.-----

La Fusión se efectuara con base en los Estados Financieros que comprende del día 1º primero de Enero al 30 treinta de Junio del presente año, mismo que se aprobó en ésta Asamblea en el entendido de que las cifras se actualizarán conforme al balance

C
O
T
E
J
A
D
O

de "EL COMONDU", S.A. DE C.V. Y "ABARROTES Y LICORES DEL ARCO", S.A. DE C.V., a la fecha en que surta efectos la Fusión frente a terceros, así como al balance final de fusión que en esa fecha se elabore.-----

Con motivo de la Fusión el Capital Social de "EL COMONDU", S.A. DE C.V., se aumentará en su parte variable en la cantidad de: \$ 2'484,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), aumentó que estará representado por 2,484 dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro acciones liberadas nominativas de las Series A, B y C, con valor nominal de: \$ 1,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una, en consecuencia el Capital Social de "EL COMONDU", S.A. DE C.V., íntegramente suscrito y pagado será de: \$ 2'584,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representada por 2584 dos mil quinientos ochenta y cuatro acciones, del que corresponde \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), del Capital Fijo y, \$ 2'484,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), a la parte variable.-----

El cual estará dividido en 3 tres series de acciones: ACCIONES DE LA SERIE "A" que representan el Capital Social Mínimo sin derecho a retiro.-----

ACCIONES DE LA SERIE "B", que solo pueden ser adquiridas por personas de nacionalidad mexicana y, ACCIONES DE LA SERIE "C", que pueden ser adquiridas tanto por mexicanos como por extranjeros, las acciones de la serie "B", no podrán venderse, endosarse, gravarse, donarse, transmitirse, ni cambiar su titularidad de ninguna forma a menos que cuentan con la aprobación expresa del Comisario de la Sociedad.-----

Las acciones de la Sociedad se canjearan a los accionistas según lo que cada sociedad aporte al capital resultante de la fusión y en proporción a sus respectivas tenencias accionarias.-----

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procede publicar los acuerdos sobre la fusión, los Estados Financieros que comprenden del 1º primero de Enero al 30 treinta de Junio del año 2011 dos mil once, en el periódico oficial de Los Cabos, Baja California Sur, y al inscribir en el Registro Público de Comercio de Los Cabos, Baja California Sur, una vez formalizados los mismos.-----

Se autoriza la cancelación expedición y canje de las acciones requeridas conforme a las anteriores resoluciones, facultando para que realicen tales actos al Administrador General de la Empresa señora **ERIKA DEL VALLE CÁRDENAS GUERRA**.-----

PUNTO TERCERO.- En el desahogo del tercer punto del Orden del Día, se autoriza a



Lic. Armando Antonio Aguilar Mondragón
Notario Público No. Uno
Cabo San Lucas, B.C.S.



la señora **ERIKA DEL VALLE CÁRDENAS GUERRA**, para que realice: 1.- En representación de **"EL COMONDU", S.A. DE C.V.**, celebre el convenio de fusión con **"ABARROTOS Y LICORES DEL ARCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgándoles para ello todas las facultades que fueran necesarios incluyendo las de dominio.-----

2.- Comparezca ante el Fedatario Público de su elección para Protocolizar la presente acta junto con los acuerdos de fusión y los Estados Financieros de **"EL COMONDU", S.A. DE C.V.** y **"ABARROTOS Y LICORES DEL ARCO", S.A. DE C.V.** con cifras al 30 treinta de Junio del presente año y posteriormente a inscribir el primer testimonio de la Escritura Pública respectiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respectivo.-----

3.- Efectúe las publicaciones de los acuerdos de fusión en el periódico oficial del estado de Baja California Sur, y den los avisos correspondientes a las autoridades fiscales y administrativas.-----

PUNTO CUARTO.- En el desahogo de éste punto de la orden del día, se procedió a redactar la presente acta, mediante la cual se aprobaron todos y cada uno de los acuerdos tomados en ella.-----

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose la presente acta, la cual fue aprobada por todos los asistentes, siendo las 14:00 doce horas del día de su fecha, firmando para constancia los asistentes a ella.-----

Una firma ilegible.- **SRA. ERIKA DEL VALLE CÁRDENAS GUERRA.- PRESIDENTE.**- Una firma ilegible.- **SR. JOHN EDGAR CÁRDENAS GUERRA.- SECRETARIO.**- Una firma ilegible.- **SRA. MARIA CONCEPCIÓN KURI ROJO.- TESORERO.**-----

Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes: -----

CLAU S U L A S

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día primero de julio del año dos mil once de la sociedad mercantil **"EL COMONDU", SOCIEDAD DE ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a solicitud de la señora **ERIKA DEL VALLE CARDENAS GUERRA**, en su calidad de Delegada Especial de la Asamblea.-----

SEGUNDA.- Los gastos, impuestos y honorarios que origine el otorgamiento de este Instrumento serán por cuenta de la sociedad mercantil **EL COMONDU, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.**-----

P E R S O N A L I D A D

La señora **ERIKA DEL VALLE CÁRDENAS GUERRA**, acredita la legal existencia de su presentada con escritura pública número cinco mil ochocientos trece, del Tomo

C
O
T
E
J
A
D
O

Décimo Primero, de Libro Segundo, con fecha veintiocho de febrero de año dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Valdez Anguiano, Notario público Titular Número Cuarenta y Seis, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en San José del Cabo, Baja California Sur, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 8592 4, de fecha seis de abril del año dos mil cinco, mediante el cual se hizo constar la constitución de la sociedad mercantil denominada "El Comondu", Sociedad Anónima de Capital Variable.-----

Asimismo se hace constar por el suscrito Notario que las facultades de la señorita **ERIKA DEL VALLE CARDENAS GUERRA**, para comparecer al otorgamiento de este instrumento se comprenden en la propia acta que se protocoliza por el presente instrumento.-----

----- G E N E R A L E S -----

La señora **ERIKA DEL VALLE CÁRDENAS GUERRA** dijo ser de nacionalidad Venezolana, soltera, comerciante, mayor de edad, originaria de San Cristóbal, Estado de Tachira, Venezuela, donde nació el día dieciocho de Abril de mil novecientos setenta y tres, con domicilio Quinta Nevada, lote veintidós, manzana catorce, Cabo San Lucas, Baja California Sur, quien se identifica con pasaporte número C1207121 y acredita su legal estancia en el país con forma migratoria de inmigrante número IN21,876.-----

YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

- 1.- Que lo relacionado e inserto en este instrumento concuerda fielmente con los documentos a que me remito, que tuve a la vista y devolví a la interesada y por lo declarado por ésta; -----
- 2.- Que me cercioré de la identidad de la compareciente y a mi juicio tiene capacidad legal para el otorgamiento de este instrumento; -----
- 3.- Que bajo protesta de decir verdad la otorgante declara que su personalidad no ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que su representada tiene capacidad legal para el otorgamiento de este instrumento; -----
- 4.- Que de conformidad con la regla II.2.4.4 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo veintisiete, octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación advertí a la compareciente que presentaré el aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Sistema de Administración Tributaria, toda vez que no proporcionó la clave del Registro Federal de Contribuyentes, cédula de identificación fiscal ni constancia de registro de su representada ni de los socios de la misma a pesar de haber sido requeridos para ello; -----
- 5.- Que advertí a la compareciente de las penas en que incurren quienes declaran con



Lic. Armando Antonio Aguilar Mondragón
Notario Público No. Uno
Cabo San Lucas, B.C.S.



falsedad; -----

6.- Que se le leyó el presente instrumento, se le explicó su valor y fuerza legal y manifestando su conformidad lo ratifica y firma para constancia. -----

7.- Que en relación al impuesto sobre la renta declararon estar al corriente sin comprobarlo. -----

Una firma ilegible.-ERIKÁ DEL VALLE CARDENAS GUERRA.- La firma del Suscrito Notario.- Doy Fe.- El sello de la Notaria.-----

La presente escritura quedó debidamente firmada por el otorgante el día quince de julio del año dos mil once, fecha en que se autoriza en definitiva.-----

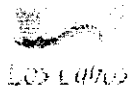
ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU MATRIZ PARA USO DE LA SOCIEDAD **"EL COMONDU", SOCIEDAD DE ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.** VA EN CUATRO HOJAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS CON ARREGLO A LA LEY. CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- DOY FE.-----

[Handwritten signature]



C
O
T
E
J
A
D
O

BOLETA DE INSCRIPCION



DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO



EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

COMERCIO
PUBLICO
PROPIEDAD
COMERCIO

S. B. C. S.

LIBRO MERCANTIL ELECTRONICO No. 8592 * 4

Control Interno Fecha de Prelación

4 * 21 JULIO 2011

Antecedentes Registrales:

PRIMER INSCRIPCION

Denominación

EL COMONDU, S.A. DE C.V.

Dirección

CABO SAN LUCAS B.C.S.

Afecciones al:

Folio	ID	Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
8592	4	M2	Asamblea Extraordinaria 1 Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 91a5321be4618152a4d2343cc59871c7806631	21-07-2011	1

Derechos de Inscripción

Fecha 20 JULIO 2011

Importe \$1,089.00

Subsidio \$0.00

Boleta de Pago No.: 827221

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO
DE COMERCIO

LIC. JOSE ANGEL TORRES GRIJALVA

ABARROTOS Y LICORES DEL ARCO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL DIA 30 DE JUNIO DE 2011

ACTIVO

CIRCULANTE		8,595,953.00
BANCOS	20,998.72	
CLIENTES	7,813,356.49	
DEUDORES DIVERSOS	578,112.00	
IVA PENDIENTE ACREDITAR	1,953.36	
IEPS ACREDITABLE	516.07	
PAGOS ANTICIPADOS	6,208.86	
IMPUESTOS ANTICIPADOS	173,807.50	

PASIVO

A CORTO PLAZO		2,650,968.47
ACREEDORES DIVERSOS	5,342.95	
IVA POR PAGAR	15,381.13	
IVA PENDIENTE PAGAR	688,472.95	
IEPS X PAGAR		
IEPS PEND. PAGAR	1,949,731.52	
IMPUESTOS X PAGAR	1,038.92	

SUMA TOTAL DE PASIVO 2,650,968.47

CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	2,464,000.00
RESERVA LEGAL	198,023.82
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,231,124.61
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,021,836.10

SUMA DE PATRIMONIO CONTABLE 2,650,968.47

SUMA DE ACTIVO 8,595,953.00

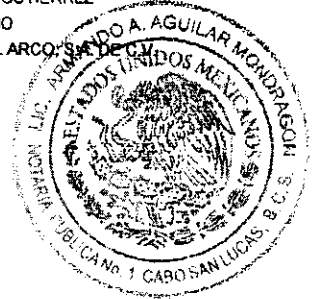
SUMA DE PASIVO MAS PATRIMONIO CONTABLE 2,650,968.47

M. Concepción K. R.

C. MARIA CONCEPCION KURI ROJO
 ADMINISTRADOR UNICO
 ABARROTOS Y LICORES DEL ARCO, S.A. DE C.V.

Rafael Toledo Gutierrez

C. RAFAEL TOLEDO GUTIERREZ
 COMISARIO
 ABARROTOS Y LICORES DEL ARCO, S.A. DE C.V.



ABARROTES Y LICORES DEL ARCO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADO POR EL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2011

INGRESOS NETOS		3,076,772.80
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	3,076,772.80	
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS	<u>0.00</u>	
COSTO DE MERCANCIAS		1,939,690.61
INVENTARIO INICIAL	0.00	
COMPRAS NETAS	1,783,576.25	
COMPRAS NACIONALES	0.00	
COMPRAS DE IMPORTACION	<u>1,783,576.25</u>	
GASTOS DE COMPRAS	156,114.36	
INVENTARIO FINAL	<u>0.00</u>	
UTILIDAD O PERDIDA BRUTA		1,137,082.19
GASTOS DE VENTA		135,283.48
UTILIDAD O PERDIDA DE OPERACION		1,001,798.71
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		8,636.69
GASTOS FINANCIEROS	21,427.32	
PRODUCTOS FINANCIEROS	<u>12,790.73</u>	
OTROS INGRESOS Y GASTOS		28,673.98
INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS		
GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS	<u>28,673.98</u>	
UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS		1,021,836.10
ISR		0.00
IETU		0.00
PTU		0.00
UTILIDAD O PERDIDA NETA		1,021,836.10

M^a Concepción Kuri Rojo

C. MARIA CONCEPCION KURI ROJO
ADMINISTRADOR UNICO

ABARROTES Y LICORES DEL ARCO, S.A. DE C.V.

Rafael Toledo Gutierrez

C. RAFAEL TOLEDO GUTIERREZ
COMISARIO

ABARROTES Y LICORES DEL ARCO, S.A. DE C.V.



Cabo San Lucas, Baja California Sur al 10 de Agosto del 2011

A quién corresponda:

Para efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la empresa Abarrotes Y Licores del Arco, S.A. de C.V., hace constar que a la fecha de publicación del balance en el Periódico Oficial del estado de Baja California Sur, el pasivo que en él se muestra, por una cantidad de \$ 5,342.95 (cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos 95/10 M.N.), ha sido liquidado en su totalidad y en completa conformidad de los titulares de la deuda.

ATENTAMENTE



Lic. Erika del Valle Cárdenas Guerra
Representante Legal

EL COMONDU, S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL DIA 30 DE JUNIO DE 2010

<u>ACTIVO</u>		20,583,711.51
CIRCULANTE		
FONDO FIJO	10,000.00	
BANCOS	737,278.10	
CLIENTES	4,981,922.34	
DEUDORES DIVERSOS	457,209.08	
IVA ACREDITABLE	225,143.46	
IVA PENDIENTE ACREDITAR	1,281,539.02	
IEPS ACREDITABLE	127,477.37	
IEPS PENDIENTE ACREDITAR	3,450,865.42	
INVENTARIO	8,532,152.36	
CREDITO SAL. Y/O SUB. EMPLEO	308.56	
PAGOS ANTICIPADOS	324,997.78	
IMPUESTOS ANTICIPADOS	454,818.00	

FIJO		660,343.23
EQUIPO DE TRANSPORTE	1,079,544.91	
DEP. ACUM. EQPO. DE TRANSPORTE	-448,096.74	631,448.17
EQUIPO DE COMPUTO	29,806.88	
DEP. ACUM. EQPO. COMPUTO	-3,344.43	26,462.45
MOBILIARIO Y EQPO. DE OFICINA	2,518.21	
DEP. ACUM. MOB. Y EQPO. DE OFICINA	-85.60	2,432.61

DIFERIDO
DEPOSITOS EN GARANTIA

SUMA DE ACTIVO 21,244,054.74

C. FRIKA DEL VALLE CARDENAS GUIRRA
ADMINISTRADOR UNICO
EL COMONDU, S.A. DE C.V.

<u>PASIVO</u>		16,285,619.93
A CORTO PLAZO		
PROVEEDORES	13,305,135.73	
ACREEDORES DIVERSOS	1,296,115.48	
ANTICIPO DE CLIENTES	370.20	
IVA PENDIENTE PAGAR	484,244.65	
IEPS PEND. PAGAR	1,134,969.52	
IMPUESTOS X PAGAR	64,784.26	
SUMA TOTAL DE PASIVO		16,285,619.93



CAPITAL CONTABLE

CAPITAL SOCIAL	100,000.00
RESERVA LEGAL	20,000.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,575,417.10
RESULTADO DEL EJERCICIO	2,263,017.71

SUMA DE PATRIMONIO CONTABLE 4,958,434.81

SUMA DE PASIVO MAS PATRIMONIO CONTABLE 21,244,054.74

C. RAFAEL TOLEDO GUTIERREZ
COMISARIO
EL COMONDU, S.A. DE C.V.

EL COMONDU, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADO POR EL EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2011

INGRESOS NETOS		26,159,715.98
VENTAS Y/O SERVICIOS NACIONALES	28,004,327.00	
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE VENTAS	<u>1,844,611.02</u>	
COSTO DE MERCANCIAS		21,244,436.26
INVENTARIO INICIAL	6,724,205.02	
COMPRAS NETAS	23,052,383.62	
COMPRAS TOTALES	24,026,300.84	
DEVOLUCIONES, DESCUENTOS Y BONIFICACIONES SOBRE COMPRAS	<u>973,917.22</u>	
INVENTARIO FINAL	8,532,152.38	
UTILIDAD O PERDIDA BRUTA		<u>4,915,279.72</u>
GASTOS DE VENTA		2,671,375.77
UTILIDAD O PERDIDA DE OPERACIÓN		<u>2,243,903.95</u>
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO		18,070.22
GASTOS FINANCIEROS	49,230.54	
PRODUCTOS FINANCIEROS	<u>31,160.32</u>	
OTROS INGRESOS Y GASTOS		37,183.98
INGRESOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS	85,204.36	
GASTOS POR PARTIDAS DISCONTINUAS	<u>48,020.38</u>	
UTILIDAD O PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS		<u>2,269,017.71</u>
ISR		-
IETU		-
PIU		-
UTILIDAD O PERDIDA NETA		<u>2,269,017.71</u>



[Handwritten signature]

C. ERIKA DEL VALLE CAJEDENAS GUERRA
ADMINISTRADOR UNICO
EL COMONDU, S.A. DE C.V.

[Handwritten signature]

C. RAPAEI TOLEDO GUTIERREZ
COMISARIO
EL COMONDU, S.A. DE C.V.



Lic. Armando Antonio Aguilar Mondragón
Notario Público No. Uno
Cabo San Lucas, B.C.S.



cgf/ygo- (1,222)-----VOLUMEN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS-----
(61,165)-----NUMERO SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO-----

En la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, Estados Unidos Mexicanos, a los quince días del mes de julio del año dos mil once, YO el Licenciado **ARMANDO ANTONIO AGUILAR MONDRAGON, Notario Público Número Uno** en el Estado con residencia en esta ciudad y ejercicio en el Municipio de Los Cabos, hago constar por el presente instrumento **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que otorga la sociedad mercantil denominada **ABARROTOS Y LICORES DEL ARCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por su Delegada Especial la señora **ERIKA DEL VALLE CARDENAS GUERRA**, de conformidad con los antecedentes y cláusulas siguientes:-----

ANTECEDENTES

I.- Declara la señora **ERIKA DEL VALLE CARDENAS GUERRA**, que con fecha primero de Julio del año dos mil once, los accionistas de su representada celebraron una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para tratar diversos asuntos de interés para la sociedad, solicitando del suscrito Notario tenga a bien protocolizar el acta de referencia y expedirle el testimonio respectivo.-----

Para tal efecto, el compareciente me exhibe en este acto un Acta de Asamblea General Ordinaria constante de cinco hojas útiles tamaño carta debidamente firmada por el Presidente, Secretario y Tesorero, así como sus anexos que consisten en estado de situación financiera al treinta de junio del año dos mil once, estado de resultado por el ejercicio del primero de enero al treinta de junio del año dos mil once, informe de Administrador Unico sobre la situación financiera del primero de enero al treinta de junio del año dos mil once, convenio de fusión y lista de asistencia, los cuales agrego al apéndice del protocolo bajo el número de este instrumento con legajo marcado con la letra "A" y una copia se agregará al testimonio que se expida, cuya acta de asamblea es del tenor literal siguiente:-----

C
O
T
E
J
A
D
O

"En la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, siendo las 10:00 diez horas del día de 01 Julio del año 2011 dos mil once, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad denominada "ABARROTOS Y LICORES DEL ARCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los Socios de dicha Empresa, señores JONH EDGAR CARDENAS GUERRA, ERIKA DEL VALLE CARDENAS GUERRA Y MARÍA CONCEPCION KURI ROJO, con el fin de celebrar Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, fungiendo como Presidente de la misma, el Administrador Único, la señora MARÍA CONCEPCIÓN KURI ROJO, quien con dicho carácter, nombra como Secretario de la Asamblea al señor JOHN EDGAR CÁRDENAS GUERRA y como Escrutador a la señora ERIKA DEL VALLE CARDENAS GUERRA, quien en el desempeño de su cargo, y en vista de los títulos de las acciones representadas en esta asamblea, hizo el cómputo respectivo, manifestando que se encuentra representado el total del capital social, suscrito y pagado, de conformidad con la siguiente lista de asistencia.-----

NOMBRE	ACCIONES SERIE "A" "B" "C"			VALOR
MARIA CONCEPCIÓN KURI ROJO	50	1192		1'242,000.00
JOHN EDGAR CÁRDENAS GUERRA	25	596		621,000.00
ERIKA DEL VALLE CÁRDENAS GUERRA	25	596		621,000.00
TOTAL:	100	1192	1192	2'484,400.00

Por lo tanto y en virtud de estar representado el 100% cien por ciento del capital social, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 ciento ochenta y ocho en la Ley General de Sociedades Mercantiles; el Presidente declaró legalmente constituida la Asamblea y válidos los acuerdos que en ella se tomen y, acto seguido propuso a los señores accionistas quienes aprobaron por unanimidad de votos el siguiente:-----

----- ORDEN DEL DÍA : -----

1.- Presentación y en su caso aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad que comprende del día 1º primero de Enero al 30 treinta de Junio del 2011 dos mil once, mismo que servirá como base para la fusión de la Sociedad a que se refiere el punto segundo siguiente y resoluciones que se tomen al respecto.-----

2.- Proposición discusión y en su caso aprobación de fusionar la Sociedad como fusionada "EL COMONDU" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Fusionante.-----

3.- Redacción, Lectura y en su caso aprobación de la presente Acta.-----

4.- Nombramiento de Delegado Especial de la Asamblea y de los acuerdos que en ella se tomen para que comparezca ante Fedatario Público a formalizarla.-----

PUNTO PRIMERO.- En el desahogo del primer punto del Orden del Día, a solicitud del Presidente se otorgó a los accionistas un ejemplar de los Estados Financieros de la Sociedad, que comprende del día 1º primero de Enero al 30 treinta de Junio del presente año, mismo que se propone utilizar como base para llevar a cabo la fusión que se someterá a consideración de la Asamblea en el siguiente punto a tratar en el orden del día.-----

Acto seguido el Presidente explico los principales rubros que conforman el documento señalado.-----

Acto seguido el Presidente solicitó al Secretario diera lectura al proyecto de resolución que somete a la consideración de la Asamblea respecto a este punto del orden del día, después de escuchar lo anterior los accionistas consideraron conveniente aprobar por unanimidad de votos el balance presentado.-----

Por lo que resuelven al respecto del primer punto del orden del día, se tiene por presentado y en este acto se aprueba los Estados Financieros de "ABARROTRES Y LICORES DEL ARCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., que comprende del día 1º primero de Enero al 30 treinta de junio del presente año, que se utilizará como base para llevar a cabo la fusión que se tratará en el siguiente punto del Orden del Día.-----

Archívese una copia del documento en el expediente del acta de esta Asamblea como anexo "A".-----

PUNTO SEGUNDO.- Al desahogar el segundo punto del Orden del Día en uso de la palabra, el Presidente de la Asamblea señora MARÍA CONCEPCIÓN KURI ROJO, manifestó la



Lic. Armando Antonio Aguilar Mondragón
Notario Público No. Uno
Cabo San Lucas, B.C.S.



conveniencia de fusionar a "ABARROTOS Y LICORES DEL ARCO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Fusionada extinguiéndose ésta, con "EL COMONDU", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE., como Sociedad Fusionante, para que de esta forma se integre a título universal el patrimonio de "ABARROTOS Y LICORES DEL ARCO", S.A. DE C.V., con el "EL COMONDU", S.A. DE C.V., con lo cual se extinguiría "ABARROTOS Y LICORES DEL ARCO", S.A. DE C.V., en beneficio de "EL COMONDU", S.A. DE C.V., para tal efecto el Presidente presentó un proyecto del convenio de fusión que se ha venido analizando mismo que se agrega al expediente del acta de esta Asamblea, como anexo "B".-----

Después de analizar la información presentada y de un intercambio de impresiones e ideas, los accionistas por unanimidad de votos adoptaron las siguientes resoluciones.-----

Se resuelve la fusión de "ABARROTOS Y LICORES DEL ARCO", S.A. DE C.V., como Fusionada y "EL COMONDU", S.A. DE C.V., como Fusionante subsistiendo "EL COMONDU", S.A. DE C.V., la que adquirirá a Título Universal el Patrimonio de "ABARROTOS Y LICORES DEL ARCO", S.A. DE C.V., extinguiéndose esta última en virtud de la Fusión.-----

Como consecuencia "EL COMONDU", S.A. DE C.V., adquirirá todos los bienes y se subrogara todos los derechos, acciones y privilegios, ganancias de "ABARROTOS Y LICORES DEL ARCO", S.A. DE C.V., obligándose a pagar todos los créditos a cargo de la misma y cada una de las obligaciones y deberes a cargo de "ABARROTOS Y LICORES DEL ARCO", S.A. DE C.V. en los términos y plazos que se hayan pactado.-----

La Fusión surtirá efectos entre las Sociedades y sus Accionistas, a partir del día 1º Primero de Julio del presente año, y surtirá efectos ante tercero tres meses después de la Inscripción del primer testimonio de la Escritura Pública que se protocolice esta Acta de Asamblea y se incorpore en el Registro Público de Comercio correspondiente a la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.-----

La Fusión se efectuara con base en los Estados Financieros que comprende del día 1º primero de Enero al 30 treinta de Junio del presente año, mismo que se aprobó en ésta Asamblea en el entendido de que las cifras se actualizarán conforme al balance de "EL COMONDU", S.A. DE C.V. Y "ABARROTOS Y LICORES DEL ARCO", S.A. DE C.V., a la fecha en que surta efectos la Fusión frente a terceros, así como al balance final de fusión que en esa fecha se elabore.-----

Con motivo de la Fusión "ABARROTOS Y LICORES DEL ARCO", S.A. DE C.V., dejará de existir y sus accionistas recibirán acciones ordinarias nominativas de "EL COMONDU", S.A. DE C.V., con valor nominal de: \$ 1,000.00 (Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una de ellas, en canje de las acciones de "ABARROTOS Y LICORES DEL ARCO", S.A. DE C.V. en la proporción que corresponda según lo que cada sociedad aporte al capital resultante de la Fusión, según se indique en la relación que se agrega a esta acta de Asamblea como anexo "C".-----

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, procede publicar los acuerdos sobre la fusión, los Estados Financieros que

C
O
T
E
J
A
D
O

comprenden del 1º primero de Enero al 30 treinta de Junio del año 2011 dos mil once, en el periódico oficial del estado de Baja California Sur, y al inscribir en el Registro Público de Comercio de Los Cabos, Baja California Sur, así como el sistema que se establezca para la extinción de sus pasivos si los hubiere, una vez formalizados los mismos.-----

Se autoriza la cancelación, expedición y canje de las acciones requeridas conforme a las anteriores resoluciones, facultando para que realicen tales actos al Administrador General de la Empresa señora **MARÍA CONCEPCIÓN KURI ROJO**.-----

PUNTO TERCERO.- En el desahogo del tercer punto del Orden del Día, se autoriza a la señora **MARÍA CONCEPCIÓN KURI ROJO**, para que realice: 1.- En representación de "ABARROTOS Y LICORES DEL ARCO", S.A. DE C.V., celebre el convenio de fusión con "EL COMONDU", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorgándoles para ello todas las facultades que fueran necesarios incluyendo las de dominio.-----

y se autoriza a la señora **ERIKA DEL VALLE CÁRDENAS GUERRA**, para que realice: 1.- Comparezca ante el Fedatario Público de su elección para Protocolizar la presente acta junto con los acuerdos de fusión y los balance de "ABARROTOS Y LICORES DEL ARCO", S.A. DE C.V, y "EL COMONDU", S.A. DE C.V, con cifras al 30 treinta de Junio del presente año y posteriormente a inscribir el primer testimonio de la Escritura Pública respectiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, respectivo.- 2.- Efectúe las publicaciones de los acuerdos de fusión en el periódico oficial del estado de Baja California Sur, y den los avisos correspondientes a las autoridades fiscales y administrativas.-----

PUNTO CUARTO.- En el desahogo de éste punto de la orden del día, se procedió a redactar la presente acta, mediante la cual se aprobaron todos y cada uno de los acuerdos tomados en ella.-----

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose la presente acta, la cual fue aprobada por todos los asistentes, siendo las 12:00 doce horas del día de su fecha, firmando para constancia los asistentes a ella.-----

Una firma ilegible.- **SRA. MARÍA CONCEPCIÓN KURI ROJO.- PRESIDENTE.- SR. JOHN EDGAR CÁRDENAS GUERRA.- SECRETARIO.- SRA. ERIKA DEL VALLE CÁRDENAS GUERRA.- TESORERO.**-----

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes:-----

----- **CLAU S U L A S** -----

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de "ABARROTOS Y LICORES DEL ARCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de Julio del año dos mil once, a solicitud de la señora **ERIKA DEL VALLE CARDENAS GUERRA**, en su calidad de delegada Especial.-----

SEGUNDA. - Los gastos, impuestos y honorarios que origine el otorgamiento de este instrumento serán por cuenta de la sociedad "ABARROTOS Y LICORES DEL ARCO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

----- **P E R S O N A L I D A D** -----

La señora **ERIKA DEL VALLE CARDENAS GUERRA**, acredita su personalidad y legal

BOLETA DE INSCRIPCION

Los Cabos

DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL REGISTRO PUBLICO
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

LIBRO MERCANTIL ELECTRONICO No.

2007 * 4

REGISTRO
PUBLICO
DE LA
PROPIEDAD
Y DEL
COMERCIO
S. D. C. S.

Folio Interno Fecha de Prelación

3 * 21 JULIO 2011

Antecedentes Registrales:

VOLUMEN 22, NUMERO DE REGISTRO 152, PAG 191

Denominación

ABARROTES Y LICORES DEL ARCO, S.A. DE C.V.

Dirección

LOS CABOS

Afectaciones al:

Folio ID Acto Descripción

Fecha
Registro

Registro

2007 4 M2 Asamblea Extraordinaria 1

21-07-2011

1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 3e36b678965a7950aa75378cfc1ecc16ce7d0c10

Derechos de Inscripción

Fecha 20 JULIO 2011

Importe \$1,089.00

Boleta de Pago No.: 827222

Subsidio \$0.00

EL DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO
DE COMERCIO

LIC. JOSE ANGEL TORRES GRNALVA

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

SUSCRIPCIONES:

	NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO
POR UN TRIMESTRE	3
POR UN SEMESTRE	6
POR UN AÑO	12

NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES

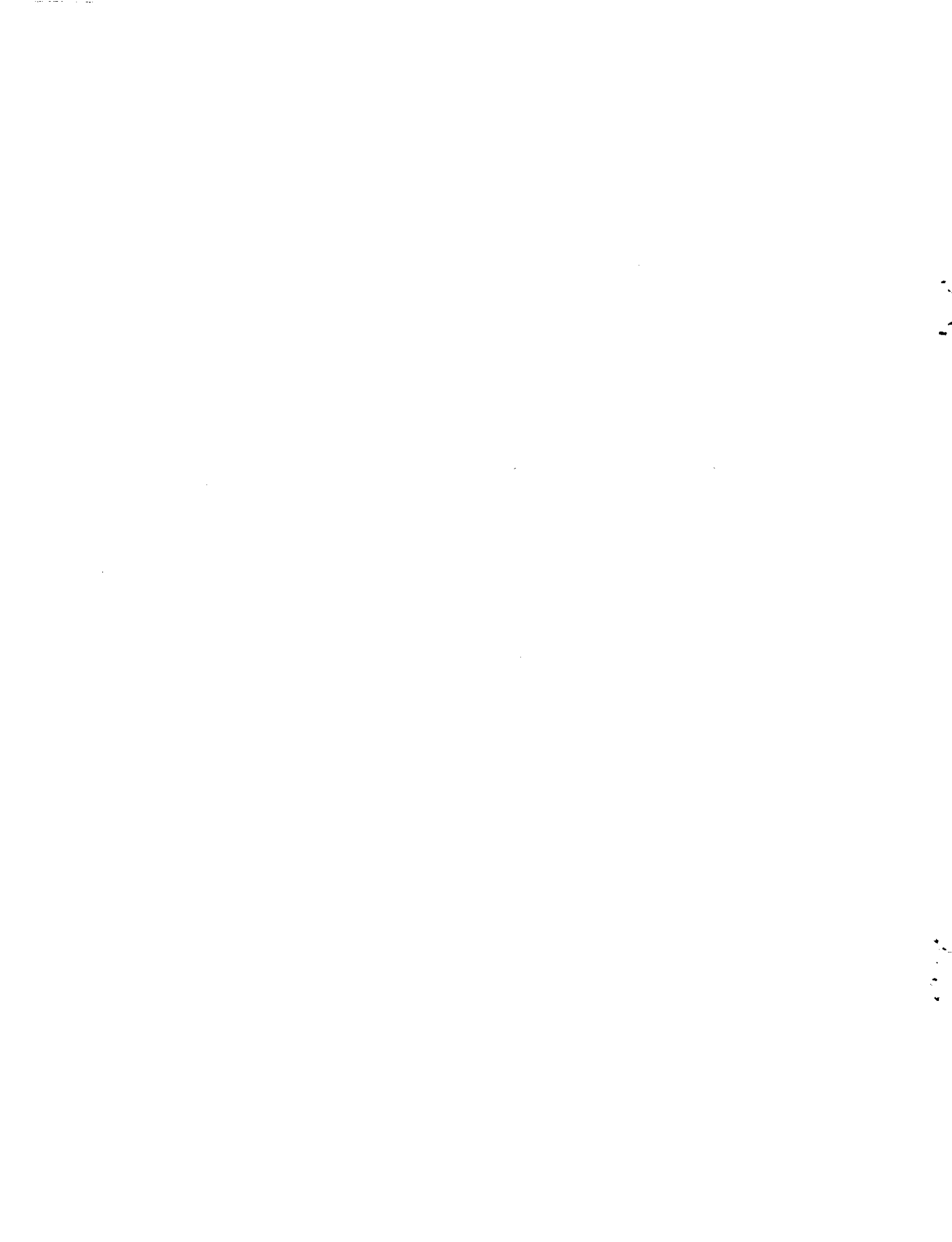
NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

TIRAJE: 200

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

RESPONSABLE: Manuel Guillermo Cota Castro





PRESIDENCIA MUNICIPAL

- Realizar estudios y captar la información necesaria para cumplir con las encomiendas contenidas en las fracciones anteriores;
- Gestionar la expedición de reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integren el Plan de Desarrollo Municipal;
- Comparecer ante el Cabildo cuando éste lo solicite, o cuando la comisión lo estime conveniente;
- Proponer, previo estudio, a las autoridades municipales, la realización de obras o la creación de nuevos servicios públicos o el mejoramiento a los ya existentes mediante el sistema de cooperación y en su oportunidad promover la misma;
- Desahogar las consultas que en materia de creación y establecimiento de nuevos asentamientos humanos dentro del municipio, les turne el Ayuntamiento;
- Formar subcomisiones de estudio para asuntos determinados; y
- Proponer al Cabildo su Reglamento Interior.

SEXTO.- De conformidad a lo establecido por la cláusula cuarta del Acuerdo de Coordinación celebrado con el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de La Paz (COPLADEMUN) tendrá a su cargo las funciones siguientes:

I. Promover y coadyuvar, con la colaboración de los diversos sectores, en la elaboración y permanente actualización del Plan de Desarrollo Municipal de La Paz, Baja California Sur, buscando su congruencia con los que en el ámbito estatal, formule el Gobierno del Estado.

II. Fomentar la coordinación con los gobiernos federal y estatal y, buscar la participación de los sectores social y privado para la instrumentación y control, a nivel municipal, de los planes nacional y estatal, así como de los programas sectoriales y especiales.

III. Coordinar la instrumentación, control, seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal de La Paz, Baja California Sur, para adecuarlo a las previsiones de los programas que formule el sector público, así como coadyuvar al oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas.

IV. Formular y proponer al gobierno del estado y a la federación a través del COPLADEBCS, programas de inversión, gasto y financiamiento para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, a fin de enriquecer los criterios conforme a los cuales definen sus respectivos presupuestos de egresos.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Las propuestas que se hagan deberán presentarse desglosadas por obras y servicios, con base en criterios de prioridad e indicadores de eficacia y eficiencia.

V. Recibir y analizar las propuestas de inversión que formulen las diversas comunidades que pertenecen al municipio, e informar a éstas, los resultados de dicho análisis.

VI. Sugerir al COPLADEBCS, programas y acciones a concertar en el marco del Convenio de Desarrollo Social, con el propósito de coadyuvar a alcanzar los objetivos y metas del Plan de Desarrollo del Municipio de La Paz, Baja California Sur.

VII. Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución de la obra pública programada estatal, municipal y federal, e informar periódicamente al COPLADEBCS de los avances registrados, con el objeto de evaluar el cumplimiento de objetivos y metas.

VIII. Promover la celebración de acuerdos de colaboración entre el sector público y los sectores social y privado que actúen en el municipio, tendientes a orientar sus acciones al logro de los objetivos del desarrollo del mismo.

IX. Llevar un registro de la obra pública que se ejecute en el municipio, dentro del inventario físico de las obras terminadas.

X. Fomentar el aprovechamiento sustentable del patrimonio natural y cultura, así como coadyuvar en la preservación de los ecosistemas localizados en el municipio.

XI. Acordar el establecimiento de subcomités sectoriales, especiales y grupos de trabajo, los cuales actuarán como instancias auxiliares del COPLADEMUN de La Paz, B.C.S. y se integrarán conforme a los lineamientos que este determine.

SÉPTIMO.- Que para su funcionamiento, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de La Paz (COPLADEMUN), se basara en la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, el Reglamento de Planeación del Municipal de La Paz, Baja California Sur, el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de La Paz y las demás disposiciones aplicables para tal efecto.

Con base y fundamento en los anteriores antecedentes y considerandos, se somete a consideración de este H. Ayuntamiento de La Paz, reunido en sesión de Cabildo el presente:



H. XIV AYUNTAMIENTO DE
La Paz
2011. 2016

La Paz 
En tu casa

PRESIDENCIA MUNICIPAL

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal constituir el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de La Paz (COPLADEMUN).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se instruye a la Presidenta Municipal para que por su conducto realice la ejecución del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Social para que coordine las actividades de la Planeación Municipal del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de La Paz y se dé el seguimiento y control de las mismas.

TERCERO.- Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

CUARTO.- El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación

RESPETUOSAMENTE:

LIC. ESTHELA DE JESUS PONCE BELTRÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL H. XIV AYUNTAMIENTO DE LA PAZ